

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Lic. Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30990

Mendoza, Jueves 5 de Diciembre de 2019

Normas: 64 - Edictos: 237

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>62</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>70</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>118</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>119</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>126</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>134</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>152</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>170</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>172</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>186</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>191</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>193</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>194</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>199</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>201</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>202</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2592

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° EX-2019-03365900-GDEMZA-MGTYJ; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Dr Alberto Luis Petra interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1156 de fecha 26/04/19, en virtud a lo su solicitud de jubilación por invalidez en los términos establecidos por el Artículo 23 de la Ley N° 5059, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 67-P-2018, caratulado "S/Jubilación por Incapacidad" originario de la citada Caja;

Que la Resolución recurrida fue notificada electrónicamente al quejoso en fecha 05/06/19, por lo que corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, en armonía con lo prescripto por el Artículo 184 y concordantes de la Ley N° 9003, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del citado cuerpo legal;

Que al analizar la procedencia formal, cabe precisar que la Ley N° 9003 establece en su Artículo 183, que el recurso de alzada procede contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de los entes públicos no estatales, por lo que a los fines de su procedencia el acto impugnado debe ser definitivo, es decir que debe resolver en última instancia administrativa el fondo de la cuestión, lo cual en principio podría entenderse no cumplido, ya que correspondería previamente la interposición de recurso de revocatoria contra la Resolución dictada mediante Acta N° 1156 por ante el Honorable Directorio, dado que la decisión definitiva sobre el mismo es la que resolvería sobre el fondo de la cuestión planteada;

Que no obstante no siendo el recurso de revocatoria obligatorio y a fin de no obstaculizar el curso de las actuaciones dilatando la resolución de la cuestión controvertida por el administrado -máxime cuando es evidente que el Directorio persistiría en su negativa-; se considera acorde a derecho lo resuelto en el Artículo 2 de la Resolución impugnada,

Que Al efectuar el control de legitimidad se busca impedir o reprimir la violación de los preceptos normativos, asegurando que los actos administrativos sean dictados de conformidad con la ley;

Que el recurrente ha abonado la tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense, conforme constancias obrantes en el Orden 5 del Expediente N° EX-2019-03365900-GDEMZA-MGTYJ;

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo, alegando que el mismo se funda en dos argumentos: Falta de rehabilitación de la matrícula e Imposibilidad fáctica de ejercicio profesional debido a la incapacidad. El primero resulta de tres premisas: Es necesario ser afiliado a la Caja al momento de la incapacidad para tener derecho a la jubilación por invalidez; la suspensión en la matrícula profesional de abogado provoca su desafiliación automática a la Caja (Artículo 2° de la Ley N° 5059); y la incorporación del abogado al Poder Judicial produce la suspensión de su matrícula, este último argumento es el que falla según el quejoso;

Que en tal sentido manifiesta que la incorporación al Poder Judicial no produce ni la suspensión ni la exclusión de la matrícula (Artículo 16, incisos 3 y 5 de la Ley N° 4796), ya que ambas son sanciones disciplinarias (Artículo 47, incisos 4 y 5, Ley N° 4796), lo que provoca es una incompatibilidad limitada para el ejercicio profesional, dado que puede litigar en causa propia, de cónyuge, ascendientes y

descendientes, por lo que continúa inscripto en la matrícula profesional y por ende, sigue siendo afiliado a la Caja (Artículo 2º, Ley N° 5059);

Que el recurrente alega que el segundo argumento utilizado para denegar la solicitud de jubilación por invalidez -imposibilidad fáctica de ejercicio profesional debido a la incapacidad-, carece de toda lógica pues entraña la derogación de este tipo de jubilación debido a que nadie podría jubilarse por esta causal por la simple razón de que luego de la incapacidad no puede ejercerse la profesión;

Que el quejoso entiende que en caso de duda, la cuestión debe resolverse en favor de la persona vulnerable por su discapacidad y edad, abonando lo expresado a través de la aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, referidos a la protección de la persona mayor y en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que el recurrente alega que su incorporación al Poder Judicial no produce la suspensión ni la exclusión de su matrícula, sino una incompatibilidad limitada para el ejercicio profesional, dado que puede litigar en causa propia, de cónyuge, ascendientes y descendientes; por lo que cuando deja de pertenecer al Poder Judicial no es necesario rehabilitarla como pretende el Directorio de la Caja;

Que para obtener la jubilación por invalidez son requisitos: a).- Ser afiliado (al momento de incapacitarse); b).- Padecer incapacidad física o intelectual para ejercer su profesión. Este último requisito se encuentra constatado en autos por la Junta Médica y por el asesor médico de la Caja Forense;

Que en relación al primer requisito –ser afiliado al momento de incapacitarse-, la Ley N° 5059 establece en su Artículo 2º la afiliación obligatoria para los abogados y procuradores: "Declárense obligatoriamente comprendidos en la presente ley a los abogados y procuradores, que inscriptos en la matrícula respectiva según su título habilitante, ejerzan a su vez sus profesiones en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que para que los profesionales queden incluidos dentro del régimen de la Ley N° 5059 son dos las condiciones que deben cumplir: a).- Estar inscriptos en la matrícula respectiva y b) Ejercer sus profesiones en el territorio provincial, no pudiendo afiliarse si faltan alguno de estos requisitos;

Que a su vez para obtener la inscripción en la matrícula se requiere entre otras condiciones, declarar que no le comprenden causales de incompatibilidad, ello conforme lo prescribe el Artículo 3º de la Ley N° 4976;

Que en relación a las causales de incompatibilidad, el Artículo 27 de la Ley N° 4976 prescribe: "No podrán ejercer la profesión de abogados por incompatibilidad: (...) 3.- Los magistrados, integrantes del Ministerio Público, funcionarios y empleados del Poder Judicial De La Nación y de las Provincias, salvo lo dispuesto en el art. 1 de la ley 4.099; (...)." Dicha incompatibilidad presenta como excepción la establecida por el artículo 29 de la citada Ley: "La incompatibilidad no alcanzara al ejercicio profesional en causa propia o del cónyuge, ascendientes o descendientes.";

Que de la normativa transcrita se desprende que el Dr. Petra, al ser designado funcionario del Poder Judicial y durante su desempeño como tal, se encontraba impedido para ejercer la profesión de abogado por incompatibilidad, por lo que su matrícula se suspendía a los fines de hacer factible tal inhabilitación. No cabe hablar de cancelación de la matrícula (y por ende tampoco de rehabilitación) porque la inhabilitación se da mientras revista el carácter de funcionario judicial;

Que en concordancia con lo expuesto, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia en fecha 09/08/95, resolvió expresamente: "INHABILITAR para el ejercicio de la profesión de ABOGADO a Alberto Luis PETRA, Matrícula N° 1920, por incompatibilidad, mientras revista como funcionario del Poder Judicial conforme al Artículo 27 inc. 3º de la Ley 4976, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 29 del mismo cuerpo legal, a partir del 28 de julio de 1995...";

Que al designarse al Dr. Petra como Prosecretario de la Quinta Cámara Laboral, se lo inhabilita para el

ejercicio de la abogacía y se le suspende su matrícula profesional dada la aludida incompatibilidad, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de las dos condiciones necesarias para ser afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, destacándose que dicha afiliación es necesaria para poder acceder a la jubilación por invalidez regulada por la Ley N° 5059;

Que es durante el ejercicio de su función en el Poder Judicial cuando al Dr. Petra se le diagnostica esclerosis múltiple, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 5059, no le corresponde la jubilación por invalidez por encontrarse suspendida su afiliación a la Caja Forense al momento de incapacitarse;

Que mientras ejercía su cargo en el Poder Judicial el Dr. Petra se encontraba fuera del ámbito de la Ley N° 5059, pudiendo haber accedido a los beneficios previsionales de la Ley Nacional N° 24018, según adhesión dispuesta por la Ley N° 7770, ya que se encontraba amparado por tal legislación;

Que en el momento en que cesó su función pública el 01/10/12, el quejoso debió tramitar, en caso de pretender la jubilación por invalidez regulada por la Ley N° 5059, el cese de la suspensión de su afiliación por ante la Caja Forense y al no hacerlo, se sustrae del régimen previsto por la citada ley;

Que es importante advertir, tal como surge de la Acordada N° 24.456 de fecha 05/09/12, emitida por la Sala III de la Suprema Corte de Justicia, que al momento de renunciar a su cargo en el Poder Judicial, el Dr. Petra se acogió al régimen de retiro por invalidez a través de ANSeS, lo cual es incompatible con el ejercicio de la profesión, ya que dicho beneficio es otorgado indudablemente porque no puede ejercerse la profesión dada la incapacidad;

Que la Resolución por la cual se le otorga dicho beneficio establece expresamente que el pago de la prestación queda supeditado al cese de la actividad;

Que la jubilación por invalidez tiene por fundamento la imposibilidad del profesional para ejercer la abogacía debido a la incapacidad física o intelectual provocada por su enfermedad, debido a ello el ejercicio de la profesión es incompatible con el goce de dicha jubilación. A la luz de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos sobre invalidez y edad avanzada, es de resaltar que el recurrente se encuentra amparado por el beneficio otorgado por ANSeS;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 14,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial por improcedente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. LUIS ALBERTO PETRA, D.N.I. N° 5.095.352, contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, de conformidad con las consideraciones jurídicas vertidas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI**

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2593

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° EX-2019-04650070-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente ALBERTO DARDO PICON, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del agente ALBERTO DARDO PICON, C.U.I.L. N° 20-11177096-5 con el objeto de renunciar a partir del 31 de Agosto de 2019, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo perteneciente al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 04 obra Formulario de A.N.Se.S. donde consta su primer fecha y lugar de cobro;

Que en orden 05 obra situación de revista del agente ALBERTO DARDO PICON, informada por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ratificada en orden 09 por la Subdirección de Personal del mismo Ministerio;

Que en orden 08 obra suspensión de haberes Sistema Signos;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, según lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en orden 13;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 31 de Agosto de 2019, del agente ALBERTO DARDO PICON, C.U.I.L. N° 20-11177096-5 al cargo Clase 009 Código Escalafonario: 05-1-03-03 Inspector Leyes Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - El agente ALBERTO DARDO PICON, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al agente ALBERDO DARDO PICON, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2696

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Dr. MARCELO ALEJANDRO D'AGOSTINO DILLON, al cargo de Subsecretario de Justicia y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Dr. MARCELO ALEJANDRO D'AGOSTINO DILLON, D.N.I. N° 22.154.111, clase 1971, cargo Clase 080, Subsecretario de Justicia y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 1 - Tramo 00 - Subtramo 05, designado por Decreto N° 2617/2015.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2697

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por la Doctora MABEL GRACIELA CERESOLI, al cargo de Subsecretario Legal y Técnico del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Representante Titular del Poder Ejecutivo Provincial en el Honorable Tribunal Calificador del Colegio Notarial;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Doctora MABEL GRACIELA CERESOLI, D.N.I. N° 14.633.923, clase 1961, cargo Clase 080, Subsecretario Legal y Técnico del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Código Escalonario: 01-1-00-05, designada por Decreto N° 1961/2018.

Artículo 2º - Acéptese a partir del día 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Doctora MABEL GRACIELA CERESOLI, D.N.I. N° 14.633.923, como Representante Titular del Poder Ejecutivo Provincial en el Honorable Tribunal Calificador del Colegio Notarial, designada por Decreto N° 401/2019.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2698

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por la C.P.N. y P.P. PATRICIA GABRIELA RUIZ, al cargo de Director de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la C.P.N. y P.P. PATRICIA GABRIELA RUIZ, D.N.I. N° 18.167.731, cargo Clase 075, Director de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Código Escalonario: 01-2-00-08, designada por Decreto N° 246/2016.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2699

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Licenciado JAIME HORACIO CORREAS, al cargo de Director General de Escuelas;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Licenciado JAIME HORACIO CORREAS, D.N.I. N° 14.667.844, clase 1961, Director General de Escuelas, designado por Decreto N° 39/2016.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2743

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-02410751-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado en ese acto por su Gerente General Zonal Mendoza Oeste Dn. Mariano Ángel GUTIERREZ, con domicilio en calle Necochea 135 de la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Miguel Lisandro NIERI, con domicilio en calle Peltier 351-3er. piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, suscripto el día 30 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de la República Argentina ha establecido lineamientos para el desarrollo de acciones de inclusión financiera mediante un modelo de negocio dirigido a expandir los puntos de acceso (PDA), los servicios financieros y el desarrollo de la banca digital;

Que las acciones descriptas anteriormente tienen por objetivo ampliar los niveles de acceso y utilización de los servicios bancarios para toda la población, promover nuevas tecnologías de medios de pago, al tiempo de reducir la necesidad de dinero físico en las transacciones habituales de empresas y familias, como herramientas fundamentales de inclusión;

Que en concordancia con el proceso de transformación tecnológica y cultural que atraviesa el BANCO, se avanzó en la implementación del proyecto denominado "COMUNIDAD DIGITAL BNA" que contempla una acción comercial y social que tiene como fin la puesta en marcha de un programa de inclusión y educación financieras;

Que mediante la implementación de este proyecto se procurará el empoderamiento financiero de comunidades y regiones del País en las que hoy en día el BANCO no tiene presencia física, articulando la labor con la PROVINCIA y otros factores de la sociedad;

Por ello y atento lo dictaminado en orden 06 por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y lo dispuesto por la Ley 8830 en su art. 3 inc. i);

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado en ese acto por su Gerente General Zonal Mendoza Oeste Dn. Mariano Ángel GUTIERREZ, con domicilio en calle Necochea 135 de la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Miguel Lisandro NIERI, con domicilio en calle Peltier 351-3er. piso, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, suscripto el día 30 de abril de 2019, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2784

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la Abogada BEATRIZ CAROLINA DELLA SAVIA como Directora de

Educación Privada de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por la Abogada BEATRIZ CAROLINA DELLA SAVIA, D.N.I. N° 23.926.443, Clase 1974, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Educación Privada, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto N° 278/16.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2785

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la señora GRACIELA EUGENIA ORELOGIO como Jefe de Gabinete de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la señora GRACIELA EUGENIA ORELOGIO, DNI N° 22.154.009, Clase 1970, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 1; TRAMO 00; SUBTRAMO 05; CLASE 080: Jefe de Gabinete; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto N° 316/18.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2786

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por la Profesora ADRIANA NORMA RUBIO como Directora de Educación Inicial de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Profesora ADRIANA NORMA RUBIO, DNI N° 14.532.264, Clase 1961, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Educación Inicial; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto N° 2665/15.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2787

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Contador Público Nacional y Perito Partidor LUCIANO EDGARDO REVILLA como Asesor de Gabinete de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

---

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Contador Público Nacional y Perito Partidor LUCIANO EDGARDO REVILLA, D.N.I. N° 8.456.094, Clase 1951, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Asesor de Gabinete, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 278/16.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2788

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Profesor MARCELO HORACIO CUNQUEIRO como Asesor de Gabinete con funciones de Delegado de la Delegación Regional Sur de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Profesor MARCELO HORACIO CUNQUEIRO, D.N.I. N° 18.169.846, Clase 1967, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 05; CLASE 073: Asesor de Gabinete con funciones de Delegado de la Delegación Regional Sur, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 2631/15.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2789

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Profesor EDUARDO ABEL ANDRADES como Asesor de Gabinete con funciones de Delegado de la Delegación Regional Norte de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Profesor EDUARDO ABEL ANDRADES, D.N.I. N° 11.827.528, Clase 1955, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Asesor de Gabinete con funciones de Delegado de la Delegación Regional Norte, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 316/18.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2790

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE 2019.

Vista la renuncia presentada por la Profesora EMMA MAGDALENA CUNIETTI como Coordinadora General de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por la Profesora EMMA MAGDALENA CUNIETTI, D.N.I. N° 14.649.944, Clase 1961, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2;

---

TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Coordinadora General de Educación Superior, Unidad Organizativa 10: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto N° 316/18.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2791

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Profesor GUSTAVO ENRIQUE CAPONE como Subsecretario de Educación de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Profesor GUSTAVO ENRIQUE CAPONE, D.N.I. N° 13.871.693, Clase 1960, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 1; TRAMO 00; SUBTRAMO 05; CLASE 080: Subsecretario de Educación, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 316/18.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2792

---

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Profesor MIGUEL ANGEL GIL como Asesor de Gabinete, con funciones de Delegado de la Delegación Regional Centro de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Profesor MIGUEL ANGEL GIL, DNI N° 14.764.682, Clase 1962, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Asesor de Gabinete, con funciones de Delegado de la Delegación Regional Centro, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 2665/15.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2793

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Profesor JOSÉ ALEJANDRO MORÁN como Asesor de Gabinete con funciones de Delegado de la Delegación Regional Sur-Este de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Profesor JOSÉ ALEJANDRO MORÁN, DNI N° 23.253.180, Clase 1973, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Asesor de Gabinete con funciones de Delegado de la Delegación Regional Sur-Este; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 2665/15.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente

---

de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
Mº de Hacienda y Finanzas  
a/c del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2794

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por la Profesora FABIANA NORA GLATIGNY como Asesora de Gabinete de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Profesora FABIANA NORA GLATIGNY, DNI N° 22.217.459, Clase 1972, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Asesora de Gabinete; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto N° 278/16.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
Mº de Hacienda y Finanzas  
a/c del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2795

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por la Licenciada MÓNICA ESTER PÉREZ como Director de Políticas de

---

Integración Digital de la Dirección General de Escuelas;

atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Licenciada MÓNICA ESTER PÉREZ, DNI N° 23.394.093, Clase 1973, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director de Políticas de Integración Digital; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto N° 656/16.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2796

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por la Profesora MARÍA JULIA AMADEO como Directora de Planificación y Evaluación de la Calidad Educativa de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Profesora MARÍA JULIA AMADEO, DNI N° 16.555.048, Clase 1962, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Planificación y Evaluación de la Calidad Educativa; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto N° 2631/15.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2797

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Profesor EMILIO GABRIEL MORENO como Director de Educación Secundaria de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Profesor EMILIO GABRIEL MORENO, DNI N° 16.767.322, Clase 1963, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director de Educación Secundaria; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 316/18.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2798

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Contador OSBALDO GUILLERMO TERRERA como Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

---

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Contador OSBALDO GUILLERMO TERRERA, D.N.I. N° 23.798.904, Clase 1974, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director de Recursos Humanos, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 1429/18.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2799

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Contador SERGIO DIONISIO MÁRQUEZ como Director de Educación Primaria de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 09 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Contador SERGIO DIONISIO MARQUEZ, D.N.I. N° 26.092.146, Clase 1977, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 09; CLASE 076: Director de Educación Primaria, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas, designado por Decreto N° 1429/18.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARÍA PAULA ALLASINO  
M° de Hacienda y Finanzas.  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 2845

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Visto el expediente N° 17547-D-2014-00106 y sus acumulados Nros. 16345-F-2008-00106; 8890-F-2010-00106, 5275-F-2012-00020, 13135-F-2012-00106, 21508-F-2013-00106 y 9228-D-2014-00106; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones obra sentencia recaída en la causa N° C.U.I.J. 13-03709122-1, caratulada: "FERNANDEZ JUAN C/PROVINCIA DE MENDOZA POR ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA";

Que en la mencionada Sentencia, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, ordenó recategorizar al actor en el cargo Clase 011, del Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 04, Subtramo 03 y a su vez se liquide y abone al agente actor el suplemento por la subrogancia ejercida en el cargo Clase 11 (s/Decreto N° 1284/96, Anexo 1) desde el 04/11/1999 más los intereses legales .....";

Que a fs. 126 obra supresión de cargo y en fs. 168 pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9122, generada por una baja de personal, incorporada en fs. 121/122 (Resolución N° 215-S-19);

Que a fs. 165 obra visto bueno a los cálculos que obran en fs. 130 a 162, en concepto de capital e intereses por la suma de pesos: TRESCEINTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 02/100 ( \$ 376.762,02) y al Volante de Imputación Preventiva de cargos obrante a fs. 127;

Que a fs. 172 obra Subvolante de Imputación Definitivo, comprobante N° 115/2019, por la suma de PESOS TRESCEINTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 02/100 ( \$ 376.762,02);

Que a fs. 178 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación, ya autorizado por el Director General de Presupuesto, según consta en la fs. 168;

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9122 y su Decreto Acuerdo N° 2356/2018,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9122.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2019 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCEINTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 02/100 ( \$ 376.762,02).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Reconózcase el derecho a la recategorización en el cargo Clase 011, del Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 04, Subtramo 03 al Sr. FERNANDEZ SEGURA, JUAN, D.N.I. N° 07.804.161, quien actualmente se encuentra gozando del derecho previsional otorgado por ANSES y a percibir en concepto por las diferencias de clases y subrogancia por la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 02/100 (\$ 376.762,02).

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

DR. GIANNI A. P. VENIER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2863

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Sr. Pinti Clop, Mauricio Oscar al cargo de Asesor del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1521/17 de fecha 25 de agosto de 2017 el Sr. Pinti Clop, Mauricio Oscar, fue designado al cargo de Asesor del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Pinti Clop, Mauricio Oscar, D.N.I N° 34.993.615, clase 1989, al Cargo Clase 071, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 04 del Ministerio de Seguridad, Asesor, designado por Decreto N° 1521 de fecha 25 de agosto de 2017, a partir del 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2864

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Lic. Moyano Fabián Sergio al cargo de Asesor de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2632/15 de fecha 10 de diciembre de 2015 el Lic. Moyano Fabián Sergio fue designado al cargo de Asesor de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Lic. Moyano Fabián Sergio, D.N.I N° 17.809.191, clase 1966, al Cargo Clase 072, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 05 del Ministerio de Seguridad, Asesor de la Dirección General de Policías, designado por Decreto N° 2632 de fecha 10 de diciembre de 2015, a partir del 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2865

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Ing. Sebastián Jesús Pulido al cargo de Asesor del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 486/19 de fecha 27 de marzo de 2019 el Ing. Sebastián Jesús Pulido fue designado al cargo de Asesor del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Ing. Sebastián Jesús Pulido, D.N.I N° 35.076.900, clase 1990, al Cargo Clase 072, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 05 Asesor del Ministerio de Seguridad, designado por Decreto N° 486/19 de fecha 27 de marzo de 2019, a partir del 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2874

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por la Ingeniera Marchevsky, Mónica Ruth al cargo de Asesora de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2679/15 de fecha 22 de diciembre de 2015 la Ingeniera Marchevsky, Mónica Ruth fue designada al cargo de Asesora de la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por la Ingeniera Marchevsky, Mónica Ruth, D.N.I N° 13.425.223, clase 1959, al Cargo Clase 072, Carácter 01, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 -

---

Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 05 del Ministerio de Seguridad, Asesora de la Dirección de Informática y Comunicaciones, designada por Decreto N° 2679 de fecha 22 de diciembre de 2015, a partir del 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2875

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Dr. ANDRES BOULIN BARBOSA al cargo de Asesor del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 576/17 de fecha 26 de abril de 2017 el Dr. ANDRES BOULIN BARBOSA fue designado al cargo de Asesor del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. ANDRES BOULIN BARBOSA, D.N.I N° 28.159.229, clase 1980, al Cargo Clase 071, Carácter 1, Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 01 – Agrupamiento 2 – Tramo 00 – Subtramo 04 del Ministerio de Seguridad, Asesor, designado por Decreto N° 576/17 de fecha 26 de abril de 2017, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2893

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

Visto la necesidad de reglamentar artículos de la Ley N° 9024 "Ley Provincial de Seguridad Vial" y de la Ley N° 9099 "Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza", modificados por las Leyes N° 9185 y N° 9186; y

CONSIDERANDO:

Que las leyes citadas establecen modificaciones respecto de las sanciones que corresponde aplicar a aquellos conductores en estado de intoxicación;

Que, el objetivo fundamental de esta nueva regulación es concientizar a todos aquellos conductores elevando estas sanciones en relación directa con el valor vida en juego, y así evitar ese tipo de conductas dañosas;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1°- Apruébese la reglamentación de los Artículos Nros. 40 inc. f), 52 inc. 8), 86 bis y 99 bis de la Ley N° 9024 y el Artículo 67 bis de la Ley N° 9099, modificados por las Leyes Nros. 9185 y 9186, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 2°- Inciso f) del Artículo 40° de la Ley N° 9024. La autoridad administrativa de tránsito competente o el Juez Contravencional dictará la inhabilitación, la que deberá ser comunicada en forma inmediata al Ministerio de Seguridad de la Provincia y al órgano emisor de la Licencia Nacional de Conducir, de modo que las autoridades policiales, municipales u otras autorizadas puedan constatarla por medio de sus sistemas en el control vehicular.

Artículo 3°- Inciso 8 del Artículo 52 de la Ley N° 9024. La negativa a realizar el test de alcoholemia establecerá que la presunción legal de alcoholización corresponde a la normada en el artículo 67 bis de la Ley N° 9099, reformada por Ley N° 9185 –un (1) gramo de alcohol en sangre. Se establece que el uso de etilómetros y detectores de drogas- homologados por la autoridad nacional- y el análisis de sangre en centro médico avalado por la autoridad competente, son idóneos a los efectos de determinar legalmente el grado de alcoholización en sangre o de consumo de drogas. Todo otro instrumento de medición será de uso legal mientras se encuentre bajo dicha homologación.

Artículo 4°- Artículo 86° bis de la Ley N° 9024. El Juez Administrativo Municipal o el Titular de la Unidad de Resoluciones Viales, para establecer el monto de la sanción a aplicar, deberá tener en cuenta los antecedentes del conductor.

Artículo 5°- Artículo 99 bis de la Ley N° 9024. Retención del vehículo: Se confeccionará acta de estilo, con constancia de consulta de medidas pendientes. Se trasladará el vehículo a lugar de destino policial o municipal según la entidad que constate la infracción o, a pedido del infractor, a distinto lugar donde quedará bajo su responsabilidad y con aseguramiento de su inmovilización.

El pago de la multa, voluntario o no, el cumplimiento de la sentencia de arresto como pena principal o como conversión por no pago de la multa, hará cesar la retención.

El pago voluntario sólo extingue la multa y no la acción. La inhabilitación deberá ser juzgada igualmente.

Los funcionarios policiales y municipales tendrán derecho de inspección sobre los vehículos retenidos en el lugar donde se encontraren, debiendo levantar acta y denunciar su incumplimiento.

Se excluye de la retención del vehículo el transporte de pasajeros, el transporte de carga nacional e internacional cualquiera fuera su carga, y los vehículos de alquiler. En transporte de pasajeros y carga, deberá darse inmediato aviso a la empresa o institución responsable para que designe a otro conductor. En vehículos de alquiler, se entregará el vehículo a la empresa, pudiendo realizarse en el lugar de la infracción con un representante de la misma. En todos los casos deberá darse informe a los organismos nacionales y provinciales que regulan dichos transportes y comercios.

Artículo 6°- Artículo 67 bis de la Ley N° 9099. Serán aplicables las disposiciones del artículo precedente en materia de retención de rodados.

Artículo 7°- Como regla general, cuando hubiere concurso de infracciones viales y de hechos que activen la acción penal pública, las autoridades fiscales se encuentran autorizadas a la realización de las pruebas de alcoholemia. Deberá enviarse copia de las actuaciones a la vía administrativa para el juzgamiento de tránsito, y también a la vía contravencional en caso de que haya negativa a la realización del test o que este probare ingesta superior a un (1) gramo por litro de sangre. Los procedimientos no podrán suspenderse y las pruebas legales recibidas en uno serán de validez en el otro a los efectos de establecer sentencia, pudiendo los jueces computar la sentencia anterior para establecer la actual.

Artículo 8°- La inhabilitación suspende la licencia pero no su plazo de vigencia. El inhabilitado podrá realizar el curso teórico práctico acorde lo establece el último párrafo del artículo 77 de la Ley N° 9024 durante el plazo de inhabilitación.

Artículo 9°- El Ministerio de Seguridad, a través de la Policía de Mendoza deberá destinar en comisarios, subcomisarios y oficiales principales la responsabilidad primaria de cumplimiento del Código Contravencional manteniendo relación estrecha con los Juzgados Contravencionales y de Paz y Contravencionales. Dicha responsabilidad implica la recepción, búsqueda y detección de conductas y realización del proceso contravencional, más la comunicación permanente con los jueces del sistema, a los fines preventivos y de instrucción de procesos. Dichos oficiales deberán ser permanentemente capacitados y podrán delegar en personal subalterno las tareas propias del sistema, pero manteniendo su responsabilidad y comunicación con los Juzgados.

Artículo 10°- Policías, Funcionarios Municipales, Juzgados Contravencionales y de Paz y Contravencionales deberán informar con inmediatez y especificidad a los infractores los lugares de pago voluntario de las multas y cuál es el organismo competente, sobre todo si en el hecho hubiere concurrencia de competencias. El deber de información se entenderá con la mayor amplitud. Toda forma impresa o digital es válida a estos efectos.

Artículo 11°- La Comisión Ley N° 9099 creada por Acordada de la Suprema Corte de Mendoza y el Ministro de Seguridad poseen facultades de monitoreo permanente del cumplimiento de las leyes viales y de contravención y del presente decreto.

Artículo 12°- Deróguese el Decreto 2120/2019.

Artículo 13°- El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2517

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-05060405- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, en el cual el Ministerio Público Fiscal, perteneciente al Poder Judicial de Mendoza, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 21 - Tasa de justicia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que en Orden N° 03 se encuentra nota de pedido de mayor recaudación estimada del Administrador Financiero de Ministerio Público Fiscal

Por ello, el artículo 88 de la Ley N° 8.706 y artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central establecido por el presupuesto general vigente para el año 2019, de modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ING. AGR. LAURA MONTERO**

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2541

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Expte. EX-2019-06200082--GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual se tramita la modificación del presupuesto vigente en el marco de los artículos 11 inc d) y 32 de la Ley de Presupuesto 2019 Nro. 9122; y como consecuencia del incremento otorgado por Decreto Acuerdo Nro. 108/19 y la necesidad de contar con el crédito presupuestario para hacer las adecuaciones de crédito a sus reales necesidades de ejecución; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo Nro. 108/19 dispuso un incremento para aquellas personas que se encuentren contratados bajo la modalidad de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo;

Que el incremento que se otorgó es similar al que corresponde a los agentes públicos y desde las mismas fechas, a fin de que no haya situaciones de inequidad, desigualdad y perjuicio para estas personas que contrata el estado provincial;

Que la ley de presupuesto en su artículo 11 inc. d) permite incrementar el presupuesto provincial Nro. 9122 cuando haya déficit en las partidas del ejercicio en la medida que haya recursos suficientes para cubrir dichos déficits;

Que a su vez el artículo 32 de la Ley Nro. 9122 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios o incrementos salariales o afines que este Poder decida, entendiendo en este último caso a los agentes contratados bajo las modalidades citadas en el primer considerando;

Que la misma norma legal antes citada, en su último párrafo, faculta al Poder Ejecutivo a utilizar, a fin de cubrir el mayor costo en cuestión, la reasignación de partidas, fondos provenientes de una mayor recaudación real o estimada, entre otros;

Que efectuado los cálculos correspondientes a nivel provincial se determina cual es el impacto presupuestario, en materia de gastos, que implica la aplicación del Decreto Acuerdo Nro. 108/19 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de dicho Decreto Acuerdo se incrementa en este acto la Unidad Organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1 06 25 – Unidad de Erogaciones No Apropiables haciendo uso del artículo 11 inc. d) de la Ley Nro. 9122; de forma tal que a posteriori y de acuerdo a las reales necesidades de ejecución se procederá a la reasignación de partidas por Jurisdicción;

Por ello visto lo expuesto en los artículos 11 inc. d) y 32 de la Ley Nro. 9122 y 4º Y 27 del Decreto Acuerdo Nro. 2356/18;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I integra este decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$ 46.080.378,64).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central año 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que integra este decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$ 46.080.378,64).

Artículo 3º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2580

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO el EX-2019-03441510-GDEMZA-MESA# DGE en el que Dirección General de Escuelas gestiona la incorporación al Presupuesto General vigente de las partidas necesarias para afrontar las erogaciones correspondientes a órdenes de pago perimidas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 de dicha pieza administrativa se hace alusión al contenido de parte del Expediente N° 6792-D-16-02369, en el que se informan los saldos de crédito fiscal a favor de docentes que aún no alcanzaron a compensar los mismos con impuestos provinciales (fojas 71), correspondientes al monto perimido y no utilizado de la Orden de Pago N° 21413 (CUC 218) que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con Catorce Centavos (\$ 6.595.333,14);

Que en orden 3 obra la consulta efectuada el 03 de junio de 2019 sobre el estado de situación de Devengado/Liquidado de la referida Orden de Pago;

Que dichos saldos impositivos a favor tienen su origen en el componente radio del adicional por zona, que fuera acordado por la paritaria aprobada por Decreto N° 781/13;

Que en orden 8 Contaduría General de la Provincia certifica una deuda perimida 2016 con Financiamiento 000 por \$ 6.595.333,14, la cual se encuentra impaga a julio del Ejercicio 2019 en Dirección General de Escuelas, constituyendo Acreedores Varios perimidos;

Que se han determinado las partidas que corresponde incrementar, a fin de poder instrumentar su

cancelación;

Que según lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley N° 8701 - cuya vigencia se mantiene por el artículo 42 de la Ley N° 9122, que considera norma de carácter permanente lo establecido por los artículos 47 y 50 de la Ley 8930- se autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida, en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, previo informe de Contaduría General de la Provincia –el que obra a Orden 8- y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto “Financiamiento” (Uso del Crédito);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los artículos 47 y 50 de la Ley N° 8930, artículo 75 de la Ley N° 8701, artículo 42 de la Ley N° 9122 y sus respectivos Decretos Reglamentarios,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Central, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.595.333,14).

Artículo 2do.- Increméntese el Financiamiento de la Administración Central en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.595.333,14), del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 3ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de Dirección General de Escuelas, del modo que se indica en Planilla Anexa III, que forma parte integrante de este decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.595.333,14).

Artículo 4to.- Increméntese el Cálculo de Recursos de Dirección General de Escuelas en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 6.595.333,14), del modo que se indica en Planilla Anexa IV que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 5to.- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6to.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2844

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la renuncia presentada por el Contador Público PEDRO MARTIN KERCHNER, al cargo de Ministro Secretario en la Cartera de Economía, Infraestructura y Energía; y

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 9 de diciembre del año 2019, la renuncia presentada por el Contador Público PEDRO MARTIN KERCHNER, D.N.I. 24.160.687, Clase 1974, al cargo de CLASE 082 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 1-00-07), en el que fuera designado por Decreto N° 263/2017.

Artículo 2º - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior déjese sin efecto la representación del Contador Público PEDRO MARTIN KERCHNER, D.N.I. 24.160.687, ante:

El Comité Ejecutivo creado en el marco del Fideicomiso Obras "Nihuil IV", en el que fuera designado como Miembro Titular por Decreto N° 839/2017;

El Consejo de Administración de la "Fundación ProMendoza", en el que fuera designado como Miembro Titular por el Decreto N° 523/2017;

El Consejo Convenio Tripartito que tiene a cargo la coordinación para el Proyecto del Observatorio Pierre Auger, en el que fuera designado como Miembro Titular ad honorem por el Decreto N° 519/2017;

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 2727

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2018-03251703-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones sumariales relacionadas con el sumario administrativo instruido oportunamente mediante Resolución N° 3229/18-MSDSyD, al agente Dn. MARIO SERGIO RIOS, quien revista en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por presuntas transgresiones a lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido sumario tiene como origen el accionar del agente Mario Sergio Ríos, respecto a inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, supuesta violencia verbal y sobremedicación a pacientes

del Hogar N° 2, Alí Jalif.

Que en orden 40 la Instrucción Sumarial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 3229/18-MSDSyD, ordena la instrucción del sumario; reunir todas las pruebas necesarias a tal fin; la citación para declaración indagatoria y realizar las demás providencias que se consideren necesarias.

Que en órdenes 41, 43 y 47, obran Cédulas de Notificación de Instrucción e iniciación del sumario al agente Mario Sergio Ríos.

Que en orden 44 –pág. 2- obra declaración testimonial de la Sra. Liliana Beatriz Ulloa, quien afirmó que el sumariado formaba parte de un grupo de Whatsapp laboral, en donde envió mensajes que le faltaron el respeto y generaron violencia de género contra la encargada del Hogar, Sra. María Isabel Casadidio, pero que en persona nunca le dijo nada. Declaró también que el Sr. Mario Sergio Ríos no tuvo tratos inadecuados o inapropiados con el personal de enfermería y de contacto del Hogar, mientras ella estuvo allí. Agregó que la medicación a los albergados se la proveía el personal de contacto y que la enfermera era quien la preparaba para cada turno, que ellos no tenían acceso a la enfermería porque los medicamentos estaban bajo llave. Expresó que las ampollas de Lorazepam estaban en la heladera. Afirmó que ella efectuó guardias en el citado Hogar junto con el sumariado cuando se encontraba albergada la Sra. Beatriz Sosa y que el Sr. Mario Sergio Ríos también medicaba a los albergados conforme lo ordenado por la enfermera.

Que en orden 44 –pág. 3- obra declaración testimonial de la enfermera Gisela Marina Buiatti, quien declaró que trabajó con el Sr. Mario Sergio Ríos en el mismo Hogar, pero que no compartían turnos. Que el sumariado se desempeñaba como cuidador. Afirmó que quien estaba a cargo del Hogar era la Sra. María Isabel Casadidio y que la relación entre la encargada y el sumariado era conflictiva. Afirmó también que el personal tenía un grupo de Whatsapp y que le consta que el sumariado envió mensajes en ese grupo que le faltaron el respeto y generaron violencia de género contra la encargada del Hogar. Expresó que el agente Mario Sergio Ríos, también tuvo tratos inadecuados e inapropiados con la declarante. Manifestó que la dispensación de la medicación la efectuaba la Farmacia del Hospital El Sauce y que se entregaba al Instituto Concepción Jorba de Funes ya dividida para la toma de cada paciente, por 14 días, según la indicación del Médico Clínico o Psiquiatra. Aclaró que los cuidadores no tienen acceso al gabinete de medicación porque está bajo llave y que sólo tienen llaves los enfermeros y la Sra. Casadidio, sin embargo hizo una salvedad y agregó que hay medicación que debe ser refrigerada, por lo que la enfermería debe compartir heladera con la cocina del Hogar. Manifestó que siempre hubo 4 ampollas de Lorazepam, el protocolo indica que esa medicación tiene que estar siempre con refrigeración continua. Afirmó que sí hubo faltante de medicación refrigerada y que fue ella quien advirtió que había dos ampollas en lugar de cuatro.

Que en orden 46 –págs. 1/3- obra declaración testimonial de la Sra. María Isabel Casadidio, quien manifestó que el sumariado cumplía funciones de personal de contacto en turno noche. Agregó que le consta que el sumariado envió mensajes que le faltaron el respeto, pero que ella no realizó denuncia por violencia de género, sólo hizo una denuncia por falta de una medicación en la heladera del Hogar. Respecto a los audios, no pudieron ser tomados como prueba en el presente sumario atento a que se desconoce la identidad de quién provienen, dado que en los mismos no figura número de teléfono alguno. Con respecto a las inasistencias injustificadas del Sr. Mario Sergio Ríos, la declarante expresó que él presentaba certificados médicos por unos días, pero le quedaban guardias que esos certificados no le cubrían. Afirmó que desde el 03/09/2018 no fue más a trabajar y que llevaba los certificados médicos a la División Personal de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad. Finalmente declaró que el mencionado agente ha tenido problemas con otros compañeros de trabajo.

Que la Instrucción Sumarial requirió oportunamente a la Unidad Fiscal Correccional N° 33, del Poder Judicial de Mendoza, la remisión del Expediente Penal N° 16104/17, donde obra la denuncia efectuada por la Sra. María Isabel Casadidio. Del citado expediente surge que la denuncia efectuada por la Sra. Casadidio, se efectuó por una sospecha de sobremedicación a una paciente del Mini Hogar Instituto Concepción Jorba de Funes, ubicado en calle Videla Castillo N° 2634 de Ciudad –Mendoza-. De lo

denunciado, se efectuó la investigación penal correspondiente, por la presunta comisión del delito de ejercicio ilegal de la medicina (Art. 208 C.P.) y posteriormente se resolvió que no se pudo recabar pruebas que doten de la verosimilitud suficiente para confirmar los rumores que dieron origen a la denuncia, por lo que se procedió al archivo de las citadas actuaciones.

Que en orden 48 –págs. 1/15- versa informe completo de la División Personal de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, respecto de la asistencia e inasistencias del agente Mario Sergio Ríos y de los certificados médicos presentados.

Que en orden 49 –Archivos de Trabajo Orden 1- obra copia del libro de firmas de asistencia del personal donde presta funciones el sumariado, correspondiente al mes de setiembre de 2018 y del mismo surge que:

- El agente Mario Sergio Ríos no asistió en todo el mes de setiembre de 2018 a su lugar de trabajo.
- El citado agente, sólo justificó las inasistencias de los días 3 al 5 de setiembre de 2018, licencia médica, con certificado por 72 horas a partir de la emisión del mismo; luego a partir del día 10 al 12 de setiembre (certificado médico por 72 horas emitido el 10/09/18); luego del 17 al 19 de setiembre (certificado médico por 72 horas emitido el 17/09/18) y finalmente con certificado médico con fecha 24/09/2018, con licencia por 30 días, a partir de la fecha (emitido el día 24/09/2018). Ello quiere decir, que los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 de setiembre de 2018, el agente sumariado no concurrió a su lugar de trabajo ni tampoco justificó en debida forma dichas inasistencias, ascendiendo las mismas a un total de 14 inasistencias injustificadas en el mes de setiembre de 2018.
- Si bien el sumariado extendió sus licencias por enfermedad en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y en los meses de enero y febrero de 2019, cabe destacar que la Junta Médica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, no justificó las inasistencias del agente Mario Sergio Ríos, ya que se encontraba dado de alta médica por esa Junta, desde el día 26/12/2018. Es decir que el Certificado Médico emitido con fecha 21/12/2018, no justifica las inasistencias del sumariado.
- De las copias de los certificados médicos, obrantes en el presente expediente, se observa que el Médico firmante es Médico de Familia y certifica el día 03/09/18, que el Sr. Ríos presenta “angustia y refiere stress laboral, por lo que se indica reposo por 72 hs.” Luego, se observan dos certificados más, emitidos por el mismo profesional, uno en fecha 10/09/18, que alega lo mismo e indica 72 hs. de reposo y control por psiquiatría y otro emitido con fecha 17/09/2018 donde se prescribe lo mismo que en el anterior.
- Posteriormente el sumariado comienza a presentar ante la División Personal de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, certificados médicos por tratamiento psiquiátrico. Así se observa que el Formulario de Solicitud de Licencia por Enfermedad, confeccionado el día 05/10/2018, acredita que el agente Mario Sergio Ríos, adjunta certificado médico emitido en fecha 24/09/2018, por el cual el Médico Psiquiatra tratante sugiere licencia laboral por treinta (30) días, “a partir del día de la fecha.” El diagnóstico médico es por Síndrome Depresivo en evolución. A posteriori se observa la presentación de otro certificado médico, emitido por el mismo galeno, quien sugiere licencia laboral a partir del 24/10/2018 por treinta (30) días más. El mismo fue confeccionado el día 23/10/2018. El profesional tratante extiende la citada licencia en el mes de noviembre de 2018 (23/11/2018) por treinta (30) días más y luego en el mes de diciembre de 2018 (21/12/2018) por quince (15) días más, a partir del día 22/12/2018.
- A pesar de tales certificados médicos, con la documentación remitida por la División Personal de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, obra el informe de la Junta Médica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, emitido en fecha 03/01/2019, la cual manifestó que “no se justifica el certificado emitido con fecha 21/12/2019 por quince (15) días, ya que se le otorgó el alta laboral a partir del día 26/12/2018.” Por ello, la Junta Médica no justificó las inasistencias del agente, dado que se encontraba dado de alta médica por esa Junta, desde el día 26/12/2018.

- Es evidente que el agente Mario Sergio Ríos no informó a la Junta Médica que su médico tratante había prolongado tratamiento, ni presentó descargo alguno frente al otorgamiento del alta médica.

- El sumariado continuó presentando certificados médicos, con fecha 07/01/2019, sugiriendo el médico tratante licencia por quince (15) días. Luego, el médico tratante emite nuevo certificado médico, con fecha 22/01/2019, donde vuelve a sugerir licencia por quince (15) días más, a partir de la fecha. El sumariado presenta dicho certificado en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad el 28/01/2019 y a posteriori, presenta otro certificado médico emitido con fecha 05/02/2019, que le extiende dicha licencia por quince (15) días más, a partir del 06/02/2019.

Que en orden 53 –pág. 4- obra Cédula de Notificación al sumariado a prestar declaración indagatoria.

Que en orden 54 –pág. 1- rola Declaración Indagatoria del sumariado, el cual se abstiene de declarar y en -págs. 5/6- versa remisión de tramitación de sumario al agente Mario Sergio Ríos a la Oficina de Ética Pública, conforme lo normado en el Art. 17 de la Ley N° 9103.

Que en orden 55 –págs. 2/6- el agente Mario Sergio Ríos presentó descargo con patrocinio letrado y en orden 58 versa escrito aclaratorio de las pruebas ofrecidas por el sumariado con escrito ratificatorio.

Que en orden 60 –págs. 1/2- y en orden 62 –pág. 1-, glosan escritos de desistimiento de prueba efectuados por el sumariado.

Que en orden 64 obra Disposición de Clausura del sumario y vista al sumariado por el término de diez (10) días para alegar.

Que en orden 65 obra Dictamen de la Instrucción Sumarial, donde se concluye que:

1- De los hechos denunciados por la Sra. María Isabel Casadidio, tales como violencia de género verbal, no surgen indicios y/o prueba suficiente que acrediten que el sumariado haya incurrido en violencia de género contra ella.

2- En cuanto, al hecho denunciado ante la Justicia Penal por la Sra. María Isabel Casadidio, respecto del faltante de medicación en el Hogar (2 ampollas de Lorazepam), las cuales habrían sido utilizadas para "sobremedicar a dos albergadas", de la Investigación efectuada por la Justicia Penal en el expediente N° 16104/17, no surgen indicios que lleven a efectuar imputación penal contra el sumariado, por lo que la Fiscal procedió a efectuar el archivo del citado expediente.

3- Finalmente, en lo que respecta a las inasistencias injustificadas del sumariado, de las pruebas obrantes en la presente pieza electrónica, ha quedado acreditado que el agente Mario Sergio Ríos no concurrió a su lugar de trabajo en tiempo y forma y no justificó debidamente dichas inasistencias. Así, ha quedado acreditado con la copia del Libro de Asistencia del Personal del Hogar, obrante en orden 49 –Archivos de Trabajo orden 1-, donde presta funciones el mencionado agente, correspondiente al mes de setiembre de 2018, que el sumariado no asistió en todo el mes a su lugar de trabajo (del 01/09/2018 al 30/09/2018). De la copia de los certificados médicos, surge que sólo justificó las inasistencias de los días 3 al 5 de setiembre, por licencia médica, con certificado por 72 hs. a partir del día de emisión (03/09/18) del mismo, a partir del 10 al 12 de setiembre (certificado médico por 72 hs. emitido el 10/09/18), luego del 17 al 19 de setiembre (certificado médico por 72 hs., emitido el 17/09/18) y finalmente con certificado médico, con fecha 24/09/2018, con licencia por treinta (30) días, a partir del día de la fecha (emitido el día 24/09/2018). Ello quiere decir, que los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 de setiembre de 2018, el agente, no concurrió a su lugar de trabajo ni tampoco justificó, en debida forma, dichas inasistencias, ascendiendo las mismas a un total de 14 inasistencias injustificadas en el mes de setiembre de 2018. Si bien el sumariado extendió sus licencias por enfermedad en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 y también en enero y febrero de 2019, cabe destacar, que la Junta Médica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, no justificó las inasistencias del agente ya que se encontraba dado de alta

médica por esa Junta, desde el día 26/12/2018. Asimismo, habiendo tomado conocimiento el agente Mario Sergio Ríos de esa alta médica, no efectuó descargo alguno y/o apelación por desacuerdo, ante la citada Junta Médica. Es decir que el certificado médico emitido con fecha 21/12/2018, no justificó tampoco las inasistencias del sumariado, por lo que, los quince (15) días de licencia médica sugerida por el médico tratante, no quedarían justificados.

Que la Instrucción Sumarial entiende que el accionar del agente Mario Sergio Ríos es claramente violatorio de las disposiciones contenidas en el Arts. 13 incs. a), b), c), d) y m) del Decreto - Ley N° 560/73 y de los Arts. 45 y 68 de la Ley N° 5811 y de conformidad con los Arts. 2 inc. c), 5 inc. a), 29 y concordantes de la Ley N° 9103, le corresponde al mencionado agente, la sanción de Cesantía.

Que en orden 66 la Instrucción Sumarial, mediante Cédula, notifica al sumariado que se ha clausurado el sumario administrativo y que se le otorga el plazo de diez (10) días a fin de que presente sus alegatos.

Que en orden 74 –págs.1/4- obran alegatos presentados por el agente Mario Sergio Ríos.

Que en orden 78 obra Dictamen N° 76/19 emanado de la Honorable Junta de Disciplina de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde comparte el criterio de la Instrucción Sumarial en cuanto a la aplicación de la sanción de cesantía al agente Mario Sergio Ríos, por haber violado con su conducta el Art. 13 incs. a), b), c), d) y m) del Decreto-Ley N° 560/73 y de conformidad a los Art. 2 inc. c), 5 inc. a), 29 y concordantes de la Ley N° 9103 y su Decreto Reglamentario N° 218/19.

Por ello, atento lo dictaminado por la Instrucción Sumarial en orden 65 –págs. 1/14 y por la Honorable Junta de Disciplina de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 78, todas del expediente EX-2018-03251703-GDEMZA-DATPD#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Clausúrese el sumario administrativo ordenado oportunamente por Resolución N° 3229/18-MSDSyD.

Artículo 2°- Déjese cesante, a partir de la fecha del presente decreto, al agente Dn. MARIO SERGIO RIOS, D.N.I. N° 17.744.876, quien revista en un cargo de Clase 007 – Cód. 15-5-01-01 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad - Unidad Organizativa 88 – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Jurisdicción 08 – Carácter 1 – C.U.I.L. N° 20-17744876-2, por haber transgredido las disposiciones del Art. 13 incs. a), b), c), d) y m) del Decreto-Ley N° 560/73 y de los Art. 45 y 68 de la Ley N° 5811, en concordancia con lo dispuesto en los Art. 2 inc. c), 5 inc. a), 29 y concordantes de la Ley N° 9103 y su Decreto Reglamentario N° 218/19.

Artículo 3°- Notifíquese el presente decreto, a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI**

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2728

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el expediente EX-2019-06094962-GDEMZA-FIDES#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. SILVIA DEL ROSARIO HENRIQUEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -pág. 1- obra la renuncia presentada por la Da. Silvia del Rosario Henríquez, C.U.I.L. N° 23-13387467-4, a partir del 01 de noviembre de 2019, al cargo que ocupaba en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 10 –Archivos Adjuntos- obra situación de revista de la agente mencionada, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 12 obra copia de Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S. de fecha 26 de setiembre de 2019, por la cual se pone en conocimiento a la Sra. SILVIA DEL ROSARIO HENRIQUEZ, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01283, de fecha 12/07/2019, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, a partir del 01 de mayo de 2019.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la agente Da. SILVIA DEL ROSARIO HENRIQUEZ C.U.I.L. N° 23-13387467-4, al cargo de Clase 016 – Jefe Departamento 1° Nivel-Código Escalafonario: 15-1-03-09 Unidad Organizativa 83 – Fondo de Inversión y Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La Sra. SILVIA DEL ROSARIO HENRIQUEZ, C.U.I.L. N° 23-13387467-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás

---

funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la agente Da. SILVIA DEL ROSARIO HENRIQUEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

## **MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA**

Decreto N°: 2701

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Visto el expediente N° 3470-D-2016-00020 y sus acumulados Nros. 339-M-2013-01583 y 5577-D-2016-00020, en el cual el Sr. MIGUEL ANGEL VIDAL, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 455/2016; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado decreto se dispuso el cese de la relación de empleo del agente mencionado en el visto, sin obligación para el Estado al pago de indemnizaciones motivado en la extinción de dicho vínculo.

Que el apelante argumenta que la norma legal atacada, tuvo como origen un informe erróneo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Energía y Minería, con respecto al inicio de los trámites jubilatorios por parte del mismo, lo que le produjo un daño económicamente considerable, por lo que solicita revocar el mencionado decreto y se disponga el pago de ítems adeudados en concepto de salarios caídos y licencias no gozadas.

Que a fojas 46 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, el cual adhiere a su similar de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en lo referente a declarar abstracto el recurso interpuesto en cuanto a la reincorporación del agente, atento que le ha sido concedido el beneficio jubilatorio, debiéndose ordenar el pago de los haberes adeudados.

Que a fojas 50/52 obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual sugiere hacer lugar al Recurso impetrado por el agente, debiéndose dejar sin efecto el acto administrativo por adolecer de un vicio grave al ir en clara contradicción con el Artículo 52, inc. b) de la Ley N° 3909; y con respecto a la solicitud del pago de salarios adeudados, deberán liquidarse los haberes devengados y no pagados hasta el 11/05/2016 fecha a partir de la cual se otorgó el beneficio jubilatorio y las licencias adeudadas.

Que a fojas 104/105 la Subdirección de Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia otorga el VºBº a los cálculos que obran a fojas 81 y 103.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante los Artículos Nros. 8º y 15 de la Ley N° 9122; 2º, 7º y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y parcialmente en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Revocatoria, obrante a fojas 1 y vuelta del expediente N° 5577-D-2016-00020, interpuesto por el Sr. MIGUEL ANGEL VIDAL, en contra del Decreto N° 455/2016. Asimismo declárese en abstracto el mencionado Recurso, respecto de la reincorporación del agente de que se trata a su puesto de trabajo.

Artículo 2º - Téngase por finalizada la relación de empleo público del Sr. MIGUEL ANGEL VIDAL, D.N.I. N° 6.902.680, el día 11 de Mayo del año 2016.

Artículo 3º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2019, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 28.844,53).

Artículo 4º - Reconózcase a favor del Sr. MIGUEL ANGEL VIDAL, ex agente de este Ministerio, CUIL N° 20-06902680-0, el pago de los haberes no percibidos oportunamente por el periodo de 10 días desde el 1º hasta el 10 de Mayo de 2016, Fondo Estímulo haberes de Abril 2016, diferencias de Sueldo Anual Complementario del primer semestre 2016 y Licencias anuales no gozadas correspondientes a 35 días año 2015 y 13 días año 2016.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 28.844,53), incluido aportes y contribuciones, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2019, correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: C96078-411-01-000 y Unidad de Gestión de Consumo: C30862.

Artículo 6º - La presente resolución será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2708

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° 819-D-2014-18006 y sus acumulados N° 5198-T-2012-30093 y N° 10231-S-2012-18006, mediante el cual la Empresa Transportes EL PLUMERILLO S.A. interpone RECURSO JERÁRQUICO contra la Resolución N° 5491/2013, emitida por la Ex Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha del 01 de agosto de 2012 en ocasión de inspeccionarse a su unidad GEQ-353, interno 92, se le labró a la empresa Transportes EL PLUMERILLO S.A. del Grupo 06 el acta de infracción de la serie C N° 028986, mediante la cual se comprobó que la rampa para uso de personas con discapacidad, no estaba funcional.

Que la empresa presentó descargo, tras lo cual se dictó la Resolución condenatoria de la ex Secretaría de Transporte N° 3730/2012 por la cual se le encontró culpable a Transportes EL PLUMERILLO S.A. de infringir los deberes consagrados por los Artículos 170, inc. b) del Decreto N° 867/94 y 92 del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que la presentante dedujo recurso de revocatoria en contra de tal condena y a cuya instancia se dictó la Resolución de la ex Secretaría de Transporte N° 5.491/2013, denegatoria de dicho recurso.

Que la empresa condenada articuló el respectivo recurso jerárquico.

Que, en lo formal, el recurso jerárquico es admisible con arreglo a las pertinentes constancias administrativas y lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que procede el análisis sustancial que propuso la recurrente.

Que los agravios no pueden prosperar porque no refutan a las consideraciones desplegadas en la Resolución bajo recurso, con base en las constancias objetivas de los actuados.

Que la empresa no puede descargar su responsabilidad concesionaria en un tercero, por el mal funcionamiento de la rampa de su unidad GEQ-353 a la fecha y en ocasión del acta de infracción. Los efectos del contrato de concesión no pueden ser opuestos por la Administración al mentado tercero, esto es, la empresa "Metalúrgica Europa S.R.L."

Que tampoco es un argumento atendible la posible falta de experiencia de un chofer ya que, en todo caso, la pericia de éste debe ser garantizada por la empresa concesionaria en tanto que es su principal.

Que no hay prueba alguna sobre las circunstancias climáticas de fuerza mayor que se alegaron, ni de una supuesta subsanación ulterior de la rampa que haya estado amparada por el Artículo 106, inc. d) de la Ley Provincial N° 6082.

Que la infracción inculpada fue correctamente calificada y sancionada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por el Área Jurídica de la Ex Secretaría de Transporte actual Secretaria de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Rechácese en lo formal el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Transportes EL PLUMERILLO S.A. C.U.I.T. N° 30-54636295-3, contra la Resolución N° 5491/2013, emitida por el Ex Secretaría de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2º.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2716

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° 16134-T-13-18006 y Expedientes acumulados N° 5202-T-12-30093 y N° 9991-S-12-18006, en el cual la Empresa Transportes El Plumerillo S.A., presenta Recurso Jerárquico contra Resolución N° 4866 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4866/13, mediante la cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado, el cual debe admitirse de conformidad con lo estatuido por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que en cuanto al análisis sustancial del Recurso Jerárquico, los agravios de la recurrente no pueden prosperar porque en rigor, no refutan a las consideraciones desplegadas en la resolución bajo recurso, con base en las constancias objetivas de los actuados.

Que la empresa recurrente mal puede descargar su responsabilidad en un tercero proveedor, por el mal funcionamiento de la rampa de su unidad, dominio IMI-062 a la fecha y en ocasión del acta de infracción, sabiendo o debiendo saber de buena fe que secundar semejante solución presupondría abonar una suerte de cesión parcial de la concesión que la empresa no tiene permitida, ni consentida.

Que tampoco es argumento la posible inexperiencia de un chofer ya que, en todo caso, la pericia de este debe ser garantizada por la empresa concesionaria en tanto que es su principal.

Que no hay prueba alguna sobre las circunstancias climáticas de fuerza mayor que se alegaron, ni de una supuesta reparación ulterior de la rampa que haya estado amparada por el Artículo 106 inciso d) de la Ley N° 6082.

Que la infracción inculpada fue correctamente calificada y sancionada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Transportes El Plumerillo S.A., C.U.I.T. N° 30-54636295-3, contra la Resolución N° 4866 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, por lo precedentemente expuesto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2717

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° 12044-D-2014-18006 y sus acumulados N° 9268-S-2013-18006 y N° 16504-G-2013-18006, mediante el cual la Empresa GREEN HOUND S.R.L., interpone RECURSO JERÁRQUICO contra la Resolución N° 3725/2014, emitida por el Ex Ministerio de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a día 04 de julio de 2013 se le labró a la empresa GREEN HOUND S.R.L. el acta de infracción de la serie C N° 0030242 por la cual se comprobó, que se encontraba trabajando con la unidad de placa patente GRY 981 como Servicio Regular de Pasajeros, hallándose dicha unidad afectada al Servicio Contratado.

Que el acta especificó que se transportaban cuarenta y un pasajeros desde la Terminal de Mendoza hasta Potrerillos, Uspallata y Puente del Inca para cumplir un recorrido de la línea 401, según las referencias proporcionadas por el propio conductor, al momento de labrarse el acta.

Que presentado el descargo, la Ex Secretaría de Transporte dictó la Resolución sancionatoria N° 4947/2013 por la cual se la encontró a GREEN HOUND S.R.L. culpable de infringir los Artículos 172 y 249 del Decreto Reglamentario N° 867/94 con el agravante de la reincidencia.

Que la empresa interpuso el respectivo recurso de revocatoria el que fue denegado mediante la Resolución del ex Ministerio de Transporte N° 3725/2014.

Que la empresa recurrente dice que no se ha probado ninguna de las circunstancias que consignó el acta de infracción alegando que el acto administrativo sancionatorio no está de acuerdo con la situación de hecho reglada por el orden normativo.

Que, aduce, que no se sabe cómo se determinó la multa y se queja de que se haya sancionado solidariamente al conductor y a la empresa, también que se le haya aplicado la reincidencia de una manera infundada, invoca el principio del informalismo a favor del administrado, en especial, ante la falta de localización de su testigo ofrecido, Sr. Pedro Gazari.

Que en lo formal el recurso jerárquico es admisible con arreglo a las pertinentes constancias administrativas y lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que procede el análisis sustancial que propone la recurrente y lo primero que se advierte es el desconocimiento de los efectos de plena prueba que el artículo 143 de la Ley Provincial N° 6082 le atribuye al acta de infracción del Artículo 281 del Decreto provincial N° 867/94, lo cual no ha sido desvirtuado en manera alguna.

Que la recurrente no ha refutado a la determinación de esta multa.

Que es inexacto que se haya sancionado solidariamente al conductor y a la empresa, cuando solamente a la empresa se la sancionó.

Que la reincidencia tampoco estuvo infundada a tenor de las constancias registrales públicas que lleva la Administración del Transporte, las cuales prueban que existió una sanción firme aplicada a la entidad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la infracción acaecida al 04 de julio de 2013, de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 232 inc. b) del Decreto N° 867/94 y que se deben presumir conocidas por la recurrente a mérito del principio de buena fe.

Que la falta de localización del supuesto Jefe de Mecánicos, Sr. Pedro Gazari, a quien la recurrente propuso como testigo, se debió a que no se lo pudo hallar, por no existir la dirección con que se lo ofreció y tampoco fue conducido el dependiente por la empresa en tanto principal.

Que el hecho comprobado fue correctamente calificado por la Resolución N° 3725/2014 del Ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, como una transgresión a los deberes impuestos por los Artículos 172 y 249 del Decreto Reglamentario N° 867/94 y los Artículos 213 y 215 a 218 de la Ley Provincial N° 6082.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa GREEN HOUND S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70803651-6, contra la Resolución N° 3725/2014, emitida por el Ex Ministerio de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2º.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER**

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2719

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° 14551-E-2013-18006 y Expedientes acumulados N° 11215-S-2012-18006 y N° 15762-E-2012-18006, en el cual la Empresa El Cacique S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4304/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso interpuesto, dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que a través del recurso jerárquico la recurrente objeta a la decisión recurrida por que entiende que los fuertes fríos y lluvias alteran la mecánica de las rampas y los choferes nuevos desconocen como operar las rampas. El proveedor demora la entrega de repuestos, asegurando que el desperfecto fue subsanado. Concluye profiriendo tachas de arbitrariedad y de falta de razonabilidad contra la resolución puesta en crisis, solicitando su revocación.

Que en su análisis sustancial los agravios de la recurrente no pueden prosperar al no refutar las consideraciones desplegadas en la resolución bajo recurso, con base en las constancias objetivas de los actuados.

Que la empresa recurrente mal puede deslindar su responsabilidad concesionaria en un tercero proveedor, por el mal funcionamiento de la rampa en la unidad a la fecha y en ocasión del acta de infracción debiendo saber de buena fe que secundar semejante solución presupondría abonar una suerte de cesión parcial de la concesión que la concesionaria no tiene permitida, ni consentida, los efectos del contrato de concesión no pueden ser opuestos por la Administración al mentado tercero proveedor.

Que Res inter alios acta, es el principio que domina la cuestión y que presta sobrado apoyo a la presente interpretación, hallándose su recepción en el artículo 1021 del Código Civil y Comercial.

Que no es un argumento atendible la posible modernidad de un chofer ya que, la pericia de éste debe ser garantizada por la empresa concesionaria en tanto que es su principal.

Que no hay prueba alguna sobre las circunstancias climáticas de fuerza mayor que se alegaron, ni de una supuesta reparación ulterior de la rampa que haya estado amparada por el artículo 160 inciso d) de la Ley 6082.

Que se aprecia que la infracción inculpada fue correctamente calificada y sancionada.

Que las disposiciones de las resoluciones recaídas emergen como legítimas a la luz de los actuados y la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo sostenerse a las resoluciones emanadas en el asunto.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa El Cacique S.A., contra la Resolución N° 4304/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, manteniéndola en todos sus aspectos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2755

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Arq. Ricardo Gabriel Mariotti al cargo de Director de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Arq. Ricardo Gabriel Mariotti, D.N.I. N° 20.300.800, Clase 1968, al cargo de Clase 077, Régimen Salarial: 01 (Código Escalafonario: 2-00-10), Director de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designado por Decreto N° 154/2016 y modificatorio Decreto N° 860/2017.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2756

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la Sra. Contadora Ivana Carina Pacini al cargo de Directora General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. Contadora

---

Ivana Carina Pacini, D.N.I. N° 23.180.236, Clase 1972, al cargo de Clase 077, Régimen Salarial: 01 (Código Escalafonario: 2-00-10), Directora General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designada por Decreto N° 1747/2016.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2757

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la Ing. Química Miriam Skalany al cargo de Directora de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Ing. Química Miriam Skalany, D.N.I. N° 14.712.721, Clase 1961, al cargo de Clase 076, Régimen Salarial: 01 (Código Escalafonario: 2-00-09), como Directora de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designada por Decreto N° 51/2016.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO.**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2758

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la Dra. María Paula Llosa al cargo de Jefe de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

---

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Dra. María Paula Llosa, D.N.I. N° 29.326.537, Clase 1982, al cargo de Clase 075, Régimen Salarial 01 (Código Escalafonario: 2-00-08), Asesora de Gabinete con funciones de Jefe de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designada por Decreto N° 153/2016 y modificatorio N° 1826/2017.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO.**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2759

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la Geól. Nadia Mabel Rapali, al cargo de Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Geól. Nadia Mabel Rapali, D.N.I. N° 31.282.496, Clase 1985, al cargo de de Clase 075, Régimen Salarial: 01 (Código Escalafonario: 2-00-08), Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en representación del Poder ejecutivo, designada por Decreto N° 52/2016.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2760

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la la Arq. María Verónica D'Inca, al cargo de Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

---

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Arq. María Verónica D'Inca, D.N.I. N° 23.387.356, Clase 1973, al cargo de Clase 075, Régimen Salarial: 01 (Código Escalonario: 2-00-08), Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en representación de la Universidad Nacional de Cuyo, designada por Decreto N° 339/2016.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2761

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Lic. José Ramón Reta, al cargo de Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Lic. José Ramón Reta, D.N.I. N° 20.169.069, Clase 1968, al cargo de Clase 075, Régimen Salarial: 01 (Código Escalonario: 2-00-08), Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en representación del sector científico y técnico, designado por Decreto N° 2129/2012.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2762

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

---

Vista la renuncia presentada por la Arq. Mariana Silvina Sammartino, al cargo de Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Arq. Mariana Silvina Sammartino, D.N.I. N° 22.224.295, Clase 1971, al cargo de Clase 075, Régimen Salarial: 01 (Código Escalafonario: 2-00-08), Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en representación del sector científico y técnico, designada por Decreto N° 2132/2012.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2763

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la Srta. Nadya Romina Moyano al cargo de Asesora de Gabinete de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Srta. Nadya Romina Moyano, D.N.I. N° 32.377.682, Clase 1986, al cargo de Clase 073, Régimen Salarial: 01, (Código Escalafonario: 2-00-06), con funciones de Asesora de Gabinete de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designada por Decreto N° 2613/2015.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CONEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2764

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Bruno Ignacio Orellano al cargo de Jefe de Prensa de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Sr. Bruno Ignacio Orellano, D.N.I. N° 37.518.873, Clase 1993, al cargo de de Clase 071, Régimen Salarial: 01, (Código Escalafonario: 2-00-04), Asesor de Gabinete con funciones de Jefe de Prensa de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designado por Decreto N° 152/2016.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2765

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Eduardo Yazlli, al cargo de Asesor de Gabinete de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Sr. Guillermo Eduardo Yazlli, D.N.I. N° 17.257.333, Clase 1965, al cargo de Clase 071, Régimen Salarial: 01 (Código Escalafonario: 2-00-04), Asesor de Gabinete de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designado por Decreto N° 215/2016.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

---

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2766

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Sebastián Julio Alejandro Melchor, al cargo de Director de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Sr. Sebastián Julio Alejandro Melchor, D.N.I. N° 30.755.691, Clase 1984, al cargo de Clase 076, Régimen Salarial: 01 (Código Escalonario: 2-00-09), Asesor de Gabinete con funciones de Director de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designado por Decreto N° 551/2018.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2767

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por la Ing. Industrial Mariana Isabel Caram al cargo de Directora de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Ing. Industrial Mariana Isabel Caram, D.N.I. N° 23.840.425, Clase 1974, al cargo de Clase 076, Régimen Salarial 01 (Código Escalonario: 2-00-09), Directora de la Dirección Ecoparque Mendoza de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, designada por Decreto N° 2719/2015 y modificatorio N° 860/2017.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2768

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Vista la renuncia presentada por el Sr. Lic. Humberto Daniel Mingorance al cargo de Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Lic. Humberto Daniel Mingorance, D.N.I. N° 17.317.022, Clase 1965, al cargo de Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Clase 082, Régimen Salarial 01 (Código Escalafonario: 1-00-07), designado por Decreto N° 2611/2015.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO.**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2804

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

VISTO el expediente N° 3812-D-2019-03794 por el cual se gestiona la reincorporación del Agrimensor Sergio Claudio Abraham en el Instituto Provincial de la Vivienda;

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado fue designado interinamente en un cargo de Planta Permanente por el Decreto 2624/2012.

Que en fecha 4 de diciembre del año 2015 el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aceptó mediante Resolución N° 1910 la renuncia presentada por el agente Abraham "a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por discapacidad, a partir del 01/11/2015".

Que a fojas 05/06 del expediente de la referencia se encuentra agregada copia del Dictamen de Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo emitido oportunamente donde se concluyó que el agente Abraham presentaba un porcentaje del 70% de incapacidad laboral por lo que reunía las condiciones exigidas en el Inciso a) del Artículo 48 de la Ley 24.241 para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez.

Que al haberse revertido el porcentaje de incapacidad laboral que dio origen al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, éste queda sin efecto

Que es necesario destacar que el señor Abraham estuvo percibiendo el beneficio desde el 1 de noviembre del año 2015 hasta el 1 de enero del año 2019.

Que el agente solicitó el reintegro el 7 de mayo del año 2019.

Que por lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta la legislación vigente corresponde la incorporación del agente Abraham.

Que la reincorporación del señor Abraham se realizará en un cargo de igual nivel y jerarquía al que tenía al momento de su separación, en los términos el Artículo 56 del Decreto Ley 560/73.

Que a fojas 64 del expediente N° 3812-D-2019-03794 se encuentra agregado el Visto Bueno de las autoridades pertinentes, conforme lo previsto en el Decreto-Acuerdo 2316/18, para la reincorporación del agente Abraham.

Que en el expediente obran los cálculos pertinentes y el Volante de Imputación Preventiva del gasto que demandará la reincorporación del agente Abraham.

Por ello, teniendo en cuenta los informes producidos al respecto, lo previsto por los Artículos 24 Inciso a), 25 y 34 de la Ley 9122 y 10, 11 y 27 del Decreto-Acuerdo 2356/2018,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9122.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2019 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Reincorpórese, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al Agrimensor SERGIO CLAUDIO ABRAHAM, C.U.I.L. 20-13168560-3 en el cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 15-Código Escalafonario 3-01-2) del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2019, Unidad de Gestión de Crédito: C31373-411-01-217, Unidad de Gestión de Consumo: C34353.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su

registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2880

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO el EX-2019-02548001-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual obran los antecedentes vinculados con el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 254 dictada en fecha 9 de mayo de 2019 por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; y

CONSIDERANDO:

Que el Sumario mencionado estaba vinculado con el comportamiento del agente Marcelo Martín Romano, por infracción a lo previsto en los Artículos 13 incisos a), i) y m) del Decreto – Ley N° 560/73, Artículos 4 inciso b) y 5 Incisos a) y c) del Anexo de la Ley 9103.

Que conforme surge del informe del Instructor Sumariante del orden 49, lo actuado se inicia con la instrucción de un sumario al agente Marcelo Martín Romano, en razón de haberse determinado que no habría justificado sus inasistencias entre los años 2015 y 2018, período en el cual no se reincorporó a su empleo en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía ni justificó sus inasistencias, con lo cual, no habría dado cumplimiento a su deber de prestación personal del servicio, que le impone el Artículo 13 Inciso a) del Estatuto del Empleado Público (Decreto – Ley N° 560/73). Asimismo, al no haber declarado su ingreso como empleado de planta permanente al Congreso de la Nación, habría incumplido con su deber de declarar todas las actividades que estaba desempeñando y el origen de todos sus ingresos, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 Inciso i) del citado Estatuto.

Que con la conducta citada habría incurrido también en incumplimiento del deber de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, que le impone el Artículo 13 Inciso II) del mencionado Estatuto, dado que debería haber renunciado al cargo de revista en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía con anterioridad a su ingreso en la planta permanente del Congreso Nacional.

Que finalmente, habría incurrido, asimismo, en infracción a lo establecido en el Artículo 13 de la Constitución de Mendoza, el cual dispone que “Nadie podrá acumular dos o más empleos o funciones públicas rentados, aun cuando el uno fuera provincial y el otro nacional...”.

Que de los antecedentes incorporados en el expediente de la referencia, surge que el Doctor Marcelo Martín Romano, obtuvo mediante Resolución N° 726 de fecha 5 de septiembre de 2012 del entonces Ministerio de Infraestructura y Energía, la reserva de su cargo de revista en esa jurisdicción (CLASE 012 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-02) por haber accedido a un cargo de mayor jerarquía, en el que fuera designado en la planta temporaria del Honorable Senado de la Nación con destino al

despacho de la Senadora Nacional Ing. Laura Montero, mediante Decreto N° 851/12 de Presidencia de ese cuerpo.

Que en fecha 1 de octubre de 2015, mediante DP-129/15 pasó a desempeñarse en planta permanente del Honorable Senado de la Nación, con funciones en la categoría "Administrativo y Técnico" hasta el día 23 de abril de 2018, momento en el cual se le otorgó Licencia Sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía (Designación como Senador Provincial), mediante Disposición 234/18, conforme surge del orden 27.

Que conforme consta en EX-2018-04551324-GDEMZA-MESA#MEIYE, la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en fecha 26 de septiembre de 2018, notificó al agente Romano para que remitiera toda la documentación para continuar con la reserva del cargo, bajo apercibimiento de iniciar sumario. Ante el incumplimiento de lo anterior, dicha notificación fue reiterada en fecha 6 de febrero de 2019.

Que consta en el orden 27 del presente expediente y en orden 20 del EX-2018-04551324- GDEMZA-MESA#MEIYE, que el Dr. Romano, fue designado en planta permanente en el Honorable Senado de la Nación en octubre de 2015, no habiendo denunciado jamás dicha situación, hasta el día 23 de abril de 2018, fecha en la cual solicitó licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.

Que con posterioridad a las notificaciones ya mencionadas, el agente Romano presenta, con fecha 11 de abril de 2019 su renuncia, la que corre agregada en el orden 3.

Que con todos estos elementos se dictó la Resolución N° 254-EIE-2019 por la cual se resuelve no aceptar la renuncia al agente Marcelo Martín Romano e iniciar un Sumario Administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 58 del Decreto – Ley N° 560/73.

Que el día 6 de agosto de 2019, el agente de que se trata es citado a prestar declaración indagatoria, conforme surge del orden 32. Del orden 33 surge que el Señor Romano no se presentó.

Que a fin de garantizar el debido derecho de defensa del agente, se decide continuar con la investigación, notificando la imputación en forma escrita al sumariado y adjuntándole copia de los expedientes, y con ellos la prueba de cargo recolectada.

Que en orden 35 obra descargo del agente Romano solicitando la revocación de la Resolución N° 254-EIE-2019, por no existir, a su criterio, irregularidad administrativa que justifique la apertura de un sumario. A lo que la instrucción resolvió remitir el planteo impugnatorio a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a fin de que se diera trámite al recurso, por parte del órgano competente, dando origen a EX-2019-04400124-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Que en su descargo el sumariado esboza, que su condición de representante popular, electo para ser Senador Provincial era conocida por la autoridad y que es el Estado quien tiene la obligación de informar sobre la situación de revista de los agentes públicos y no de estos. Señala sucintamente, que con su conducta no se ha producido ningún tipo de daño al erario público ni enriquecimiento ilícito, como así tampoco se produce la violación al Artículo 13 de la Constitución de Mendoza, puesto que a su criterio no se materializó la supuesta incompatibilidad, ya que no ha existido cobro de dos sueldos, interpretando que lo que veda la norma constitucional es la acumulación de dos cargos rentados y no la reserva de uno de ellos, por encontrarse un agente en uno de mayor jerarquía y el goce rentado de otro. Finalmente, plantea la suspensión del procedimiento hasta tanto se produzca y agrega la prueba ofrecida, lo cual, fue desestimado por la Instrucción, en razón de contar el sumariante con quince (15) días para practicar las medidas de diligencias propuestas (Artículo 22 del Anexo de la Ley N° 9103).

Que el agente sumariado propone una serie de medidas probatorias, las cuales fueron aceptadas y producidas por la Instrucción.

Que en el orden 43 se encuentra agregado informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en respuesta a la prueba ofrecida por el Señor Romano, en el que expresamente se dice: “el abogado ROMANO, MARCELO MARTÍN, con C.U.I.L N° 20-24003596-1, posee un Cargo de Clase 012 ( 05-10402), personal de Planta Permanente de este Ministerio, con Reserva de Empleo mediante Resolución N° 726/IE/2012 desde el 05/09/2012. Se deja constancia que al profesional de que se trata no se le ha efectuado Liquidación de Haberes, por ningún concepto desde la fecha mencionada”.

Que del análisis de los elementos colectados en estas actuaciones administrativas, efectuado por el Instructor Sumariante, se constató que el agente Romano posee dos cargos de planta permanente, el primero de ellos de CLASE 012 (05-1-04-02), personal de Planta Permanente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y el segundo en la categoría de “Administrativo y Técnico” en el Honorable Senado de la Nación.

Que de los antecedentes surge que el Doctor Romano no percibió en ningún momento ambos emolumentos por sus cargos en forma concurrente, pero no es aquí donde radica la conducta prohibida que se le endilga haber cometido, sino que el proceder del agente resultó violatoria de una prohibición absoluta contenida en el Artículo 13 de la Constitución de Mendoza.

Que el Artículo 61 de la Ley N° 5811 establece expresamente que “El agente tendrá derecho a que se le reserve su empleo, sin retribución, cuando desempeñe una representación gremial, política o ejerza un cargo de mayor jerarquía en las administraciones públicas nacional, provincial o municipal. Esta reserva durará hasta treinta (30) días después de haberse producido la cesación de la causa que motivará la reserva del cargo”.

Que en tal sentido, el agente sumariado, en un principio obtuvo licencia sin goce de haberes con reserva del cargo, porque efectivamente cumplía con las exigencias legales, es decir, cumplía con un cargo de mayor jerarquía como Asesor en el Honorable Senado de la Nación y el mismo era “transitorio”, duraría hasta tanto cumpliera sus funciones, requisito ineludible para obtener el beneficio.

Que desde el momento en el cual dejó de cumplir sus funciones como Asesor de la Ex Senadora Nacional, Lic. Laura Montero, conforme lo determina expresamente el citado Artículo 61 de la Ley 5811, el agente debió presentarse en su lugar de trabajo, aún hasta treinta (30) días después de haberse producido la cesación de la causa que motivará la reserva de empleo. Ello no ocurrió y además, el agente sumariado, en fecha 1 de enero de 2015, mediante DP-129/15 fue nombrado en planta permanente del Honorable Senado de la Nación, cumpliendo funciones en dicho cargo hasta el 23 de abril de 2018, fecha en la cual obtuvo reserva de dicho empleo nacional por haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía.

Que durante más de tres años el Doctor Romano, mantuvo en reserva su cargo en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, siendo que poseía un cargo de planta permanente en el Honorable Senado de la Nación. Dicho de otro modo, resulta no solo jurídicamente improcedente la situación de incompatibilidad, por la existencia coetánea de los dos cargos de planta en la que se encontraba, sino que, no podía desconocer que ante el nombramiento en planta permanente en el Senado de la Nación, resultaba irrazonable considerar que podía continuar con la reserva de cargo en el Estado Provincial, siendo que resulta ineludible como condición, que el cargo tenga la naturaleza de temporario.

Que el agente incumplió con su deber de declarar al Estado Provincial, el cambio de su situación de revista, es decir, cuando obtuvo el pase a planta permanente en el Honorable Senado de la Nación y con ello, el deber de encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, que impone tanto la normativa provincial citada precedentemente, como así también la Ley Nacional N° 22.140, en su Artículo 27 Inciso I y 29. Estas conductas, se traducen cuando menos en un quebrantamiento de las obligaciones le impone el Artículo 13 Inciso a), i) y II) del Decreto - Ley 560/73.

Que por otra parte el Instructor Sumariante entiende que el sumariado también con su conducta vulnera el Artículo 67 Inciso a) del Estatuto del Empleado de Público. En efecto, durante el periodo durante el cual el agente estuvo con reserva de empleo sin retribución por ejercer un cargo de mayor jerarquía, sus inasistencias lógicamente se encontraban justificadas pero dicha reserva tenía una fecha de vencimiento y esta era hasta treinta (30) días después de haberse producido la cesación de la causa que motivara dicha reserva, según Artículo 61 de la Ley N° 5811.

Que dicho esto, el Instructor Sumariante asevera que, en el momento en el cual el Doctor Romano dejó de cumplir funciones como asesor de la Ex Senadora Nacional, Lic. Laura Montero, cesó la causa que motivó la reserva del cargo y debió presentarse en su lugar de trabajo dentro del plazo arriba mencionado.

Que nada de esto sucedió, por el contrario, el agente obtuvo el pase a planta permanente como empleado del Honorable Senado de la Nación, ocultó dicho nombramiento, no se presentó en su lugar de trabajo y por lo tanto no justificó sus inasistencias durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 (pase a planta permanente) y hasta que fue designado como Senador Provincial, en la cual le hubiese correspondido nuevamente la reserva del cargo, pero tampoco cumplió con las exigencias legales para obtener la misma.

Que dado que se encuentra acreditada la existencia material y jurídica de faltas disciplinarias que encuadrarían dentro de distintas calificaciones (Artículo 13 Incisos a), i) y II) del Decreto - Ley N° 560/73), el Instructor Sumariante concluye que, debido a la magnitud y gravedad de la conducta sugiere la aplicación de la sanción de cesantía, conforme lo previsto en el Artículo 67 Inciso a) del Decreto - Ley N° 560/73.

Que la conclusión a la que se arriba no resulta conmovida por los elementos de descargo aportados por el sumariado.

Que el Instructor Sumariante resuelve clausurar el sumario ordenado por la Resolución N° 254-EIE-2019 y correr vista de lo actuado al sumariado, lo que se le notifica en fecha 2 de octubre de 2019 por Cédula agregada en el orden 50.

Que en el Acta N° 131 de la Honorable Junta de Disciplina de fecha 25 de octubre de 2019, agregada en el orden 72, dicho cuerpo señala que se ha tomado conocimiento de un Recurso de Revocatoria presentado por el agente Romano, relacionado con el presente sumario, por lo que se interrumpe el tratamiento de las actuaciones y se eleva nuevamente al Instructor Sumariante.

Que dicho recurso se encuentra agregado en el orden 74 y en el orden 75 el Instructor Sumariante, luego de analizar el contenido del mismo, en la Resolución N° 4, señala que ninguno de los planteos efectuados tiene fundamento suficiente por lo que deben ser rechazados, ya que son reiteraciones de los realizados con anterioridad. Por lo anterior resuelve rechazar el pedido de nulidad de todo lo actuado, la recusación del suscripto y la prueba ofrecida y reiterar la notificación de Clausura del Sumario, ordenando correr vista por diez (10) días al sumariado para alegar, conforme lo determina el Artículo 31 del Anexo de la Ley N° 9103.

Que en los órdenes 76 y 77 rolan la Cédula de Notificación de la Resolución N° 4 del Instructor Sumariante y Carta Documento con el mismo contenido, respectivamente.

Que en el orden 78 el agente Romano presenta un nuevo Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 4 del Instructor Sumariante y en el orden 79 éste emite la Resolución N° 5, en la que sostiene que la presentación resulta inadmisibile desde el punto de vista formal, toda vez que por el resolutive primero de Resolución N° 4, se rechaza lo solicitado en el anterior Recurso de Revocatoria y sabido es que no procede la Revocatoria de la Revocatoria.

Que por otro lado, el Instructor Sumariante sostiene que tampoco correspondería que al recurso

interpuesto se le diera trámite de Recurso Jerárquico por cuanto el acto que se recurre no es definitivo o asimilable, como lo requiere el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.

Que en el orden 93 obra Cédula de Notificación de la Resolución N° 5 del Instructor Sumariante.

Que en el Acta N° 134 de la Honorable Junta de Disciplina de fecha 29 de noviembre de 2019, agregada en el orden 107, luego de un pormenorizado estudio de las presentes actuaciones, dicho cuerpo comparte el criterio del Instructor Sumariante, aconsejando se aplique la sanción de Cesantía al agente Marcelo Martín Romano, según lo previsto en el Artículo 67 Inciso a) del Decreto – Ley N° 560/73 y Artículo 5 Inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103.

Que no obstante lo anterior, la Doctora Viviana Escudero, como Miembro Titular de la mencionada Junta, presenta su voto en disidencia, que por honor a la brevedad no se transcribe.

Que al no haberse reincorporado a trabajar, ni haber gestionado la extensión de su licencia, el agente sumariado se sustrajo de su deber de prestación personal del servicio, que le imponía el Artículo 13 Inciso a) del Estatuto del Empleado Público, al no haber justificado sus inasistencias desde el 1 de octubre de 2015, fecha en la que cesó su desempeño en el cargo transitorio nacional de mayor jerarquía que había servido de causa al otorgamiento de la reserva de empleo.

Que asimismo, al no haber declarado su ingreso como empleado de planta permanente del Congreso de la Nación, incumplió su deber de declarar todas las actividades que desempeñaba y el origen de todos sus ingresos, a fin de establecer si eran compatibles con el ejercicio de sus funciones, conforme lo impone el Artículo 13 Inciso i) del referido Estatuto. Con dicha conducta incurrió también en incumplimiento del deber de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, que le impone el Artículo 13 Inciso II) del Decreto – Ley N° 560/73, dado que debería haber renunciado al que tenía en el Gobierno Provincial con anterioridad a su ingreso en la planta permanente del Congreso Nacional. Incurrió asimismo en infracción a lo establecido en el Artículo 13 de la Constitución de Mendoza.

Que se encuentra acreditado en estas actuaciones la existencia material de diversas faltas disciplinarias, que encuadran dentro de distintas calificaciones jurídicas, correspondiendo aplicar por lo tanto la sanción de mayor gravedad, conforme el Decreto - Ley N° 560/73, Artículo 67 Inciso a), concordante con el Anexo de la Ley N° 9103, Artículo 5 Inciso a).

Por lo expuesto, teniendo en cuenta las conclusiones del Instructor Sumariante, la intervención de la Honorable Junta de Disciplina y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

artículo 1º - Aplíquese la sanción de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al Doctor MARCELO MARTIN ROMANO, C.U.I.L. N° 20-24003596-1, quien revista en un cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-02) del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, con Reserva de Empleo otorgada mediante Resolución N° 726 dictada en fecha 5 de septiembre de 2012 por el entonces Ministerio de Infraestructura y Energía, en razón de lo previsto en el Artículo 67 Inciso a) del Decreto - Ley N° 560/73.

Artículo 2º - Por intermedio de la Subdirección de Despacho del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía notifíquese el contenido de la presente norma legal, mediante cédula en el domicilio real al agente

citado en el artículo anterior.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Notifíquese la presente norma legal a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública según lo previsto en el Artículo 33 del Anexo de la Ley Nº 9103 y Artículo 27 Inciso 6) de la Ley Nº 8993.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

DR. GIANNI A. P. VENIER  
Mº de Seguridad  
a/c del Ministerio de Economía,  
Infraestructura y Energía

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto Nº: 2881

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTA la necesidad de dejar sin efecto la designación de la Técnica Superior en Administración Pública, señora Corina Mercedes Gallardo; y

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, la designación de la Técnica Superior en Administración Pública, señora CORINA MERCEDES GALLARDO, D.N.I. 20.809.751, C.U.I.L. 20-20809751-8 al cargo de CLASE 073 (Régimen Salarial 01- Código Escalafonario 2-00-06) Gerente de Recursos Humanos y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que fuera designada por Decreto nº 1519/2017.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

DR. GIANNI A . P. VENIER  
Mº de Seguridad  
a/c del Ministerio de Economía,  
Infraestructura y Energía

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2883

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTA la necesidad de aceptar diversas renunciaciones presentadas en el ámbito del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía; y

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la renuncia presentada por el señor EMIR ROBERTO FELIX, D.N.I. 16.836.837 al cargo de Asesor ad honorem del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en el que fuera designado por Decreto n° 1721/2016, para prestar asistencia en temas vinculados con la obra Túnel Internacional Paso las Leñas.

Artículo 2° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la renuncia presentada por el señor HUGO ESTEBAN BIANCHI, D.N.I. 17.545.241 al cargo de Asesor ad honorem del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en el que fuera designado por Decreto n° 1721/2016, para prestar asistencia en temas vinculados con la obra Túnel Internacional Paso las Leñas.

Artículo 3° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la designación del Licenciado GUILLERMO GUSTAVO CRUZ, D.N.I. 16.801.473, como Director Titular del Directorio del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Mendoza, en el que fuera designado por Decreto N° 863/2018.

Artículo 4° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la designación del Licenciado Lorenzo Nieva Dinerstein, D.N.I. 30.536.681, como Director titular del Directorio del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Mendoza, en el que fuera designado por Decreto N° 863/2018.

Artículo 5° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la designación de la Doctora JULIETA CAROLINA ROMERO, D.N.I. 28.511.404, como Directora Suplente del Directorio del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Mendoza, en el que fuera designada por Decreto N° 863/2018.

Artículo 6° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la designación del Señor JAVIER ANTONIO ALBERTO ACEVEDO, D.N.I. 14.065.302, como Director Suplente del Directorio del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Mendoza, en el que fuera designado por Decreto N° 863/2018.

Artículo 7° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la representación del Ingeniero Civil SAGUNTO SERGIO SANZ, D.N.I. 16.868.258, como Representante Suplente ad honorem ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO.), en el que fuera designado por Decreto N° 33/2016.

Artículo 8° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la designación del Licenciado GUILLERMO GUSTAVO CRUZ, D.N.I. 16.801.473, como Miembro Titular ante el Consejo de Administración de la "Fundación ProMendoza", en el que fuera designado por Decreto N° 523/2017.

Artículo 9° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la representación del Contador MARIO HORACIO LÁZZARO, D.N.I. 11.185.130, como Miembro Suplente ante el Consejo de Administración de la "Fundación ProMendoza", en el que fuera designado por Decreto N° 523/2017.

Artículo 10° - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la representación del Contador MARCELO FABIAN VIEYRA, D.N.I. 21.373.825, ante el Consejo de Administración de la Fundación Ahuekna, en el que fuera designado como Miembro Suplente ad honorem del Órgano de Fiscalización por

Decreto n° 519/2017.

Artículo 11 - Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la designación del Contador MARCELO FABIAN VIEYRA, D.N.I. 21.373.825, como Síndico del Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza (Ley N° 6216 y modificatorias), en el que fuera designado por Decreto n° 1178/2016.

Artículo 12 – Déjese sin efecto, a partir del 9 de diciembre del 2019, la designación de la Licenciada SANDRA MONICA TENNERINI, D.N.I. 18.083.372, como representante de las Acciones que posee la Provincia en la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA), en el que fuera designada por Decreto n° 1709/2017.

Artículo 13 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC.ALFREDO CORNEJO**

DR. GIANNI A.P. VERNIER  
M° de Seguridad  
a/c del Ministerio de Economía,  
Infraestructura y Energía

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 549

MENDOZA, MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTAS las actuaciones en el expediente EX-2019-05668690- -GDEMZA-DPA#SAYOT conformado con el objeto de proceder a la reforma de la Resolución N°589/14DPA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 8637, el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, será autoridad de aplicación en lo referente a la evaluación de permisos petroleros.

Que por Ley Provincial N° 5961 todas las obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una declaración de impacto ambiental.

Que en la misma ley, en su Anexo I, punto 5 establece que la "Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales utilizados en la generación de energía nuclear, en cualquiera de sus formas" deberá ser evaluada por la autoridad ambiental provincial".

Que el Decreto Provincial N° 437/93, reglamentario de la ley provincial N° 5961, establece en su artículo 1° que "A los efectos de la aplicación del Título V de la Ley 5.961, referido a la evaluación del Impacto Ambiental, en las actividades de producción de hidrocarburos prevista en el Anexo I, punto I, inc. 5. de la norma de mención, adóptese con carácter de reglamento específico para la Protección Ambiental en el ámbito de la producción de hidrocarburos en la Provincia de Mendoza, las normas del Anexo I de la Res.105/92, "Normas y Procedimientos que regulan la protección ambiental durante las Operaciones de Exploración y Explotación de Hidrocarburos" de la Secretaría de Energía de la Nación, con las adecuaciones legales y de procedimiento que se detallan en la presente Reglamentación".

Que el Decreto Provincial N° 170/08 es complementario al citado precedentemente y tiene por objetivo poder adecuar las áreas provinciales que ya estaban en explotación al año 2007 y aquellas que lo estaban pero que se encontraban en fase de adjudicación.

Que el decreto citado precedentemente también tuvo como objetivo agilizar y compatibilizar las exigencias ambientales con las nuevas necesidades de inversión, y toma como base las Resolución N° 105/92 y N° 25/04 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que existen obras no contempladas en el Decreto N° 170/08 y en la Res. N° 25/04 de la Secretaría de Energía de la Nación que por sus características generan impacto ambiental.

Que el Área de Petróleo de la DPA considera a las obras que no se encuentran taxativamente encuadradas en el Decreto citado precedentemente, bajo la modalidad de Adecuación de Infraestructura, lo cual ha demostrado en la práctica, ser una figura apropiada para evaluar el control ambiental de la actividad realizada en las mismas.

Que los contenidos del estudio ambiental comprendidos en el formato de Adecuación de Infraestructura son similares a los contenidos en un Informe Ambiental Específico y con los requisitos de la Resolución N° 25/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que el formato de Adecuación de Infraestructura se hace necesario fundamentalmente para agilizar los trámites administrativos de aquellas obras que por su envergadura no requieren de una evaluación ambiental como las señaladas por el Decreto Provincial N° 170/08.

Que existen proyectos y/u obras complementarias sobre locaciones, caminos, acueductos, líneas eléctricas, satélites, colectores baterías, etc., que por su envergadura y por la características de sus impactos no alteran la evaluación ambiental a la cual fueron sometidas.

Que para el caso de conversión de pozos productores a inyectores se respetan las trazas y se mantienen las mismas situaciones existentes, siendo necesario previo a la aprobación conocer el estado de integridad del pozo y situación general del mismo.

Que para el caso de reemplazo de ductos y líneas de conducción o inyección que respeten la misma traza original no existen impactos mayores a los evaluados originalmente o se pueden considerar de impacto positivo, debiendo extremarse los cuidados en el proceso de corte y extracción del ducto o línea de conducción o inyección.

Que durante las inspecciones de campo pueden detectarse situación de riesgo ambiental que requieren de una rápida intervención.

Por ello,

**LA**

**DIRECTORA DE PROTECCION AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Resolución N° 589/14 de la Dirección de Protección Ambiental;

ARTÍCULO 2º: Apruébese el procedimiento administrativo especial de Adecuación de Infraestructura como metodología de trabajo para agilizar dicho procedimiento administrativo conforme los argumentos expuestos y los anexos complementarios a la presente;

ARTÍCULO 3º: Establézcase que en el Anexo I de la presente Resolución se determinan las obras que se ajustan a la modalidad Adecuación de Infraestructura;

ARTÍCULO 4º: Establézcase que en el Anexo II de la presente Resolución se determinan los procedimientos a llevar a cabo para cada obra en particular;

ARTÍCULO 5º: Establézcase que las obras no enumeradas en el Anexo I de la presente resolución, quedarán sometidas al procedimiento de EIA bajo la figura de Aviso de Proyecto o MGIA en caso de que la envergadura del proyecto lo requiera;

ARTÍCULO 6º: Establézcase que la DPA se reservara la prerrogativa de solicitar Dictamen Técnico y/o Sectoriales a su criterio como autoridad de aplicación, cuando las condiciones específicas de cada proyecto lo requieran; así mismo podrá recategorizar aquellos estudios presentados debiendo fundamentar técnicamente esta acción.

ARTÍCULO 7º: La Autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo máximo de 15 días a través de un informe técnico del Departamento Petróleo, con recomendaciones de cumplimiento obligatorio, ratificado por la Dirección, el que será instrumento suficiente de autorización;

ARTÍCULO 8º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese.-

**MIRIAM SKALANY**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

## **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

Resolución N°: 538

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2019

VISTO: Expte. N° 711.272 – 3, caratulado: “Papa Angel s/Sol. Uso de Agua de Vertiente”; y

CONSIDERANDO:

Que estos autos vienen a consideración del H. Tribunal Administrativo, en relación al pedido efectuado por el Departamento Gestión Hídrica de la Subdelegación del Río Mendoza a fs. 80, consistente en incorporar el cauce denominado Arroyo Punta de Agua, identificado con el C.C. 1857, creado por Resol. N° 897/15 de Sup., a la Inspección de Cauce Arroyo Aguas Claras, argumentando que desde la creación de la Asociación Alta Montaña se tomó el criterio de incluir en las inspecciones que las componen, aquellos cauces ubicados en la zona de montaña o en el pedemonte que no formaban parte de ninguna Inspección de Cauce, para que estuvieran a cargo de una Autoridad que se hiciera responsable de prestar el servicio y atender cualquier reclamo referido a esas aguas;

Que a fs. 82, el Inspector de Cauce Arroyo Aguas Claras presta conformidad a la incorporación del nuevo cauce a la jurisdicción de la Inspección a su cargo, y solicita en forma conjunta con la Gerencia de la Asociación Alta Montaña que se tenga presente la incorporación de la prorrata del Aporte a la Asociación en la adecuación de la cuenta corriente;

Que a fs. 85, obra proyecto de anexión elaborado por Dpto. Registros Públicos del Código Contable N°

1857 correspondiente al Arroyo Punta de Agua a la Inspección Arroyo Aguas Claras, y a fs. 88 la Dirección de Fiscalización produce informe sin objeciones que formular;

Que atento a lo actuado, Asesoría Letrada de este H. Cuerpo a fs. 89 produce dictamen jurídico aconsejando acceder a lo solicitado, anexando el C.C. 1857 a la Inspección de Cauce Arroyo Aguas Claras de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, argumentando que al incorporar el cauce a la jurisdicción de la Inspección se fortalece la descentralización de la administración hídrica, criterio que se ha sostenido con otros cauces ubicados en zona de montaña o pedemonte;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Dispónese la incorporación del Arroyo Punta de Agua identificado con el Código Contable N° 1857, a la jurisdicción de la Inspección de Cauce Arroyo Aguas Claras de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, a partir del 01 de enero de 2.020.

2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia a la Dirección de Fiscalización, y pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza para notificar a los usuarios empadronados por Resol. n° 897/15 de Superintendencia (fs. 69/71), y a la Inspección de Cauce Arroyo Aguas Claras. Cumplido pase al Dpto. Registros Públicos para su toma de razón. Oportunamente archívese.

**Cont. César F. Bernués – Consejero Río Diamante – Presidente H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche – Consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas – Consejo Río Atuel – Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza – Consejero Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari – Consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli – Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Rubén Muzzino – Secretario del H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_4713544 Importe: \$ 264  
05/12/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 542

Mendoza, 15 DE OCTUBRE DE 2019

VISTOS: Exptes. N° 125.142, 143.568, 143.634, 147.392, 147.595, 147.683, 147.692, 150.345, 154.999 y 155.000 s/ Permiso de Perforación"; y

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 15-719, 15-755, 14-452, 14-461, 16-698, 15-784, 15-783, 14-480, 16-729 y 16-731 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en los Vistos, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando Declaración Jurada exigida por las Resol. N° 1541/17 y 260/18 ambas de Superintendencia, inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional. Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la Resol. N° 793/18 H.T.A.;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

**RESUELVE:**

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16 de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

4. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 793/18 H.T.A.

5. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

6. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

**Cont. César F. Bernués – Consejero Río Diamante – Presidente H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar Sorroche – Consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas – Consejo Río Atuel – Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza – Consejero Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari – Consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli – Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Rubén Muzzino – Secretario del H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM\_4722555 Importe: \$ 624  
05/12/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 570

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

VISTO: Expte. n° 775.886-386-2 caratulado Departamento Administración de Personal s/Item Campo – Acta Paritaria n° 107, y

CONSIDERANDO:

Que Superintendencia remite las presentes actuaciones a fs. 62 a este H.Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la homologación del Acta Paritaria n° 107, celebrada a los 20 días del mes de

setiembre de 2.019, por los miembros de la Comisión Paritaria representantes del Organismo y de la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, la que en copia corre a fs. 1/ 2, en el marco de la Negociación Colectiva abierta por Resol. n° 254/09 del H.T.A.

Que por la Cláusula 1ra. del Acta, las partes acuerdan establecer el adicional denominado "Campo e Industria", que será de aplicación para el personal del Organismo, en el marco de las siguientes condiciones: a) Alcance: Para el personal que desempeñe tareas habituales y principales de ejecución externa en campo e industrias, quedando expuesto a las diversas vicisitudes que ello implica, y siempre que se trate de funciones no remuneradas mediante otro adicional particular y que no estén comprendidas dentro de las previstas en el régimen de la Resol. n° 481/96 para acceder al adicional por riesgo; b) Porcentaje del Adicional: Consistirá en un monto equivalente al 20 % sobre la Asignación Básica de la clase de revista de los agentes comprendidos; c) Fecha de Implementación: Se acuerda que se abonará a partir del mes de octubre de 2.019; d) Condiciones para su otorgamiento y subsistencia: Subsistirá para todos los agentes indicados en el inc.a) aún cuando se encuentren en uso de algunas de las licencias y franquicias previstas en la Resol. n° 485/90 del H.T.A., a excepción de aquellas otorgadas sin goce de haberes; Se suspenderá a aquellos agentes que se les disponga un cambio de tareas por un lapso de tiempo superior a los treinta (30) días, lo que deberá ser comunicado por el jefe del sector dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la modificación de funciones; Si la situación persiste por un lapso de sesenta (60) días, Superintendencia deberá resolver sobre el pago o la exclusión del adicional; e) Liquidación y Pago de Viáticos: Sólo se abonarán viáticos eventuales a los agentes comprendidos en el citado adicional, cuando se le encomienden tareas y funciones que impliquen pernoctar en el lugar de la Comisión;

Que atento el Acuerdo arribado, las partes deciden la elevación del mismo a este H.Tribunal Administrativo a los efectos de su homologación;

Que a fs. 4 la Secretaría del H. Cuerpo solicitó en forma previa a su tratamiento a las áreas competentes del Organismo informe sobre: a) Cantidad estimada de personal que en la actualidad estaría en condiciones de ser comprendido en el adicional "Campo e Industria"; b) Estimación del monto mensual que deberá destinarse al pago del adicional acordado; c) Indicación del procedimiento que se aplicará para determinar que las tareas que desempeña el agente son "habituales y principales" de campo o industria, para comprenderlo en el adicional de que tratan estos autos y d) Informe sobre factibilidad presupuestaria para abonar el ítem acordado a partir del mes de octubre del año en curso;

Que a fs. 5/56 obran solicitudes de otorgamiento del citado adicional por parte de agentes del Organismo, avalados por sus superiores jerárquicos, a fs. 57/58 listado conteniendo la nómina del personal al que se prevé la asignación del adicional acordado; a fs. 60/61 informe conjunto de las Direcciones de Contabilidad y Finanzas y de Recaudación y Financiamiento del que se desprende que el monto mensual aproximado que se destinará al pago del adicional suma Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ( \$ 450.000.-), en el que se incluye cargas sociales, parte proporcional del adicional part-time, lo que representa aproximadamente el 1% de la masa salarial actual, sumando un total durante el presente ejercicio de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ( \$ 1.575.000.-), y que existe partida presupuestaria suficiente para afrontar tal erogación. Asimismo se desprende del informe referido que el adicional comprenderá a personal que se desempeña en las áreas de Aguas Subterráneas, Topografía, Inspección de Obras, Corta de Agua, Inventario, Contaminación, Control de Actividad Petrolera y Gestión Hídrica de Sede Central, Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona;

Que a fs. 63 Asesoría Letrada del H. Cuerpo produce dictamen jurídico sin observaciones a lo acordado, aconsejando la homologación del Acuerdo y la consecuente creación del adicional en el Escalafón vigente en el Organismo, aprobado por la Resolución n° 468/93 del H.T.A.;

Por ello, en uso de sus facultades;

#### EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

### RESUELVE:

1. Homologar en todos sus términos el Punto n° 1 del Acta n° 107 celebrada por los miembros de la Comisión Paritaria representantes del Organismo y de la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, en el marco de la Negociación Colectiva abierta por Resol. n° 254/09 del H.T.A., a los veinte (20) días del mes de setiembre de 2.019, cuyo ejemplar en copia glosa a fs.1/2 de autos.

2. Modificar el Escalafón del Personal del Departamento General de Irrigación, aprobado por la Resolución n° 468/93 del H.T.A. y sus modificatorias, en el sentido de incorporar el Adicional denominado "Campo e Industrias", en el Art. 31° como último punto, y como Art.47° Quinquies, con los siguientes textos:

"Resol. n° 468/93 H.T.A."

"Art.31

.....

"\* Campo e Industrias."

"Art. 47 quinquies: Campo e Industrias: Se aplicará al personal que realice tareas habituales y principales de ejecución externa en campo e industrias, expuesto a las vicisitudes que ello implica, y siempre que se trate de funciones no remuneradas mediante otro adicional particular y que no estén comprendidas dentro de las previstas en el régimen de la Resol. n° 481/96 para acceder al adicional por riesgo. Consistirá en un monto equivalente al veinte por ciento (20 %), calculado sobre la asignación básica de la clase de revista del agente que se trate.

Para su otorgamiento y subsistencia, los agentes deberán cumplir con las condiciones indicadas precedentemente, y lo percibirán aún cuando se encuentren en uso de algunas de las licencias y franquicias previstas en la Resol. n° 485/90 del H.T.A., a excepción de aquellas otorgadas sin goce de haberes; Se suspenderá a aquellos agentes que se les disponga un cambio de tareas por un lapso de tiempo superior a los treinta (30) días, lo que deberá ser comunicado por el jefe del sector dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la modificación de funciones; Si la situación persiste por un lapso de sesenta (60) días, Superintendencia deberá resolver sobre el pago o la exclusión del adicional. A los agentes comprendidos en este adicional sólo se les liquidarán viáticos eventuales, cuando las tareas y funciones encomendadas impliquen pernoctar en el lugar de la Comisión.

Será facultad de Superintendencia en el futuro el otorgamiento del adicional Item Campo e Industrias, mediante resolución fundada, y en forma anual. "

3. Otorgar el Adicional previsto en el Art. 47-Quinquies del Escalafón vigente, aprobado por el Art.2° de la presente Resolución, al personal cuya nómina se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente dispositivo, a partir del 01 de octubre de 2.019 y hasta el 31 de diciembre de 2.019, inclusive.

4. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Gasto que corresponda, del Presupuesto vigente.

5. Regístrese, notifíquese a la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante nota de estilo, y pase a Superintendencia – Dirección de Gestión Institucional para su notificación al personal comprendido en el Art. 3°, y demás efectos.

**Cont. César F. Bernués – Consejero Río Diamante – Presidente H.C.A. y H.T.A.; Victor Omar**

**Sorroche – Consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas – Consejo Río Atuel – Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza – Consejero Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli – Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Rubén Muzzino – Secretario del H.C.A. y H.T.A.**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM\_4722456 Importe: \$ 680  
05/12/2019 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 6984

VISTO:

El Expte. N° 2019-1894/12-GC, caratulado: DIR. DE RENTAS - PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Rentas, eleva el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2020.

Que el Proyecto de referencia enviado a consideración del H.C.D., obra incorporado a través de la nota I 2019-007464, la que se encuentra adjunta al presente expediente en el sistema GC Digital.

Que con fecha 13 de Septiembre de 2019 se reunió la Comisión de Hacienda, ampliada a todos los ediles del Cuerpo, a la misma acudió la Directora de Rentas del Municipio, la que dio las explicaciones del cuadro Tarifario 2020, en esta reunión Concejales y Concejales del Cuerpo realizaron varias propuestas y modificaciones al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo, a lo que la Directora de Rentas toma nota y ofrece realizar las mismas.

Que se estima procedente elaborar el correspondiente despacho, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 1079 en su artículo 73, con las modificaciones solicitadas en la reunión de comisión ampliada.

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

#### ORDENA

TARIFARIA EJERCICIO 2020

CAPÍTULO I

TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1: Para la determinación del avalúo municipal que establecen los Artículos 111, 112 y 113 del

Código Tributario, se adoptarán los siguientes valores base:

a) TERRENO

Zona 01 \$151,00

Zona 02 \$97,00

Zona 03 \$70,00

Zona 04 \$51,00

Zona 05 \$27,00

Zona 06 \$21,00

Zona 07 \$10,00

b) MEJORAS - EDIFICACIÓN: La variable "Z" que establece el Código Tributario en su artículo 113 será numéricamente equivalente a "Z = \$324,00 (pesos trescientos veinticuatro)".

c) INMUEBLES DE REDUCIDAS DIMENSIONES: Para los padrones con una superficie de terreno de hasta 25 m<sup>2</sup> (veinticinco metros cuadrados) y para los empadronamientos en R.P.H. con destinos "cocheras", "estacionamientos", "bauleras" y "tendederos", independiente de su superficie, se establece una Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la tasa mínima correspondiente a la zona que pertenece.

ARTÍCULO 2: Fijase en el 62,40/1000 la alícuota que se aplicará sobre el avalúo municipal, atribuido para la determinación de la Tasa retributiva por los servicios prestados a la propiedad raíz, para todas las propiedades, independientemente de la zona en que se ubiquen.

Los inmuebles incluidos en los barrios La Gloria, Dolores Prats de Huisi (La Estanzuela), Pablo VI y otros de similares características constructivas que serán determinados por la Dirección de Catastro identificados como "Clase 02", para el ejercicio 2020 tendrán una alícuota diferenciada del 47,03/1000.

Los inmuebles ubicados en los barrios Campo Papa y el Jarillal identificados como "Clase 16", para el ejercicio 2020 tendrán una alícuota diferenciada equivalente al 50% de la alícuota prevista en el párrafo precedente, igual a 23,52/1000.

ARTÍCULO 3: Las Tasas Mínimas mensuales para las distintas zonas serán las siguientes:

a) Para los inmuebles incluidos en "Clase 02" de acuerdo a lo establecido en Artículo 2, tendrá como valor mínimo \$136,00 y para los inmuebles ubicados en el barrio Campo Papa, tendrá como valor mínimo \$68,00.

b) Para los inmuebles no contemplados en el apartado anterior, tendrán valores mínimos

Zona 01 y 02 \$409,06

Zona 03 \$307,04

Zona 04 \$239,52

Zona 05 \$155,53

Zona 06 \$135,04

Zona 07 \$204,69

c) Para los casos de los terrenos baldíos, comprendidos en el Art. 119 del Código Tributario (Ordenanza 1934 "Código Tributario Municipal") y sus modificaciones, tendrán como valores mínimos el doble de los valores correspondientes a las tasas mínimas de la zona a la que pertenece el baldío. Para los casos de aquellos baldíos que no cuenten con medidor instalado por la empresa prestadora de energía pagaran \$117,70 hasta 30 metros de frente y desde ese valor en adelante \$156,93 en concepto de cargo por alumbrado público.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B1 del Art. 119 de la Ordenanza 1934, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 789,33/1000

Zonas 04 a 07 631,65/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B1 del Art. 119 de la Ordenanza 1934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 679,16/1000

Zonas 04 a 07 541,41/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B2 del Art. 119 de la Ordenanza 1934, la alícuota será:

Zonas 01 a 03 406,04/1000

Zonas 04 a 07 324,77/1000

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 119 de la Ordenanza 1934, la alícuota será: 473,67/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B3 del Art. 119 de la Ordenanza 1934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 406,04/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 119 de la Ordenanza 1934, la alícuota será: 378,86/1000.

Para los baldíos contemplados en el Inciso B4 del Art. 119 de la Ordenanza 1934, ubicados en los barrios subsidiados determinados por la Dirección de Catastro, la alícuota será: 324,77/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C1 del artículo 119 de la Ordenanza 1934, la alícuota será de: 151,49/1000.

Para inmuebles improductivos contemplados en el inciso C2 del artículo 119 de la Ordenanza 1934, la alícuota será de: 227,13/1000.

ARTÍCULO 4: Para los Servicios Municipales prestados a los inmuebles contemplados en el Art. 117 de la Ordenanza 1934 (Código Tributario Municipal) y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

- Para las propiedades contempladas en el inciso b), d) y e): 280,18/1000.

En los casos contemplados en los incisos b), d) y e) cuando en los predios exista edificación con superficie

cubierta superior a los 200 m<sup>2</sup> en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 62,41/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del punto precedente.

• Para los inmuebles contemplados en los incisos a) y c), con ajuste a lo normado por el Art. 122 del Código Tributario y sus modificaciones, se aplicarán las siguientes alícuotas:

Inciso a 124,82/1000

Inciso b 187,01/1000

Inciso c 62,41/1000

En los casos contemplados en los incisos a), y b) cuando en los predios exista edificación con superficie cubierta superior a los 200 m<sup>2</sup> en buen estado de conservación y que la misma se encuentre destinada al funcionamiento de la administración y/o explotación, se aplicará sólo por ésta la tasa del 62,41/1000, adicionando a este cálculo el importe del terreno que resulte de la aplicación del cuadro precedente.

• Para loteos hasta 3 (tres) años fijase una alícuota del 124,82/1000 sobre el total de la superficie. Entre 3 (tres) y 5 (cinco) años la alícuota será del 280,18/1000. Establécese para los inmuebles comprendidos en el Artículo 118 del Código Tributario Municipal, una alícuota que no podrá exceder el 28,86/1000, sobre el avalúo del terreno y la alícuota general sobre el avalúo de la mejora, con la tasa mínima de \$170,53.

ARTÍCULO 5: El pago del presente tributo será en forma mensual con vencimiento los días 20 de cada mes o el inmediato hábil siguiente. Se autoriza al Organismo Fiscal a adelantar la fecha de vencimiento o diferirla, como así también la forma de liquidación mensual.

ARTÍCULO 6: Para los inmuebles que estén incorporados dentro de los requisitos del Art. 127 del Código Tributario y sus modificaciones, se fijan las siguientes alícuotas, las que se aplicarán al avalúo municipal del terreno en cuestión (Superficie Terreno por Valor Zona):

Clase "Obra en Construcción" (4 semestres de aforo) 62,40/ 1000

Clase "Terminación de Obra" (4 semestres de aforo) 124,82/1000

Clase "Terminación de Obra" (5 semestres de aforo) 187,01/1000

## CAPÍTULO II

### DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 7: Por aprobación de documentación técnica, inspecciones y habilitaciones de obras civiles en general, se pagarán por m<sup>2</sup> de construcción y de acuerdo a la categoría que revistan según el Art. 113 del Código Tributario Municipal. El valor numérico de la Variable "M" para el Art. 136 Capítulo III del Código Tributario será "M = \$26,86".

De los valores establecidos en el presente artículo, un 25 % corresponde a Derechos de Estudio y Aprobación de Documentación Técnica, y un 75 % a los Derechos de Inspección.

Inspecciones Especiales o Extras, no contempladas en el Código de Edificación vigente, pero necesarias para el control de la obra o cuando no se realizó por causas imputables al propietario Profesional, empresa o constructor \$698,87.

Por revisión y aprobación de documentación técnica de Planos Conforme a Obra Civil, Sanitaria y Eléctrica

se establece un aforo por estudio de planos correspondiente al 25% de los derechos de construcción aforados oportunamente.

En las refacciones, obras menores, demoliciones y construcciones donde no se modifique la superficie del inmueble, el aforo se determinará en base a la siguiente fórmula:

Importe de pago por derecho = Pr x 1/8 x 0.0978

Donde:

Pr: presupuesto detallando mano de obra y materiales

El aforo determinado no podrá ser menor al obtenido de calcular 10 m<sup>2</sup> en categoría 1<sup>a</sup>. Según Art. 140 Cap. III Código Tributario Municipal.

Inspecciones de placas prefabricadas para unidades de sepultación en cementerio privado \$30,97 por placa.

ARTÍCULO 8: Por los derechos de inspección de remoción de calzada y/o vereda, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por remoción de calzada y/o vereda para la instalación distribuidora de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones, por m<sup>2</sup> o fracción \$78,35 con un mínimo de \$1.253,70.

b) Por remoción de calzada y/o vereda para efectuar conexiones de agua corriente, gas, cloacas, cables u otras instalaciones hasta 2 metros cuadrados \$1.044,74 por excedente por metro cuadrado \$261,28.

b.1 En caso que la conexión fuere para vivienda de tipo social (Clase 2), las cuales comprenden las realizadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, Gobierno de la Provincia, Gobierno Municipal y Planes que se encuadren en dichas operatorias, se abonará \$247,43 y por excedente por m<sup>2</sup> \$65,75.

b.2 En aquellas propiedades que acrediten una antigüedad superior a veinte (20) años las cuales no tengan ampliaciones posteriores y no cuenten con los servicios descritos, se abonarán \$247,43 y por excedente por m<sup>2</sup> \$65,75.

La evaluación de la situación socioeconómica y la determinación de la capacidad de pago serán efectuadas por escrito por los profesionales competentes dependiente de Dirección de Rentas, acompañando declaración jurada de bienes e ingresos del grupo familiar que reside en el inmueble, adjuntándose a la documentación solicitada para este tipo de pedido para la prosecución del trámite.

c) Por inspección de obras en compactación de terreno (para trabajos de ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

d) Por inspección de obras en reposición (ejecución de calzadas de hormigón, concreto asfáltico, tratamiento simple, premezclado in situ, veredas, o similares) para redes de agua, cloacas, gas, tendido de cables y otros, se abonará un 1,5% sobre el valor de la reparación de obra según lo determinado por la Dirección de Obras Públicas.

e) Por reparación de pavimentos se aforará el costo que el trabajo le erogue a la Municipalidad determinado por la Dirección de Obras Públicas.

f) Por inspección de línea y nivel en la vía pública \$461,80.

ARTÍCULO 9: Por ocupación de veredas con vallas, andamios y/o cierre de obra, cuando sea necesario para la ejecución de los trabajos, se abonará por todo concepto y por m<sup>2</sup> de superficie ocupada \$102,53. Dicha autorización se otorgará por el término de 90 días y será renovable. Cuando la ocupación no esté vinculada directamente a una propiedad, el derecho lo abonará la empresa que realice el trabajo.

ARTÍCULO 10: ANTEPROYECTOS – Por el estudio de anteproyectos se abonará el 20% (veinte por ciento) del importe de los derechos que por estudio o aprobación de planos correspondiere según esta Ordenanza. El importe respectivo se acreditará a cuenta de los Derechos de Edificación a la fecha de éstos, siempre que los planos definitivos se presenten dentro de los 90 días de la aprobación del anteproyecto y siempre que no se altere sustancialmente el mismo. En caso de desistimiento de la obra o de caducidad del término, no se efectuará el reintegro de lo pagado por este Artículo.

ARTÍCULO 11: Por establecer la factibilidad de realizar determinadas construcciones solicitadas por escrito, se abonará el 20% del valor de los derechos fijados por estudio y aprobación de planos, si para evacuarla fuera preciso inspeccionar el lugar, el derecho se aumentará en el 50%.

ARTÍCULO 12: LOTEOS – Por estudio de planos de loteos y proyectos de instrucciones de loteos, se abonará además del sellado de presentación por m<sup>2</sup> o fracción según el siguiente detalle, excluidas calles, ensanches, plazas y reservas municipales:

Hasta 5.000 m<sup>2</sup> \$1,6341

Desde 5.001 m<sup>2</sup> hasta 20.000 m<sup>2</sup> \$1,4208

Desde 20.001 m<sup>2</sup> \$1,0223

En todos los casos se deberá abonar en el momento de presentación del anteproyecto el 30% del valor que corresponda según los m<sup>2</sup> y el restante 70% deberá abonarse en el momento de presentación del Proyecto definitivo.

#### URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS RELACIONADAS CON ÉSTA

ARTÍCULO 13: Los derechos de construcción de las obras comprendidas en el Art. 133 inciso g del Código Tributario, se determinarán de la siguiente manera:

- a) Por estudio de documentación técnica, por cada 100 metros lineales o fracción \$352,44
- b) Por cada inspección necesaria \$352,44
- c) Por cada ensayo necesario \$531,85

La cantidad de inspecciones y ensayos para el control completo de la obra, lo determinará el Departamento Ejecutivo, entendiendo las características de la obra.

ARTÍCULO 14: La póliza del seguro de caución que se adjuntará según lo dispuesto por el Art. 158 del Código Tributario Municipal, se hará por el monto que resulte de multiplicar la superficie cubierta a demoler, por \$1.003,23.

#### CAPÍTULO III

#### DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICAS Y/O ELECTROMECAÑICAS

ARTÍCULO 15: Por los derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas, inspecciones,

aprobación y habilitación de obras eléctricas y/o electromecánicas y/o mecánicas y/o sonido y/o electrónicas, se pagará el 30% de los derechos correspondientes a la obra civil y por las obras de otras características los siguientes valores base:

- a) Por cada KW de aumento de potencia solicitado o fracción \$107,65
- b) Instalación de alumbrado público, por cada KW de potencia instalado en caso de contar la instalación transformadora por KW \$71,74
- c) Instalaciones en la vía pública aéreas por cada metro de conductor \$21,45
- d) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada aéreas, por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar. \$71,13
- e) Instalaciones en la vía pública o propiedad privada subterráneas, por cada metro de conductor subterráneo \$10,90 y por cada soporte, cámara, gabinete de control, o similar \$141,54
- f) Instalaciones provisorias de funcionamiento temporario (no más de dos meses) se abonará:
  - f.1) Cualquiera sea el número de bocas \$211,45
  - f.2) Cada HP o fracción \$107,65
- g) Conexiones provisorias a Fort Fait, cada 24 hs. el KW \$107,65
- h) Conexiones provisorias a Fort Fait, para cementerio, cada 24 hs \$211,45
- i) Conexiones provisorias para hormigoneras por cada HP o fracción cada tres meses \$141,54
- j) Letreros luminosos o iluminados, por cada 100 watos o fracción \$352,44

En todos los incisos antes mencionados el valor Mínimo total a abonar será \$352,44.

ARTÍCULO 16: De acuerdo a lo establecido por el Art. 162 del Código Tributario Municipal, la escala a aplicarse será la siguiente, la que será actualizada según el Art. 161 del mismo, teniendo en cuenta que el valor base (IB) se tomará a enero del año en curso.

- a) Por omisión de inspecciones de instalación eléctrica conforme lo establecido en Ordenanza 5519/07 Cap. E.I.3.5.3 \$2.032,79
- b) Obras en la vía pública:
  - 1) Por cada fundación de columna \$179,39
  - 2) Por cada metro de cable \$37,18

Se descubrirán las cañerías en caso que el Departamento de Electromecánica lo considere necesario.

ARTÍCULO 17: Instalaciones Menores, complementarias o remodelaciones:

- a) Reconexión del servicio eléctrico

Residencial \$352,44

Comercial \$531,85

Industrial \$710,67

b) Cambio de sitio del medidor:

Residencial \$531,85

Comercial e Industrial \$710,67

c) Separación del servicio eléctrico:

Residencial \$531,85

Comercial e Industrial \$710,67

d) Cambio de nombre de conexión eléctrica \$349,26.

e) Por prestación de servicio de medición de ruidos molestos por cada 2 hs. o fracción:

Diurno \$352,44

Nocturno \$531,85

f) Casos no contemplados en el Art. 16 se cobrará:

Por boca \$68,80

Por circuito \$531,85

g) Por Derechos de Inspección correspondiente a la presentación del cronograma anual de mantenimiento de equipos tales como ascensores, montacargas, rampas mecánicas, escaleras mecánicas o similares, conforme a lo establecido en Código de Edificación Ordenanza 5519/07 y modificatorias, \$6.151,26 por equipo.

En caso que la presentación inicial de la documentación se refiera a un periodo inferior al anual se deberá tributar por mes según corresponda.

#### CAPÍTULO IV

#### INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 18: Por control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará el 30% de los Derechos de Edificación correspondientes a la obra civil.

#### INSTALACIONES SANITARIAS NO COMPRENDIDAS EN ARTÍCULO 18º

ARTÍCULO 19: Por control de documentación técnica de instalaciones menores existentes y/o proyectadas, redes, complementarias y remodelaciones, y sus inspecciones, los derechos a abonar serán los siguientes:

#### RECINTOS SANITARIOS:

Baño principal bajo \$710,67

Baño principal alto \$774,80

Baño secundario bajo \$563,92

Baño secundario alto \$641,87

Toilette bajo \$357,63

Toilette alto \$426,40

Baño de servicio bajo \$284,27

Baño de servicio alto \$357,63

ARTEFACTOS:

Lavatorio – bidé \$183,41

Bebedero \$183,41

Ducha \$183,41

Mingitorio bajo \$183,41

Mingitorio alto \$284,27

Pileta de cocina bajo \$357,63

Pileta de cocina alto \$426,40

Pileta de lavar \$183,41

VARIOS:

Pozo absorbente \$1.059,10

Cámara séptica o tratamiento de líquidos cloacales (cada m<sup>3</sup>) \$545,59

Interceptor de nafta o similar (cada m<sup>3</sup>) \$284,27

Pozo impermeable y pozo fluvial \$1.237,94

Pozo bombeo líquidos cloacales (cada m<sup>3</sup>) \$1.604,72

Bomba con motor para elevación agua \$1.421,31

Bomba a mano \$183,41

Bomba con motor para elevación de líquidos cloacales \$1.765,16

Intermediario – calefón termo \$357,63

Tanque reserva hasta 500 litros \$357,63

Tanque reserva hasta 1.000 litros \$710,67

Tanque reserva hasta 1.500 litros \$710,67

Tanque reserva hasta 2.000 litros \$1.045,33

Tanque reserva hasta 5.000 litros \$1.054,54

Tanque reserva hasta 10.000 litros \$5.281,75

Tanque reserva o cisterna mayor de 10.000 litros (por cada litro) \$0,6118

Piletas (cada m<sup>3</sup>) \$36,99

Piletas de natación (cada m<sup>3</sup>) \$108,27

Tramo de cañería de desagüe cloacal (por m lineal) \$68,61

Tramo de cañería de desagüe pluvial (por m lineal) \$55,04

Tramo de cañería para distribución de agua (por m lineal) \$36,67

Cámara de inspección \$357,63

En todos los casos en que el valor se establezca en función de unidades de medidas, el importe mínimo será \$357,63.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTÍCULO 20: Toda industria, comercio y/o actividad civil que se inicie en el Departamento, queda sujeta al pago de una tasa de habilitación en concepto de los servicios de inspección de seguridad e higiene, cuyo importe no será reembolsable dado su carácter de costas. Este arancel equivaldrá al 10% del derecho anual de inspección, previsto en la presente Ordenanza para la última categoría del rubro principal que se pretende habilitar: Derecho mínimo: \$1.068,18.

ARTÍCULO 21: Cuando por causas no imputables a la administración municipal, un expediente con gestión de habilitación de comercio, industria o similar se deba postergar su tratamiento por un lapso superior a 60 días corridos, para que sus titulares puedan resolver la falta de factibilidad, o deban efectuarse trabajos de adecuamiento reglamentario del local, los responsables de la actividad deberán solicitar un plazo especial de ejecución, y establecer la fecha de reinspección, la que no podrá exceder los 60 días. Si el plazo otorgado transcurre sin que todos los trabajos pendientes se hubieran ejecutado se deberá repetir el procedimiento, gestión ésta que deberá repetirse tantas veces como resulte necesario, hasta la culminación plena de los mismos, momento en el que se les extenderá la resolución habilitante y el correspondiente certificado, el que deberá exhibirse en forma obligatoria en lugar visible en el local habilitado. Costo de solicitud de reinspección: \$1.246,26.

ARTÍCULO 22: La clasificación para el cobro del tributo de comercio por los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria y/o actividad civil estará determinado por un valor, el que deberá ajustarse a las siguientes ponderaciones para las actividades principales, que serán aquellas que se encuentran registradas en el Libro de Habilitación e Inspección de todos los comercios e industrias y actividades civiles que se encuentran instaladas en jurisdicción del Departamento de Godoy Cruz y los

que se ajustarán al detalle que a continuación se adjunta (Anexo A), pudiendo el Departamento Ejecutivo incorporar nuevas categorías de nivel superior, adicionales a las ya existentes, como consecuencia del constante desarrollo y crecimiento comercial e industrial de nuestro Departamento.

Se tributará como tasa provisoria desde el comienzo efectivo de la explotación comercial de que se trate y hasta tanto se obtenga la habilitación definitiva, el cincuenta por ciento (50%) más de la tasa correspondiente por los rubros solicitados a habilitación, los que quedarán sujetos a reajuste al valor real de la tasa definitiva a partir de la mencionada habilitación. Dicha tasa no importa habilitación definitiva ni genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 23: A los efectos de la base de tributo se tendrá en cuenta para la clasificación de los comercios, industrias y actividades civiles, los siguientes factores:

- La superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
- La superficie cubierta por toda la actividad ocupada.
- La ubicación del establecimiento en el departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zonas de actividad.
- La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- Cantidad de personas afectadas a la actividad.
- Antigüedad, estado, modalidad, medios y volumen de bienes existentes, destinados y afectados a la actividad.
- Importancia del comercio con relación a otro del mismo ramo.
- Monto del Patrimonio Neto afectado a la actividad y resultado del último ejercicio económico.

ARTÍCULO 24: Los rubros anexados tributarán:

Comercios mayoristas 40% (cuarenta por ciento) del valor de la actividad anexada

Comercios minoristas 20% (veinte por ciento) del valor de la actividad anexada

ARTÍCULO 25: Establécese como monto final para cada Comercio, Industria y/o Actividad Civil sujeta al pago de patente de comercio, lo que resulte de lo expresado en los Artículos 23, 24, y 26 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26: La clasificación a que hace referencia en Artículo 115 de la ley Orgánica de Municipalidades será efectuada por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 27: Por Dirección de Rentas se procederá de acuerdo a los datos de relevamiento suministrados por el Departamento de Fiscalización Externa, a la valoración de toda actividad sujeta al pago de patente de comercio a los efectos de determinar el monto del presente derecho.

ARTÍCULO 28: El pago del presente tributo será en forma mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar esta forma de cobro si las circunstancias así lo requieren.

ARTÍCULO 29: Por el Departamento de Fiscalización Externa, se relevarán anualmente las actividades sujetas al pago del presente tributo, conforme a lo determinado en los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la presente Ordenanza, los que tendrán efectos de aplicación a partir del mes en que tuvo lugar el

relevamiento.

ARTÍCULO 30: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la comuna previa verificación de inactividad y desmantelamiento del lugar, debiéndose efectuarse el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

ARTÍCULO 31: La falta de pago de cuatro periodos mensuales consecutivos o alternados, de derechos de comercio, dará lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, la que podrá ser decretada por el Departamento Ejecutivo, previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo el apercibimiento de proceder al dictado del acto indicado.

ARTÍCULO 32: Aquellos comercios minoristas cuyo aforo mensual sea igual o inferior a \$642,34 mensuales gozarán de un descuento del 30% del aforo mensual durante el ejercicio 2020, a condición que no registren deuda por ningún concepto hasta los dos períodos inmediatos anteriores al mes aforado, o hayan regularizado su situación mediante planes de pago, siempre que se cancelen las cuotas a su respectivo vencimiento.

Gozarán de un descuento del 50% del aforo mensual correspondiente determinado por aplicación de la presente ordenanza, todos aquellos comercios que se radiquen dentro del POLO TIC, independientemente de la actividad que desarrollen.

El aforo anual que refiere la Ordenanza referente a eximición de Derecho de Comercio por discapacidad, no deberá superar los \$13.615,59.

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 33: Por los Derechos de inspección y control se cobrarán las tasas que se indican:

CIRCOS: Pagarán el 2,30% de las entradas brutas percibidas diariamente en concepto de derecho de publicidad y control higiénico.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS: Se cobrará por esta actividad:

a) Carreras de vehículos en las cuales se cobran entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

b) Speedway, karting y motociclismo en que cobren entradas, pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

c) Mach de box profesional y/o amateurs el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

d) Partidos de fútbol en los cuales se cobra entradas.

1) Partidos internacionales: 3,36% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto (populares, platea y otros).

2) Partidos oficiales auspiciados por ligas provinciales y/o nacionales: 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, por todo concepto (populares, platea y otros).

e) Partidos de básquetbol, jockey sobre patines o césped, rugby, tenis, voleibol, hándbol, fútbol de salón y todo otro espectáculo deportivo de carácter interprovincial e internacional, amistoso o competitivo únicamente en los cuales se cobre entrada, se pagará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta, incluidas las plateas.

f) Reuniones hípicas, se cobrará el 2,75% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

#### OTROS ESPECTÁCULOS:

a) Para espectáculos artísticos y/o musicales o similares; conferencias; exposiciones; u otros eventos; en los que se cobre entrada y se realicen en lugares con acceso al público dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad de Godoy Cruz: el 3,2% sobre el valor que resulte de multiplicar la cantidad por el precio de las entradas puestas a la venta.

b) Para espectáculos artísticos y/o musicales organizados por Cooperadoras, Escuelas, Entidades de bien público sin fines de lucro: Exentas.

La eximición prevista en el inciso b corresponde cuando el ente organizador destina el total de lo recaudado a beneficio del mismo.

La eximición se solicitará por escrito con una anticipación de 10 días hábiles declarando destino y porcentaje destinado a la Entidad, adjuntando a ésta, fotocopia legalizada de Personería Jurídica y toda documentación que solicite Dirección de Rentas.

Los eximidos por este inciso deberán declarar y autorizar las entradas 72 horas antes, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y en las mismas se consignará expresa y claramente el nombre del ente organizador y/o beneficiario del evento, debiendo cumplir con todos los requisitos legales para este tipo de evento de acuerdo a lo establecido en Ord. N° 5148/2.005 y sus modificatorias.

c) Parques de diversiones, kermeses o similares, se cobrará diariamente: por cada aparato mecánico de destreza: \$180,44.

Por cada pabellón de juego de destreza \$531,85

Por cada aparato y/o artefacto donde separadamente se ejecute música \$180,44

Por cada altoparlante anexo al transmisor en locales cerrados sin propaganda comercial \$180,44

## CAPÍTULO VII

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 34: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$531,85

b) Letreros salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$616,40

ARTÍCULO 35: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos \$222,29
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Automóviles \$445,33
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Furgón o Camiones \$1.111,68
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares –Semis \$1.778,10
- e) Por aviso colocado en vehículo de transporte de pasajeros se pagará por aviso y por coche:

Exterior \$134,59

Interior \$105,72

ARTÍCULO 36: Por la propaganda que se realice en anuncios, prospectos o similares se pagará:

- a) Publicidad que se distribuya en el interior del comercio, para cada anunciante, por millar o fracción, por un periodo máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$461,90
- b) Distribución de publicidad y promoción domiciliaria y/o callejera, para cada anunciante, por millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$916,97
- c) Por la distribución de revistas con avisos publicitarios y ofertas comerciales siempre que se refiera a la misma actividad, se abonarán cada millar o fracción por un período máximo a liquidar determinado por el Organismo Fiscal, no pudiendo superar éste los 2 meses \$1.778,10
- d) Publicidad en entradas vendidas en espectáculos públicos por millar o fracción \$458,50

ARTÍCULO 37: Por la publicidad en la vía pública o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a las siguientes escalas:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción por faz:

- a) Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras y/o similares) \$1.025,24
- b) Avisos salientes (marquesinas, toldos, aleros, y/o similares) \$1.331,50
- c) Avisos en tótem \$2.219,92
- d) Avisos aéreos, sobre edificios o terrazas \$1.331,60

ARTÍCULO 38: Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

- a) Avisos de remates y operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades, importe mínimo anual por año o fracción \$2.220,23
- b) Afiches por cada 10 unidades, importe mínimo anual por año o fracción \$333,18
- c) Las calcomanías y demás elementos de identificación que contengan logotipos de tarjetas de crédito o débito u otro medio de pago y cuya superficie supere los 300 cm<sup>2</sup> abonarán por cada una de ellas y en

forma anual; siendo sin cargo los de menor dimensión hasta 300 cm<sup>2</sup> inclusive.  
\$112,41

ARTÍCULO 39: Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Avisos permanentes sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte y/o baldíos, importe mínimo anual por año o fracción \$462,40.

ARTÍCULO 40: Por la publicidad que se realice en cinematógrafos, teatros, centros de reuniones, centros de recreos y/o similares, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

a) Avisos en salas de espectáculos, por unidad \$999,60

b) Avisos proyectados, por unidad \$2.220,23

## CAPÍTULO VIII

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA -OTROS

ARTÍCULO 41:

a) Publicidad móvil, importe mínimo por mes o fracción \$1.553,90

b) Publicidad móvil, importe mínimo por año \$13.305,23

c) Por el paseo de cada persona efectuando publicidad ya sea particular o con disfraz:

Importe mínimo por mes \$5.870,42

Por día \$209,31

ARTÍCULO 42:

a) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad \$12.864,97

ARTÍCULO 43:

a) Banderas, banderines, estandartes, gallardetes y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$224,64

b) Avisos en sillas, sillones, butacas, mesas, mostradores, sombrillas y/o similares por unidad, importe mínimo anual por año o fracción \$422,22

ARTÍCULO 44: Por la publicidad que se realice por medio de envases, envolturas, bolsas, se pagará:

a) Por la publicidad que se realice por medio de envases, envolturas, bolsas, y/u otra similar, por millar o fracción \$616,37

ARTÍCULO 45: Propaganda en locales abiertos:

a) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$1.169,38

b) Avisos en estadios, mini estadios o campos de deporte, en espectáculos deportivos no televisados, por metro cuadrado o fracción y por función \$445,33

#### ARTÍCULO 46:

a) Papeleros con o sin depósitos recolectores instalados en la vía pública, por cara y por año \$557,53

ARTÍCULO 47: Todo Derecho de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento de la determinación del pago de acuerdo a lo establecido en los Art. 50 y 51 del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 48: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, bebidas energizantes y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta, será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

ARTÍCULO 49: Los elementos publicitarios, ubicados en la vía pública o visible desde ésta, de propiedad particular o del municipio, destinados a fijar publicidad cambiante, tributarán por m<sup>2</sup> y por mes:

a) Carteleros \$26,25

b) Séxtuples, Vallas \$78,75

c) Megacarteles, columnas, espectaculares, gigantografías, sobre techos/azoteas o similares \$115,50

d) Carapantalla Municipal \$101,20

e) Pantalla Pública Luminosa \$101,20

f) En soportes con tecnología de diodo emisor de luz (LED) o similares \$500,00

g) En escaparates de diarios, revistas y/o kioscos ubicados en la vía pública \$103,55

### CAPÍTULO IX

#### DERECHOS DE USO DE QUIOSCOS, PUESTOS Y MERCADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 50: Por el uso u ocupación de quioscos, puestos, locales o bocas de expendio en los espacios de dominio Comunal previstos en el Art. 225 del Código Tributario Municipal (Texto Ordenado 1978), y sus modificaciones, se pagarán los derechos que se establecen en el Anexo A de acuerdo a la actividad y envergadura de los mismos.

### CAPÍTULO X

#### TASAS POR INSPECCIÓN E HIGIENE

ARTÍCULO 51: Por el control bromatológico higiénico sanitario de alimentos, utensilios, máquinas y/o

elementos y/o productos de origen animal utilizados para alimentación humana o animal se pagará por cada análisis que efectúe la Dirección de Inspección General y Fiscalización:

Análisis físicos \$357,63

Análisis químicos \$710,90

Análisis de aptitud \$884,86

Bacteriológico \$1.788,10

ARTÍCULO 52: Para poder realizar la apelación de cualquier análisis bromatológico municipal deberá efectuarse un depósito de \$8.825,82.

ARTÍCULO 53: Para realizar control sobre la aptitud del estado de cubos de helados, se pagará por cada uno \$238,17.

ARTÍCULO 54: Por la contaminación ambiental en escapes de vehículos automotores, se pagará por cada uno:

1) Camiones y/o Colectivos \$8.825,82

2) Camionetas hasta 3.500 Kg. \$5.245,23

3) Autos \$2.764,66

4) Motos \$1.443,48

## CAPÍTULO XI

### DERECHOS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

#### ARTICULO 55:

a) Por la ocupación de la vía pública, con cables, postes, caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas para servicio eléctrico, telefónico, telegráfico, audio, televisión en circuito cerrado, transmisión de datos, gas, agua, cloacas, y otros pagarán mensualmente:

Por metro de longitud, por cada cable, caño o similar \$0,1200

Por cada poste de línea aérea, gabinete o cámara \$1,8585

Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo poste, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Exceptúese del presente tributo a toda persona física o jurídica que haga uso del espacio de dominio público y que resulte beneficiaria de las exenciones previstas por la Ley N° 19.798 (Telecomunicaciones), Ley N° 26.522 (Medios Audiovisuales) o cualquier otra prevista por leyes nacionales o provinciales.

b) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con mesas, sillas, sombrillas, con o sin propaganda, se abonarán por mes y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los bienes muebles autorizados según la ubicación de los locales, de acuerdo a la división que a continuación se indica como las formas y características de las mismas:

I En comercios habilitados en forma permanente:

ZONA COMERCIAL, COMERCIAL MIXTA Y CENTRO CÍVICO \$183,41

ZONA RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL MIXTA \$92,02

II En comercios habilitados en forma temporaria, días festivos, vendimias o similares:

ZONA COMERCIAL por día \$160,57

ZONA RESIDENCIAL por día \$114,74

c) Por la colocación de toldos y marquesinas frente a edificios de comercio, industrial por m2 y por mes \$444,79.

d) Por la ocupación y/o uso de la superficie de la vía pública, con automotores se abonarán por año y por metro cuadrado, tomándose un rectángulo de las caras paralelas al eje de la calzada o línea municipal, de superficie continua e indivisa, que contenga en su interior la totalidad de los automotores autorizados \$324,78.

## CAPÍTULO XII

### DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, PERMISO DE INSTALACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 56: Por habilitación de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará por única vez y por unidad el 2% sobre el monto del presupuesto global de la obra civil presentada. Se abonará como mínimo lo siguiente:

Antenas sin estructura de soporte \$125.829,44

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 m de altura \$251.658,85

Antenas con estructura de soporte sobre suelo, de más de 60 m de altura \$377.485,52

Antenas con estructura de soporte sobre edificios \$188.744,13

ARTÍCULO 57: Por el servicio de inspección de estado de estructuras portantes de antenas y sus infraestructuras relacionadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones, se abonará bimestralmente y por unidad:

a) Cuando la altura sea hasta 12 mts \$17.160,00.

b) Cuando la altura sea más de 12 mts y hasta 24 mts \$30.026,10.

c) Cuando superen los 24 mts de altura \$ 42.893,50.

d) Cuando se trate de estructuras portantes de antenas para redes inalámbricas de banda ancha WiMAX para acceso a internet, se abonará bimestralmente y por unidad \$12.667,20.

## CAPÍTULO XIII

### TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 58: Por las actuaciones ante la Municipalidad, que no sean de oficio por ella, se pagará en concepto de sellados:

- a) Desarchivo de expedientes, por expediente \$180,00.
- b) Desarchivo de expedientes de construcción con trámite sin terminar \$1.760,00.
- c) Firmas, cambio y/o renuncia de ellas, ingenieros, arquitectos, directores, calculistas, proyectistas de construcciones, se pagará por unidad habitacional \$180,00.
- d) Solicitudes, pagarán:
  - 1) Conexiones, reconexiones y transferencia de medidores, permiso de construcción y/o declaración por unidad habitacional \$160,00
  - 2) Erradicación y corte de árboles \$350,00
  - 3) Permisos de instalación y/o realización de espectáculos públicos por día. \$530,00
  - 4) Certificados en general  
Cierre \$160,00  
Libre deuda \$310,00
  - 5) Levantamiento de clausura de negocios y/o industrias \$700,00
  - 6) Permiso de trabajos funerarios \$240,00
  - 7) Eximición pago de derechos Sin Costo
  - 8) Facilidades de pago por deudas por servicios y/o derechos, por cada una \$110,00
  - 9) Reconsideraciones de multas y recargos \$180,00
  - 10) Solicitudes no establecidas expresamente, por cada una \$135,00
  - 11) Oficios:
    1. Embargos:
      - a) Orden de Embargo \$180,00
      - b) Ampliación de Embargo \$180,00
      - c) Levantamiento de Embargo \$180,00
    2. Juzgados de Familia
      - a) Juicios Contenciosos \$180,00
      - b) Juicios No Contenciosos Sin Costo
    3. Otros Juzgados

- a) Si el municipio es parte interviniente Sin Costo
- b) Si el municipio no es parte interviniente \$180,00
- 4. Incumplimientos Sin Costo
- 5. Cámara de Trabajo Sin Costo
- 6. Honorarios Sin Costo
- 7. Presentación de Quiebras Sin Costo
- 8. Con requerimiento de Inspección por cada una \$765,00
- 12) Revisión, reconsideración, apelación y reclamación sobre resoluciones y/o decretos \$180,00
- 13) Repetición del pedido de inspección, por causas imputables al interesado \$1240,00
- 14) Notas de descargo sobre inspecciones y/o emplazamientos \$65,00
- 15) Certificados que implica inspección técnica por estado de obra habitabilidad, por unidad habitacional \$1.060,00
- 16) Suministro de datos archivados en Catastro municipal de inmuebles y/o titulares, excepto a su titular acreditando calidad de tal \$105,00
- 17) Láminas, por cada una, excluido el costo de la duplicación \$240,00
- 18) Certificado de categorización de cubierta y estado del terreno \$1.060,00
- 19) Reconsideración de Tasas o Derechos \$350,00
- 20) Declaración jurada sobre inmuebles cultivados, parquizados o unidad económica de explotación \$530,00
- 21) Descargo sobre infracciones viales \$65,00
- 22) Servicio de Justicia en accidentes viales \$65,00
- 23) Solicitudes de prescripción de deudas municipales de cualquier concepto \$600,00
- 24) Certificado por final de obra. \$1060,00
- 25) Extinción de multas de tránsito y/o profesionales por muerte o fallecimiento \$180,00
- 26) Solicitudes de Pronto Despacho sobre actuaciones presentadas a Departamento Ejecutivo (Ley 9.003) Sin Costo
- 27) Ante Proyecto o Pre factibilidad de Proyecto (no comerciales – sin inspección) \$290,00
- 28) Informe Ambiental \$290,00
- 29) Plan de Contingencia y/o Incendio \$290,00

30) Copias Certificadas - Acta accidente de tránsito \$105,00

31) Cambio de Domicilio Fiscal Sin Costo

32) Certificación y/o legalización por copias de actuaciones hasta 20 fojas, por cada foja \$15,00

33) Certificación y/o legalización por copias de actuaciones para más de 20 fojas (no x foja) \$415,00

e) Inscripciones:

1. Comercios \$255,00

2. Industrias \$465,00

f) Solicitudes de inspección:

1. Edificios (inspección técnica por profesionales ingenieros o arquitectos y/o prefactibilidad de proyectos). \$1.415,00

2. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal \$1.245,00

3. Inspección por Pre Factibilidad Comercial \$2.120,00

4. Inspecciones para Determinaciones Tributarias \$1.245,00

5. Solicitud de inspección de Fabrica y/o comercio para obtener el I.R.N.E. \$880,00

6. Inspección habilitante para eventos artísticos, deportivos y/o similares \$3.200,00

7. Por inspección para constatar problemas que no son de incumbencia municipal ocasionados por inclemencias climáticas y relacionados con problemas de seguridad Sin Costo

8. Por inspección por Pre Factibilidad de Instalación de Elementos Publicitarios \$1.075,00

g) Concesiones de Derecho de Uso del Cementerio Municipal:

Terrenos \$320,00

Nichos y Nichos Urna \$320,00

Renovación de sepulturas \$320,00

Traslado de restos \$320,00

Certificados de concesión de nichos \$455,00

Certificados de terreno para mausoleos o bóvedas \$565,00

h) Modificaciones de avalúo de parcelas, sub – parcelas o subdivisiones:

Subdivisiones \$180,00

Por cada fracción \$135,00

Unificaciones \$180,00

Por cada parcela a fundir \$135,00

i) Por la intervención de dependencias municipales con carácter técnico y/o administrativo:

1) Por aprobación de planos de construcción existentes para ser utilizados fuera de la municipalidad, cada copia \$350,00

2) Certificaciones de distancia para instalación de farmacias, casas velatorias o antenas \$1.775,00

3) Certificaciones de afectaciones de ensanches y/o apertura de calles, existencia de red de agua, luz o similares \$885,00

j) Los sellados correspondientes al Decreto Municipal 750/02 de División de Padrones y Certificados de Línea y Servicios pagarán:

1) División y certificado de línea, afectaciones y servicios \$885,00

2) División sin certificado de línea, afectaciones y servicios \$165,00

3) Líneas y niveles de vereda \$545,00

k) Contratos y adjudicaciones:

1) Por sellado de ofertas de licitaciones públicas

Para suministros \$480,00

Para trabajos públicos \$2.140,00

2) Por ventas de pliegos de licitaciones públicas:

Licitaciones de suministros 1/1000 del presupuesto oficial.

Licitaciones de obras públicas desde el 1/1000 hasta el 50/1000 del presupuesto oficial, de acuerdo a la naturaleza y magnitud técnica de las carpetas licitatorias. Este importe será fijado en oportunidad de emitirse el decreto del Departamento Ejecutivo para el llamado a licitación

l) Todo organismo de naturaleza jurídica privada que requiera de la intermediación municipal para el cobro de sus acreencias, sean éstas ordenadas por Empresas en forma directa o por mandato judicial, por medio del bono de haberes del personal de la Municipalidad de Godoy Cruz, deberá abonar una suma de \$90,00 por agente o registro de los cuales deban practicarse retenciones mensualmente en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, cuando el valor a retener sea superior a \$450,00 quedando expresamente excluidos los embargos por cuota alimentaria por Autoridad Competente.

m) Por la Tasa para la gestión administrativa y emisión de la Licencia de Conducir Nacional, se abonará según el siguiente detalle:

Licencia de Conducir Nacional Particular \$800,00

Licencia de Conducir Nacional Profesional \$1150,00

## CAPÍTULO XIV

## DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 59: Por las concesiones de nichos, sepulturas y terrenos para piletas o mausoleos y sus respectivas renovaciones, se abonará, además de derechos estipulados que correspondan establecidos en la presente, lo siguiente:

1) Concesiones de Nichos por 5 (cinco) años:

a) ADULTOS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

FILA PLANTA NIVEL PRIMER PISO SEGUNDO PISO

Primera \$ 8.030,83 \$ 4.818,50 \$ 3.613,87

Segunda \$ 13.290,23 \$ 7.974,14 \$ 5.980,60

Tercera \$ 13.290,23 \$ 7.974,14 \$ 5.980,60

Cuarta \$ 7.195,88 \$ 4.317,53 \$ 3.238,14

b) PÁRVULOS: Planta Nivel y Primer Piso

FILA PLANTA NIVEL PRIMER PISO

Primera \$ 3.138,62 \$ 2.605,05

Segunda \$ 4.522,85 \$ 4.070,56

Tercera \$ 4.522,85 \$ 4.070,56

Cuarta \$ 4.522,85 \$ 4.070,56

Quinta \$ 2.493,16 \$ 2.069,32

Sexta \$ 2.094,25 \$ 1.738,23

c) URNAS: Planta Nivel, Primer y Segundo Piso

FILA PLANTA NIVEL PRIMER PISO SEGUNDO PISO

Primera \$ 2.448,12 \$ 2.080,90 \$ 1.768,77

Segunda \$ 3.392,13 \$ 2.883,31 \$ 2.450,82

Tercera \$ 3.527,82 \$ 2.998,65 \$ 2.548,85

Cuarta \$ 3.527,82 \$ 2.998,65 \$ 2.548,85

Quinta \$ 1.944,66 \$ 1.652,96 \$ 1.405,02

Sexta \$ 1.944,66

d) CENIZAS: Planta Nivel

FILA PLANTA NIVEL

Primera \$ 2.643,97

Segunda \$ 3.663,50

Tercera \$ 3.810,04

Cuarta \$ 3.810,04

Quinta \$ 2.100,24

Sexta \$ 2.100,24

2) Renovación de Nichos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión nichos, los mismos podrán renovarse por periodos de cinco años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

3) Concesión de terrenos para Piletas y Mausoleos por 10 (diez) años:

PILETAS \$32.677,50

MAUSOLEOS \$79.181,78

4) Renovación de Terrenos para Piletas y Mausoleos:

Vencidos los plazos originales otorgados para la concesión de los terrenos, los mismos podrán renovarse por periodos de diez años, a los valores correspondientes a la concesión de los mismos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual a ese momento.

5) Alquiler de Sepulturas por 4 años:

ADULTOS \$2.200,00

PÁRVULOS \$1.100,00

6) Renovación de Sepulturas por 1 año:

ADULTOS \$700,00

PÁRVULOS \$360,00

7) Fíjese un incremento del 50% a los valores de todas las concesiones, para los restos de personas cuyo último domicilio no esté registrado en el Departamento de Godoy Cruz y su aceptación quedará a criterio del Organismo Fiscal de acuerdo a la disponibilidad existente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como último domicilio al registrado en el último DNI del fallecido.

ARTÍCULO 60: Derechos de inhumación, exhumación y reducción:

1) Por la inhumación y exhumación de restos, se pagará por cada ataúd \$1.421,82.

2) Por la reducción de restos, se pagará por cada uno \$3.000,00.

ARTÍCULO 61: Traslados y/o Introducciones:

1) Traslado Interno:

A Mausoleo \$1.057,81

A Pileta \$534,08

A Nichos \$534,08

A sepulturas \$534,08

2) Traslado Externo:

En ataúd \$534,08

En urnas \$355,46

3) Introducciones provenientes de otros cementerios y/o parques de descanso:

En ataúd \$10.556,42

En urnas \$8.801,35

4) Introducción de cenizas al cinerario común \$1.200,00.

ARTÍCULO 62: Derechos de depósito, se pagará diariamente \$50,00.

ARTÍCULO 63: Los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles y pabellones, conservación de pavimento y mantenimiento, tendrán la siguiente tasa:

a) Piletas:

Múltiples \$550,00

Simples \$355,63

b) Mausoleos:

De primera categoría (10 restos o más) \$2.000,00

De segunda categoría (Menos de 10 restos) \$1.400,00

c) Nichos, sepulturas y panteones:

Panteones \$10.000,00

Sepulturas propios o perpetuas \$180,69

Sepulturas en alquiler \$180,69

Nichos \$355,63

ARTÍCULO 64:

- a) Por la inscripción en los registros municipales, de personas encargadas de la limpieza y cuidado de mausoleos, nichos y sepulturas, se pagará por año calendario \$710,90.
- b) Por retiro y colocación de lápida reglamentaria en nichos para sopesar los restos, se pagará por cada una \$426,77.

CAPÍTULO XV

DE LA ACTUACIÓN DE PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS

ARTÍCULO 65: Inscripción de profesionales y técnicos.

Por la inscripción de profesionales y técnicos en los registros municipales, se pagará:

- a) Profesionales \$880,00
- b) Técnicos \$533,00
- c) Oficiales Técnicos \$355,00

ARTÍCULO 66: Por los derechos de transcripción, rectificación y/o anulación de transferencias de dominio, hipotecas, oficios, sucesiones, juicios supletorios, y demás documentación susceptible de inscripción que deba contar en los Registros Municipales, se pagará:

Transferencia de dominio, hipotecas o similares (por cada inscripción) \$2.306,72

Reinforme boleta de transferencia \$389,75

Rectificación y/o anulación de transferencias, hipotecas o similares. \$389,75

Los contribuyentes cuyas viviendas estén consideradas como "Clase 2" y aquellos contribuyentes que se encuadren en los requisitos de exención de acuerdo al artículo 31 bis del Código Tributario (jubilados, pensionados y carenciados) y exención para discapacitados, obtendrán un descuento del 80 % sobre los valores fijados por el presente artículo.

CAPÍTULO XVI

SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 67: Fíjense los montos que a continuación se detallan para los servicios especiales que presta la Comuna:

- a) Para la erradicación de forestales en el exterior de inmuebles particulares, el solicitante deberá iniciar trámite a través de Centro de Atención Unificada (CAU) del Departamento Ejecutivo, debiendo abonar únicamente el valor de la tasa de actuación administrativa, conforme lo estipulado en el Artículo 60 inciso d punto 2 de la presente.
- b) Por el retiro de animales muertos, menores en el interior de inmuebles, se pagará \$961,09.
- c) Por el retiro de animales mayores muertos en el interior de inmuebles se pagará \$1.921,05.
- d) Por servicios domiciliarios de retiro de escombros, residuos, bienes de desuso, residuos de jardín y/o

poda, hasta  $\frac{1}{2}$  m<sup>3</sup> se efectuará sin costo.

e) Por efectuar desratizaciones, desinsectaciones y desinfecciones por cada actividad se pagará:

e.1) DESRATIZACIONES

1) Particulares hasta 100 m<sup>2</sup> \$958,13

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 100 m<sup>2</sup> \$40,18

2) Comercios hasta 50 m<sup>2</sup> \$1.600,10

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 50 m<sup>2</sup> \$40,18

3) Industrias hasta 50 m<sup>2</sup> \$1.600,10

Hasta 100 m<sup>2</sup> \$1.824,77

Hasta 500 m<sup>2</sup> \$5.125,84

4) Baldíos hasta 200 m<sup>2</sup> \$1.921,05

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 200 m<sup>2</sup> \$40,18

e.2) DESINFECCIONES

1) Particulares hasta 100 m<sup>2</sup> \$958,23

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 100 m<sup>2</sup> \$40,18

2) Comercios hasta 50 m<sup>2</sup> \$1.600,10

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 50 m<sup>2</sup> \$40,18

3) Industrias hasta 50 m<sup>2</sup> \$1.600,10

Hasta 100 m<sup>2</sup> \$1.824,77

Hasta 500 m<sup>2</sup> \$5.125,84

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 200 m<sup>2</sup> \$40,18

4) Baldíos hasta 200 m<sup>2</sup> \$1.921,05

5) Vehículos transporte sustancias alimenticias:

Camioneta – Furgón \$1.600,10

Camiones \$2.241,95

6) Vehículos transporte pasajeros:

Escolar \$637,29

Urbano \$1.600,10

Internacional \$2.241,95

e.3) DESINSECTACIONES

1) Particulares hasta 100 m<sup>2</sup> \$958,23

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 100 m<sup>2</sup> \$40,18

2) Comercios hasta 50 m<sup>2</sup> \$1.600,10

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 50 m<sup>2</sup> \$40,18

3) Industrias hasta 50 m<sup>2</sup> \$1.600,10

Industrias hasta 100 m<sup>2</sup> \$1.650,55

Industrias hasta 500 m<sup>2</sup> \$5.125,84

4) Baldíos hasta 200 m<sup>2</sup> \$1.921,05

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 200 m<sup>2</sup> \$42,43

f) Por el servicio especial de recolección de residuos normado por las Ordenanzas N° 6846/18 y N° 6565/16 se pagará de acuerdo a las siguientes categorías por año:

Categoría A Actividades con aforo base de \$1,00 a \$3.612,98 1,0 % del valor base

Categoría B Actividades con aforo base mayor a \$3.612,98 y hasta \$14.435,42 1,5 % del valor base

Categoría C Actividades con aforo base mayor a \$14.435,42 y hasta \$25.259,92 2,0 % del valor base

Categoría D Actividades con aforo base mayor a \$25.259,92: 4,0 % del valor base

Categoría E Actividades que requieran del servicio especial de recolección de neumáticos fuera de uso (NFU) 20,0 % del valor base

El aforo base mencionado corresponde a la base del tributo de las actividades comerciales, industrias y actividades civiles que surge de la clasificación de la actividad, de acuerdo a lo establecido en Artículo 23 de la presente.

Quedan excluidos de las categorías A a D aquellos contribuyentes que por las características de su actividad quedan incluidos en la categoría E.

g) El transporte de agua potable a domicilios particulares para bebida o higiene y siempre que no existan redes de agua potable, será gratuito.

1) Por el servicio de riego a domicilio con agua no potable, se pagará cada 10.000 litros \$1.895,36.

2) Por el transporte de Agua Potable a domicilios particulares para bebida o higiene, solicitadas por problemas existentes en la red de agua potable del inmueble, se pagará cada 10.000 litros \$2.251,82.

3) En caso de domicilios en los que el servicio sea eminentemente para fines que no sean los enumerados

precedentemente, se pagará por viaje \$3.554,55.

h) Por cada can capturado se pagará:

- 1) Registrado \$961,09
- 2) No registrado \$1.732,19
- 3) No registrado y emplazados \$2.242,80

i) Por el servicio de vacunación antirrábica, esterilización de canes y gatos sin costo.

j) Por control antirrábico, \$1.151,15.

k) Por la inscripción en el registro Municipal de canes se abonará por can \$315,00.

l) Por el servicio de utilización de máquinas viales, que se efectivizará en el caso que revistan características de interés o servicios públicos o de interés probado de otras Reparticiones o Empresas del Estado, en función de Organismos del Estado en función de complementación de Organismos del Estado, se establecen los siguientes valores por horas de trabajo:

- 1) Camión \$1.115,00
- 2) Motoniveladora \$1.800,00
- 3) Cargadora frontal \$1.800,00
- 4) Retroexcavadora \$1.385,00
- 5) Motocompresor \$830,00

m) Por el dictado de cursos de capacitación para manipulación de alimentos:

- 1) Por cada persona \$285,10
- 2) Por cada persona dictado en domicilio del contribuyente \$458,50

Déjese constancia que el dictado de cursos de capacitación para manipulación de alimentos para grupos de 10 o más personas, podrá solicitarse la concurrencia de funcionarios municipales habilitantes en el domicilio del contribuyente.

n) Copias o impresiones de planos del Departamento de Godoy Cruz. Se pagará:

- 1) Escala 1:10000 con nomenclatura de calles y lista de ubicación \$387,92
- 2) Escala 1:10000 con nomenclatura de calles y demarcación de barrios \$580,99
- 3) Escala 1:10000 con numeración \$580,99
- 4) Escala 1:10000 con zonificación \$580,99
- 5) En escala 1:5000, dividido en distritos y demarcación de calles

Distrito Gobernador Benegas \$180,44

Distrito San Francisco del Monte \$180,44

Distrito Ciudad \$355,46

Distrito Las Tortugas \$180,44

Distrito Presidente Sarmiento \$180,44

6) Escala 1:20000 con demarcación de calles \$180,44

7) Escala 1:5000 dividido por calles \$355,46

8) Planos de diversas escalas y con distintas demarcaciones \$180,44

9) Por copia de CD-Rom con planos generales del Departamento \$511,73

o) Por entrega de copias de planos Tipo Económico se pagará por unidad \$256,60.

p) Por el préstamo de enseres, herramientas, palcos, tarimas, elementos de ornamentación o similares, se pagará:

1) Tarimas, palcos o similares incluyendo armado y desarmado a particulares o entidades \$710,90

2) Cables, lámparas:

por MT de cable por lámpara \$39,68

por lámpara \$39,68

3) Por herramientas menores \$355,46

q) Fijase los valores que se detallan a continuación:

1) Libro de inspección de comercio \$355,63

2) Libreta Sanitaria (nuevas y/o renovaciones)

a. Para personas humanas con domicilio en DNI en Godoy Cruz o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en el Departamento \$425,00

b. Para personas humanas con domicilio en DNI o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en otros Departamentos \$580,00

3) Libreta Sanitaria (nuevas y/o renovaciones) realizada en el domicilio del contribuyente

a. Para personas humanas con domicilio en DNI en Godoy Cruz o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en el Departamento \$570,17

b. Para personas humanas con domicilio en DNI o Personas Jurídicas con comercio o industria radicadas en otros Departamentos \$770,00

Déjese constancia que para la obtención o renovación de carnet sanitario para grupos de 10 o más personas, podrá solicitarse la concurrencia de funcionarios municipales habilitantes en el domicilio del contribuyente.

r) Por limpieza y destape de cañerías de agua y pluviales a entidades intermedias se abonará \$3.335,98.

s) Certificaciones por solicitud de decomisos voluntarios:

Por cada certificación \$3.930,93

t) Kit Perros Potencialmente Peligrosos, el que incluye la provisión de micro chip y cartel con la leyenda "Cuidado Perro Peligroso" \$1.443,13.

u) Tasa por servicios de sala del Centro Cultural Cine y Teatro Plaza:

1) ESCUELAS / INSTITUTOS, ONG, ACADEMIAS DE DANZA / JARDINES INFANTILES

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE MARTES A JUEVES SALA \$4.485,00 TÉCNICA \$1.800,00

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (6 HS) MAÑANA O TARDE DE VIERNES A DOMINGO O FERIADOS SALA \$11.212,00 TÉCNICA \$2.250,00

DETALLE TURNO INTERMEDIO (de 14 a 18:00) MARTES A JUEVES SALA \$2.990,00 TÉCNICA \$1.800,00

DETALLE TURNO INTERMEDIO (de 14 hs a 18:00 hs) VIERNES A DOMINGO SALA \$7.398,00 TÉCNICA \$2.250,00

DETALLE TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA \$2.990,00 TÉCNICA -

2) PRODUCTORAS PRIVADAS

ILUMINACIÓN

BÁSICA AVANZADA

DETALLE TURNO DE 1 (UNA) FUNCIÓN (Mañana 8:00 a 14:00 o Tarde 14:00 - 00:00) SALA \$40.156,00 SONIDO \$2.587,00 ILUMINACIÓN BÁSICA \$1.800,00 ILUMINACIÓN AVANZADA \$5.250,00

DETALLE 2 DOS O MÁS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA, CADA FUNCIÓN SALA \$25.851,00 SONIDO \$2.587,00 ILUMINACIÓN BÁSICA \$1.800,00 ILUMINACIÓN AVANZADA \$5.250,00

DETALLE POR CADA FUNCIÓN EN 2 O MÁS DÍAS SEGUIDOS SALA \$25.851,00 SONIDO \$2.587,00 ILUMINACIÓN BÁSICA \$1.800,00 ILUMINACIÓN AVANZADA \$ 5.250,00

DETALLE TURNO DE MONTAJE / DESMONTAJE / DESOCUPADO SALA \$2.990,00

DETALLE GRUPO ELECTRÓGENO \$9.375,00

3) Venta de Libros generados por Ediciones "Manuel Belgrano":

a. "GODOY CRUZ, MEMORIA DE TODOS" \$ 165,00.

b. "GODOY CRUZ, HISTORIAS BARRIALES, CONTADAS POR SUS PROTAGONISTAS" \$130,00.

c. "GODOY CRUZ, UNA HISTORIA DEL BARRIO DE SAN VICENTE A LA CIUDAD DE HOY" \$ 350,00.

d. "LAS CALLES SE CONFIESAN" \$ 350,00.

v) Tasa por servicios por uso de instalaciones del Centro Cultural Cristóforo Colombo.

v.1) Por día \$ 1.500,00

v.2) Por Semana \$ 5.000,00

w) Tasa por servicios por uso de instalaciones en Polideportivos Municipales.

Polideportivo N° 1 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$1.200,00

Polideportivo N° 2 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$500,00

Polideportivo N° 3 Tipo de Instalación Estadio Cubierto / SUM Costo por turno 4 hs \$1.000,00

Polideportivo N° 4 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$500,00

Polideportivo N° 5 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$1.000,00

Polideportivo N° 6 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$500,00

Polideportivo N° 7 Tipo de Instalación Estadio Cubierto Costo por turno 4 hs \$1.000,00

Polideportivo N° 7 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$500,00

Polideportivo N° 13 Tipo de Instalación SUM Costo por turno 4 hs \$500,00

Polideportivo N° 1 Tipo de Instalación Playón Baldosas Por Hora \$450,00

Polideportivo N° 2 Tipo de Instalación Playón Cemento Por Hora \$450,00

Polideportivo N° 2 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético completa Por Mes \$850,00

Polideportivo N° 2 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético/ media cancha Por Mes \$600,00

Polideportivo N° 3 Tipo de Instalación Playón Baldosas Exterior Por Hora \$600,00

Polideportivo N° 3 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético Por Hora \$600,00

Polideportivo N° 3 Tipo de Instalación Cancha de Fútbol (11) Por Mes \$1.200,0

Polideportivo N° 4 Tipo de Instalación Playón Baldosas Por Hora \$450,00

Polideportivo N° 4 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético completa Por Mes \$850,00

Polideportivo N° 4 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético/ media cancha Por Mes \$600,00

Polideportivo N° 5 Tipo de Instalación Playón Baldosas Por Hora \$450,00

Polideportivo N° 5 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético completa Por Mes \$850,00

Polideportivo N° 5 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético/ media cancha Por Mes \$600,00

Polideportivo N° 6 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético Por Mes \$600,00

Polideportivo N° 7 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético Por Mes \$800,00

Polideportivo N° 13 Tipo de Instalación Cancha Césped Sintético Por Mes \$600,00

Polideportivo N° 20 Tipo de Instalación Playón Baldosas Por Hora \$500,00

Polideportivo N° 2 Tipo de Instalación Alojamiento hasta 40 personas, por día Por Hora \$ 500,00

x) Por provisión e instalación de canastos para residuos se abonará \$2.717,00.

Para inmuebles identificados como clase 02 y su condición socioeconómica sea precaria con escasa capacidad de pago y no cuenten con los servicios descritos, abonarán un 25% del costo total de la provisión e instalación del canasto.

y) Por provisión e instalación de cartel indicador de factor Ocupacional se abonará \$2.838,51.

z) Programa de "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria" por:

Por Colocación \$1.780,00.

Por Costo por Mantenimiento, Reparación, Actualización de Equipos \$880,00.

ARTÍCULO 68: Fijase los valores de los impresos, los que pagarán:

Las Tarjetas de Identificación de extintores de incendios (Ordenanza N° 4715/01 y modificatorias) \$177,53 por unidad

ARTÍCULO 69: Fijase los montos que a continuación se detallan para los servicios que se presten en virtud de las competencias municipales en materia de tránsito o ambiental:

a) Por acarreo de vehículos secuestrados a playa de depósito, por unidad \$2.200,00.

b) Por Bodegaje por estadía de vehículos en la Playa de depósito de tránsito:

1) Por Camión, Colectivo o similar, por unidad y por día \$600,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la Ley N° 9024.

2) Por Camioneta, Utilitario o similar, por unidad y por día \$500,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la Ley N° 9024.

3) Por auto o similar por unidad y por día \$500,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la Ley N° 9024.

4) Por moto o similar mayor a 100 centímetros cúbicos por unidad y por día \$200,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 130 y sgtes. de la Ley N° 9024.

5) Por moto o similar menor o igual a 100 centímetros cúbicos por unidad y por día \$150,00, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía, en concordancia a lo dispuesto

por los artículos 130 y sgtes. de la ley N° 9024.

ARTÍCULO 70: Fijase el monto del periodo de Servicio Especial por agente de tránsito afectado, según el personal de que se trate:

Inspector de Tránsito \$610,00

Control de Tránsito (Motorista) \$1110,00

Supervisor de Tránsito \$1660,00

ARTÍCULO 71: El periodo del Servicio Especial constará de cuatro horas, considerándose para el pago, toda fracción del mismo como periodo completo. Cuando el servicio especial, ya sea brindado por Inspectores o Motoristas, requiera la afectación de más de dos agentes, estará a cargo de un Supervisor, quien será responsable de su organización y concreción.

ARTÍCULO 72: Una vez solicitado el correspondiente servicio y autorizado el mismo por el Municipio, se procederá a realizar el aforo correspondiente sobre la base de los requerimientos que se determinen para su realización, debiéndose cancelarlo previo a la concreción del servicio Especial. En caso de producirse un mayor requerimiento de lo previsto, el mismo se aforará solicitándose al responsable el pago de la diferencia.

ARTÍCULO 73: Fijese la tarifa de Estacionamiento Medido en \$15,00 la fracción de media hora.

## CAPÍTULO XVII

### DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 74: Por el control de documentación técnica de instalaciones existentes y/o proyectadas y sus inspecciones, se pagará un 20% (veinte por ciento) de los derechos de edificación correspondiente a la obra civil.

## CAPÍTULO XVIII

### MULTAS EN GENERAL

ARTÍCULO 75: Será responsabilidad de Catastro Municipal mantener actualizada la base de datos de los terrenos que se encuentren encuadrados en los preceptos de la Ordenanza N° 5130/04; realizando auditorias previas a las fechas de aforo:

- El encuadre se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:
- Detección de oficio: Según lo normado en el Código Tributario Municipal.

A solicitud del interesado: Cuando No primase para la Municipalidad el principio de la realidad y la parcela objeto no hubiere sido detectada por la condición precedente (de oficio), se presentará solicitud de encuadre "por única vez" con carácter de Declaración Jurada por parte interesada.

Si el inmueble objeto se halla destinado a actividades deportivas de Clubes o Centros Deportivos, se verificará la vigencia de su Personería Jurídica previo a encuadre.

Los terrenos que posean cierre perimetral conforme al Decreto Municipal N° 261/79, deben presentar buen estado de conservación e higiene.

Cuando el terreno se encuentre con cultivo de frutales y/o forestación en cualquiera de los porcentajes establecidos, deben tener una disposición y cantidad que resulte racionalmente rentable.

Cuando se encuadren en Actividad Económica, la misma deberá contar con la debida inscripción y habilitación municipal; además, debe poseer Cuenta de Comercio al día.

Lo actuado deberá quedar documentado y archivado en la Dirección de Catastro Municipal.

Incumplimiento de la obligación de suministrar informes, determinado por el Artículo 38 de la Ordenanza 1934/78 y/o inscripción Artículo 36 inciso b, dentro de los plazos legales vigentes para cada caso en particular \$1.422,55.

La reincidencia después de la segunda trasgresión, motivará la duplicación del monto de la anterior hasta el décuplo.

#### ARTÍCULO 76:

a) Multa a Escribanos Públicos. Por el incumplimiento de los Artículos 36 y/o 39 del Código Tributario, referente a la omisión de comunicación y/o inscripción en tiempo y forma de nuevos titulares de dominio inmobiliario, se pagará Multa de acuerdo a la siguiente gradación:

GRADO I Presentación posterior a los 60 días corridos de efectuado el acto notarial (escritura pública) hasta 365 días. \$2.306,72

GRADO II Presentación posterior a los 365 días corridos de efectuado el acto notarial (escritura pública) \$6.920,13

En caso de inscripciones de dominio que deriven de un proceso judicial, como ser el sucesorio, cesión de derechos, título supletorio, subasta o similares, el Municipio deberá abstenerse de correr sanción contra el escribano interviniente, habida cuenta del tiempo que sobrellevan dichos procesos.

b) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Artículo 55 del Código Tributario, tendrá un valor de acuerdo a la siguiente gradación:

Grado I \$400,00 a \$1.600,00

Grado II \$1.601,00 a \$6.400,00

Grado III \$6.401,00 a \$12.800,00

Grado IV \$25.600,00

c) La multa por infracción a los deberes formales del Artículo 55 del Código Tributario, en relación a comercios e industrias, será de hasta diez veces el importe del último periodo aforado en el que registró actividad.

d) La multa por infracción a los deberes formales según lo dispone el Artículo 55 del Código Tributario respecto a las disposiciones establecidas en el Art. 219, tendrá un valor nominal del 400% del valor del acta determinada para el ejercicio.

ARTÍCULO 77: Las Multas por infracción a toda Normativa referida a la regularización de los trabajos en vía pública, sean roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios, y Ordenanza 2567/87 referida a la reglamentación sobre el arbolado público, se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Multas por infracción a toda Normativa de regularización de trabajos en vía pública, roturas, reparaciones y/o conexiones de servicios.

Infracciones referentes a trabajos de rotura y reparación en vía pública, y/o conexiones de servicios a redes existentes.

a) Por iniciar los trabajos, sin contar con el permiso Municipal \$8.077,18, y además el recargo en el aforo s/CAP. V, art. 142 Ord. Nº 1934/78.

b) A los profesionales o matriculados que soliciten permisos sin tener vigente su habilitación como tales \$1.615,44.

c) Por incumplimiento del plazo o plan de trabajo estipulado para ejecución del mismo sin justificación aceptada por la Municipalidad, por día de atraso, \$1.615,44.

d) Por no efectuar los trabajos para los que solicitó inspección el día fijado, y por inspección rechazada \$807,72.

e) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización.

1. Por deficiencias en las mismas: de \$1.615,44 a \$8.077,18.

2. Por carencia total de las mismas: de \$3.230,87 a \$11.308,07.

f) Por no encajonar el material extraído de las excavaciones: \$1.615,44.

g) Por no retirar el material o escombros de las excavaciones dentro de los plazos indicados: \$3.230,87.

h) Por compactación deficiente de las excavaciones o falta de esta (por m<sup>2</sup>): \$1.615,44.

i) Por no contar en obra con personal facultado para recibir las instrucciones u órdenes que, mediante Boleta de inspección, notificación, orden de servicio o similar, imparta la Municipalidad de \$1.615,44 a \$8.077,18.

j) Por no cumplir órdenes emitidas por la inspección Municipal de \$1.615,44 a \$8.077,18.

k) Por no solicitar inspecciones que contempla la presente Ordenanza, o por ejecutar trabajos antes de concretarse las inspecciones indicadas en el artículo 7º de la presente. (por cada m<sup>2</sup>) \$1.615,44.

l) Por no reparar las zonas afectadas, o no dejarlas en iguales condiciones a las existentes: de \$3.230,87 a \$11.308,07.

m) Por preparar, acopiar o depositar materiales, en veredas calzadas y/o lugares prohibidos por la inspección: de \$1.615,44 a \$3.230,87.

n) Por deficiencias e incorrecciones, de cualquier trabajo no señalado expresamente en los puntos anteriores. De \$3.230,87 a \$11.308,07.

o) Por actos que impidan u obstaculicen la labor de los inspectores \$1.615,44.

p) Cuando se constate falta o contravención a las responsabilidades de los profesionales actuantes, según lo establecido por el C.U.E, Cap. E.I.2.2.1 a E.I.1.1.7.- Ordenanza Nº 5519/07: \$4.038,59 al monto máximo establecido en la presente norma.

q) Por reincidencia o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el presente capítulo se aplicarán sanciones duplicadas hasta un máximo de \$60.578,90.

Infracciones referentes a los trabajos por instalación y/o reparación de nuevas redes de servicios.

r) Por cada cruce de calzada con interrupción total del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$13.731,22.

s) Por cada cruce de calzada con interrupción parcial del tránsito vehicular por cada día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$6.461,76.

t) Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda, con interrupción parcial del tránsito, se abonará:

1- Por cada tramo de hasta 120 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado \$10.500,35.

2- Por cada tramo de hasta 240 metros de longitud y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$20.192,97.

3- Por cada tramo de más de 240 m. de longitud y hasta 480 m., y por cada día que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$41.193,65.

4- Por trabajos realizados en veredas y/o calzadas que no se encuentra reparadas, cada día que exceda el plazo fijado para la ejecución de obras \$1.615,44.

u) Por trabajos realizados en la vía pública que impliquen emplazamiento de maquinarias, grúas o similares, y que produzcan interrupción total del tránsito, se abonará por día o fracción que exceda el plazo de ejecución de obra fijado: \$4.038,59.

v) Por no cumplir con la señalización de los trabajos y la protección de peatones y vehículos, de acuerdo a las especificaciones de señalización se aplicará el valor máximo de la sanción prevista en el inciso e: \$11.308,07.

b) Multas por infracción a la Ordenanza 2567/87, reglamentación sobre el arbolado público.

a) Por talar o erradicar un forestal público, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, la sanción será de \$4.041,71 a \$10.826,07 más el pago del ejemplar involucrado, de acuerdo a la edad del mismo, más la reposición del ejemplar que la Municipalidad indique. El valor del ejemplar surgirá de multiplicar el costo de mantenimiento anual de un árbol en el Departamento de Godoy Cruz por la edad del mismo.

El costo del mantenimiento se estima en \$267,02, a lo que hay que agregarle el valor de la madera, estimado entre \$2.050,43 y \$4.792,85 en los casos que tenga valor comercial.

b) Por podar o dañar, perjudicar o destruir parcialmente un ejemplar, como así también por infracciones al Artículo 15 inciso a, Artículos 17,18 y 20 de la Ordenanza N° 2567/87; la sanción será de \$1.858,47 a \$4.619,13 por árbol.

c) Por infracción al Artículo 15 inciso b de la Ordenanza N° 2567/87, la sanción será de \$2.576,59 a \$6.407,94 por árbol.

ARTÍCULO 78: Las multas por transgresiones al Código de Edificación vigente y sus modificaciones se graduarán de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Por no solicitar las inspecciones reglamentarias, por omisión de cada inspección de obra y por unidad de construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$2.253,54
- b) Por no tener en la obra planos aprobados (Capítulo E.I.3.5.3.i) \$1.709,67
- c) Por iniciar, continuar o concluir obras en general, sin autorización, se aplicará al responsable, propietario o profesional y/o empresa constructora, además del recargo en el aforo, una multa que se graduará de acuerdo a la magnitud de la obra (Capítulo E.I.3.5.4.a) \$14.735,49 a \$73.682,79
- d) Por ejecutar ampliaciones y/o modificaciones en partes no vitales, proyectadas en planos, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.b) \$2.210,47
- e) Por introducir en la obra modificaciones con respecto a los planos aprobados, en partes vitales, sin autorización municipal (Capítulo E.I.3.5.3.c) \$2.958,96
- f) Por no solicitar en su oportunidad los conformes de línea y nivel (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$2.958,96
- g) Por no efectuar trabajos de cierre y vereda, según Código de Edificación Vigente. (Capítulo E.I.3.5.3.h) para cada infracción y de acuerdo a las dimensiones del terreno, cuya graduación se realizará conforme a la reglamentación dictado por el Departamento Ejecutivo. \$1.098,31 a \$149.290,66
- h) Por falseamiento de datos en planos y/o planillas. (Capítulo E.I.3.5.3.a) \$14.735,48
- i) Por falta de colocación del letrero de obra (Capítulo E.I.3.5.3.f) \$1.712,37
- j) Por actos tendientes a impedir y/u obstaculizar la misión de los inspectores (Capítulo E.I.3.5.3.g) \$1.429,67
- k) Por no cumplir órdenes impartidas por los inspectores con relación a lo exigido por el Código de Edificación (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$2.199,68
- l) Cuando se compruebe que el letrero de obra, ostente el nombre de un responsable que no sea el propietario, calculista director, técnico, constructor que figuren en el expediente municipal (Capítulo E.I.3.5.3.i) \$2.958,96
- m) Por derrumbes parciales o totales causados por deficiencias de ejecución por malos materiales empleados o modificaciones de estructuras. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la magnitud de los daños (Capítulo E.I.3.5.3.j) \$14.735,48 a \$73.688,19
- n) Por no presentar o completar la documentación de construcciones existentes en los planos acordados (Capítulo E.I.3.5.3.h) \$2.942,78
- o) Por infracciones en el Cementerio Municipal
- Por iniciar sin autorización municipal \$893,88
- Por omisión de cada inspección de obra \$589,65
- p) Por reincidencia y/o reiterado incumplimiento de cualquiera de las figuras expresadas en el capítulo E.I.3.5, se aplicará sanciones duplicadas en su cargo hasta un máximo de: \$149.290,66
- q) Por casos no previstos en los Capítulos E.I.3.5.3 y E.I.3.5.4, y de excepción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, fundará criterio y pondrá sanciones de hasta un máximo de: \$149.290,66

r) Por infracción en vía pública:

a) Por iniciar obras de rotura o remoción en la vía pública sin permiso municipal por m<sup>2</sup> o fracción. \$5.091,31

b) Por no reparar roturas o remoción en la vía pública por m<sup>2</sup> o fracción. \$5.091,31

c) Por no reparar roturas de instalaciones que provoquen emanaciones de efluentes, sustancias o elementos susceptibles de causar deterioro en la vía pública. Será aplicable a estas infracciones el agravamiento progresivo de la pena previsto en el inciso r) de este artículo. \$5.091,31

s) Cuando la documentación contenga errores en partes existentes del edificio (E.I.3.5.3.a) \$2.958,96

t) Por no autorizar en el Libro de Obra el avance de la construcción (Capítulo E.I.3.5.3.d) \$5.123,62

u) Las infracciones al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (EIAM), serán sancionadas según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse hasta el décuplo \$17.053,64 a \$1.705.751,30

v) Por incumplimiento a las órdenes impartidas por el inspector respecto a la Ord. 5519/07, establecida en la Ord. 6327/14. \$,4.034,66

w) Por cambiar el uso de los espacios destinados a cocheras en los planos aprobados del edificio o en su emplazamiento externo, conforme lo dispone el artículo U.I.4.1. del Código de Edificación, en cualquier tiempo en que se cometa la infracción (art. U.I.4.1.2.) y hasta que se recupere el espacio reglamentario de cocheras, se aplicarán sucesivas y progresivas sanciones, de: \$12.608,31 a \$126.083,10

ARTÍCULO 79: Las multas especificadas en planillas de "Descripción y Gradación de Sanciones" por transgresiones al "Reglamento para las instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales" de la Ordenanza 2094/81 y Ordenanza 5519/07, serán liquidadas al propietario si corresponde y serán cargadas al padrón municipal. En el caso de sanción al profesional será gestionado su cobro por la vía que corresponda.

Los valores de las multas que corresponden a cada gradación serán los siguientes:

a) Grado I: \$1.473,79

b) Grado II - III \$2.203,32

c) Grado IV - V: \$2.961,63

d) Grado VI Un mínimo de \$14.740,25 y un máximo de \$73.815,83

ARTÍCULO 80: El monto de las transgresiones a las normas legales vigentes tendrán las siguientes sanciones:

1) Código de Edificación vigente (domicilio particular) \$180,38 a \$18.039,05

2) Código de Edificación vigente (comercios) \$180,38 a \$18.039,05

3) Ordenanza 1376/59 (domicilio particular) \$180,38 a \$18.039,05

4) Ordenanza 1376/59 (comercios) \$360,79 a \$36.078,10

- 5) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria menor.) \$1.098,50 a \$25.981,63
- 6) Ordenanza 1862/74 (comercio e industria mayor.) \$2.164,69 a \$36.078,10
- 7) Ordenanza 1862/74 modificada por Ordenanza N° 2518/86 y 5459/07 \$1.803,92 a \$18.039,05
- 8) Ordenanza 23/73 (comercio e industria mayor.) \$360,79 a \$18.039,05
- 9) Ordenanza 1927/78 (domicilio particular.) \$2.665,48 a \$90.195,26
- 10) Ordenanza 1927/78 (comercios) \$1.378,51 a \$55.005,64
- 11) Ordenanza 1891/76 \$360,79 a \$18.039,05
- 12) Ordenanza 2296/84 \$360,79 a \$36.078,10
- 13) Ordenanza 2822/89 (domicilio particular) \$180,38 a \$18.039,05
- 14) Ordenanza 2822/89 (comercios) \$180,38 a \$18.039,05
- 15) Ordenanza 2812/89 \$538,48 a \$54.117,16
- 16) Ordenanza 2623/87 \$180,38 a \$18.039,05
- 17) Dto. Nac. 4238/68 \$5.492,47 a \$162.351,48
- 18) Dto. Prov. 252/72 \$1.803,92 a \$54.117,16
- 19) Dto.160/68 \$180,38 a \$18.039,05
- 20) C.A.A. Art. 21 por cada uno \$180,38 a \$18.039,05
- 21) Ley 18284/69 C.A.A. (normas generales) \$1.130,80 a \$108.234,31
- 22) Ley 18284/69 C.A.A.(decomisos) \$2.665,48 a \$108.234,31
- 23) Ley 18284/69 C. A. A. (productos no aptos) \$1.130,80 a \$264.124,05
- 24) Ordenanza 2837/89 (Tenencia y/o crianza animales de corral). (3) \$1.615,44 a \$26.923,95
- 25) Ordenanza 3290 (Comercialización alimentos Vía pública) \$1.803,92 a \$18.039,05
- 26) Ordenanza 4177/97, (saneamiento de escuelas, comercios y transporte de sustancias alimenticias) y modificatorias. \$1.370,44 a \$102.822,61
- 27) Ordenanza 5684/08 (prohibición de fijar, pintar o escribir mobiliario público) \$2.046,23 a \$102.822,61
- 28) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en alojamientos o similares, conforme art. 1º Ord.3400/92 y/o por no disponer en forma permanente profilácticos de marcas reconocidas, conforme art. 2 Ord.3400/92.- \$888,49 a \$26.654,71
- 29) Por no exhibir cartel reglamentario sobre sida en farmacias, conforme art.2º Ord.3400/92.- 888,49 a \$26.654,71

30) Por no cumplir con disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos industriales y/o comerciales, conforme anexo I de la Ord. 5053/04.- \$4.577,07 a \$26.654,71

31) Por no exhibir cartel reglamentario de prohibido fumar, y/o por no cumplir con las prohibiciones respecto a ello en Cybers o similares, conforme Capítulo I Ord.5342/06.- \$4.577,07 a \$18.039,05

32) Por no cumplir con las prohibiciones respecto a alcoholemia en Cybers o similares, conforme Capítulo II Ord. 5342/06.- \$9.154,15 a \$44.693,78

33) Por incumplimiento a las disposiciones de seguridad e higiene en establecimientos de juegos infantiles, conforme Ord. 5172/05.- \$4.577,07 a \$36.078,10

34) Por daños a bienes de patrimonio cultural, conforme Ord. 5338/06.\$4.577,07 a \$36.078,10

35) Por no ajustarse a los requisitos para natatorios, establecidos en art. 2º, 3º y 4º de Ord. 5397/06.- \$888,49 a \$26.654,71

36) Por no exhibir cartel reglamentario en casinos, bingos, hipódromos, agencias de lotería, ciber, y similar, conforme art. 1º Ord. 5096/04, y por no cumplir con demás disposiciones de la misma Ordenanza. \$538,48 a \$888,49

37) Por no cumplir con disposiciones de la Ord. 5571/08, de aplicación sobre estaciones de servicio que expendan GNC y/o combustibles para automotores. \$538,48 a \$4.684,77

38) Por no cumplir con las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza N° 6488/16:

1. Primer incumplimiento constatado por personal municipal \$14.942,81

2. Primer reincidencia \$59.771,20

3. Segunda reincidencia \$119.542,38

En caso de una tercera reincidencia el Municipio dispondrá la clausura y/o inhabilitación del comercio.

39) Por incumplimiento de las Ordenanzas N° 6.733/17 (Reglamentación de la tenencia de canes).\$683,87 a \$16.237,85

40) Por incumplimiento de las disposiciones del artículo 13 de la Ordenanza N° 4715/01:

- Inciso a: 1º infracción \$ 2.064,56

- Reincidencia \$ 4.129,13

- Inciso b: 1º infracción \$ 6.193,69

- Reincidencia \$ 8.258,25

- Inciso c: - 1º infracción \$ 2.064,56

- Reincidencia \$ 4.129,13

- Inciso d: 1º infracción \$ 3.096,85

Reincidencia \$ 5.161,41

Inciso e-1: 1° infracción \$ 5.161,41

Reincidencia \$ 8.258,25

Inciso e-2: 1° infracción \$ 10.322,81

Reincidencia \$ 20.645,63

41) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 6422/15 (Reglamentación de la habilitación, registro y control de jardines maternos y jardines de infantes del nivel inicial de educación) \$ 2.064,56 a \$ 24.774,75

42) Por incumplimiento de la Ordenanza N° 2016/80 (Reglamentación Salas Velatorias) \$ 2.064,56 a \$ 30.968,41

43) Por infracciones a la Ordenanza 6683/17 Pudiendo ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia \$ 2.064,56 a \$103.228,13

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a elevar hasta el décuplo de las sanciones precitadas, en casos de extrema gravedad o por reincidencia en la infracción.

ARTÍCULO 81: Los montos por multa de tránsito serán los establecidos en la Ley Provincial 9.024/17 y su Dto. Reglamentario 326/18. En el caso de multas por infracciones de cualquier naturaleza cuyos montos hayan sido establecidos en unidades tributarias en la Ordenanza respectiva, se autoriza al Departamento Ejecutivo a valorizar las mismas mediante acto administrativo.

## CAPÍTULO XIX

### IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 82: Todo proyecto que suponga la realización de obras o el desarrollo de actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de jurisdicción municipal queda sujeto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según Ordenanza número 4584/00.

a) Del Registro Municipal de Consultores inscripción en el mismo \$2.133,80.

b) Derechos de Estudio de Proyecto:

1- El proponente deberá abonar por los derechos de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa el uno por mil de inversión total a realizar o realizada, para la puesta en funcionamiento del emprendimiento.

2- Si el uno por mil de la inversión total, señalado en el punto b)1 es menor a \$4.145,64 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa.

3- La categorización producida mediante informe sectorial o inspección en ficha ambiental y solicitud de categorización, exenta de presentación de estudio de Impacto Ambiental, deberá aforarse conforme al uno por mil del monto total de la inversión declarada, en caso de ser menor a \$705,13 se deberá tomar éste como mínimo en concepto de estudio del proyecto y tasa de actuación administrativa.

c) El proponente deberá abonar el 100% de los montos que deba erogarse para el pago de los Dictámenes Técnicos externos (universidades, institutos de investigación, o similares).

## CAPÍTULO XX

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 83: El importe de la tasa ecológica será determinado de la siguiente forma:

- a) Para las zonas 1 y 2 del artículo 111 del Código Tributario Ordenanza 1934 \$58,06 mensuales
- b) Para las zonas 3 y 4 del artículo 111 citado \$46,90 mensuales
- c) Para las zonas 5, 6 y 7 del artículo 111 citado \$31,02 mensuales
- d) Para los terrenos ubicados dentro del ámbito del Departamento de más de 1.000 m<sup>2</sup> (mil metros cuadrados) de superficie \$58,06 mensuales

ARTÍCULO 84: Fijase la alícuota del 3,50% sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito, en compensación de gastos administrativos por el servicio de juzgamiento de las actas de tránsito labradas.

ARTÍCULO 85: Establécese como una contribución voluntaria sobre el aforo de los rubros "Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz" y "Derechos de Inspección y Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles" la alícuota del 1% para ser destinado a la siguiente entidad:

1% Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz- Ordenanza N° 4577/00

La no aceptación de la contribución voluntaria por parte del contribuyente, deberá efectuarse por escrito en la Dirección de Rentas, Centro de Atención Unificada.

ARTÍCULO 86: Fijase la alícuota del 5% sobre el aforo de los rubros "Tasas por Servicios a la propiedad Raíz", "Derechos de Mantenimiento y Concesión de Cementerio" y "Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y actividades Civiles" y de todo otro rubro en compensación por los gastos administrativos y de cobranza, excepto tránsito.

Para los casos de boletos para el pago de los servicios a la propiedad raíz, derechos de comercio e industria, derechos de cementerio y otros similares, que el domicilio de notificación Fiscal sea fuera del Departamento, el Organismo Fiscal tendrá la facultad de incluir un gasto adicional de franqueo por la suma de \$ 70,00.

ARTÍCULO 87: La presente Ordenanza Tarifaria está valorizada en pesos argentinos y regirá a partir del 01 de enero de 2020.

En los casos en que el aforo o determinación de las Tasas, Derechos o Contribuciones Municipales establecida por cualquier Ordenanza Municipal vigente, en conjunto o individualmente, arroje un importe que no sea un número entero, el Organismo Fiscal y en el caso que lo crea necesario tendrá la facultad de redondearlo pudiendo ajustar sumándose o restándose hasta \$ 5,00, a efectos de facilitar la devolución de cambio.

ARTÍCULO 88: Facúltese al Organismo Fiscal a otorgar descuentos a aquellos contribuyentes que opten por cancelar por adelantado las Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz, los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Inspección y Control de Propaganda y Publicidad y los Derechos de Inspección de Estado de Estructuras Portantes de Antenas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cancelación de un semestre al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 15%.
- b) Cancelación del periodo fiscal 2020 completo al vencimiento que se fije para el mismo hasta un 20%.

Téngase presente que los nuevos hechos o elementos que surjan durante el año que produzcan modificaciones a la liquidación efectuada generan una diferencia no cancelada y susceptible de ser cobrada.

En el mismo sentido se faculta al Organismo Fiscal a otorgar descuentos de hasta el 15% a aquellos contribuyentes que opten por adherirse al servicio de Débito Automático sobre Tarjeta de Crédito o Cuenta Bancaria por el ejercicio 2020 por Tasas de Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

ARTÍCULO 89: Autorícese al Departamento Ejecutivo a aumentar los valores establecidos en la presente ordenanza hasta un 15% (quince), en cualquier momento del ejercicio y a los fines de mantener la correcta determinación tributaria conforme el principio de la realidad económica, nivel de actividad, situaciones de emergencia y otras que puedan surgir durante el ejercicio, debiendo fundarse debidamente el Acto Administrativo que así lo disponga.

Para los casos de los terrenos baldíos comprendidos en el artículo 119 del Código Tributario (Ordenanza Nº 1934), facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar incrementos sobre las alícuotas de hasta el doble de lo que se dispongan para el ejercicio, pudiendo realizarlos por zonas y de manera diferencial basándose en criterios de política social, urbanísticas, de seguridad, entre otras; debiendo fundarse debidamente el Acto Administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO 90: Fíjese el monto de la UNIDAD CONTRAVENCIONAL (U.C.) para la determinación de las multas a infracciones a normas municipales y faltas a normas nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad en la suma de PESOS QUINCE (\$ 15,00).

ARTÍCULO 91: Introdúzcase al Código Tributario Municipal las siguientes modificaciones:

I- Modifícase el artículo 31 Ter, con el siguiente texto:

“ARTICULO 31 TER: Exímase del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y de la Tasa Ecológica durante el ejercicio 2020 y por el inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar que habiten por un monto máximo de hasta \$5.000 (Cinco Mil) a quienes resulten ganadores del sorteo final del Programa Godoy Cruz más Vos: Eje Municipio Sustentable.”

II- Incorpórase el Artículo 33 Bis, con el siguiente texto:

“ARTICULO 33 Bis: Determínese que el domicilio fiscal electrónico es el sitio informático, seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes, demás responsables y otros obligados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a la forma, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal o especial constituido, según el caso, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.”

III- Modifícase el Artículo 66, con el siguiente texto:

“ARTICULO 66: El pago de los tributos deberá realizarse en la Tesorería municipal o Institución que el Departamento Ejecutivo establezca, mediante dinero en efectivo, cheque, tarjetas de crédito o débito o transferencia bancaria, salvo que este Código, Ordenanzas Tributarias Especiales o el Departamento Ejecutivo, establezca otra forma de pago.”

IV- Modifícase el Artículo 67, con el siguiente texto:

“ARTICULO 67: El Departamento Ejecutivo establecerá la periodicidad y la fecha de vencimiento de los tributos, salvo que el presente Código o las Ordenanzas tarifarias anuales o especiales fijen un plazo de vencimiento o periodicidad distinta.

Para el supuesto que la normativa indicada no fije el plazo para el vencimiento, se aplicarán supletoriamente las siguientes reglas:

- a) Los de forma de pago anual, antes de los 90 días corridos desde la puesta en vigencia de la Ordenanza.
- b) Los de forma de pago semestral, cuatrimestral, trimestral o bimestral, dentro de los 60 días siguientes a la finalización de cada uno de ellos respectivamente.
- c) Los de formas de pago mensual dentro de los 30 días siguientes a la finalización de cada mes.
- d) Cuando deba solicitarse autorización previa a la realización del acto gravado, antes o simultáneamente con la presentación de la solicitud.
- e) Cuando se requieran servicios especiales al presentar la solicitud o cuando existiere base para la determinación del monto a tributar y en todo caso, antes de la prestación del servicio.
- f) Los tributos determinados de oficio sobre base presunta, dentro de los diez días de quedar firme la resolución respectiva.
- g) En los restantes casos, dentro de los diez (10) días de realizado el hecho sujeto a tributación.
- h) El D.E., cuando circunstancias especiales así lo requieran, facilitará el pago anticipado de los tributos, para lo cual podrá determinar bonificaciones que compensen el esfuerzo tributario del contribuyente, previo solicitar el pertinente acuerdo al H.C.D.”

V- Modifícase el Artículo 90, con el siguiente texto:

“ARTICULO 90: Salvo disposición expresa en contrario de este Código, la prueba de no adeudarse un Tributo consistirá exclusivamente en el certificado de Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal.

El Certificado de Libre Deuda deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, del tributo y del período fiscal a que se refiere.

Los mencionados Certificados tendrán efecto liberatorio en cuanto a los datos contenidos y reemplazan a las boletas pagadas por los períodos informados, salvo que hubiere sido obtenido mediante dolo, fraude, simulación u ocultación maliciosa de circunstancias relevantes a los fines de su determinación.

La simple constancia de haber presentado un Contribuyente o responsable la Declaración Jurada o haber efectuado el pago de un Tributo, no constituye Certificado de Libre Deuda.”

VI- Modifícase el Artículo 102, con el siguiente texto:

“ARTICULO 102: En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de éste Código u Ordenanzas Tributarias especiales, las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago se harán personalmente, por carta certificada con aviso de retorno, por telegrama colacionado o con copia, por cédula dirigida al domicilio fiscal del contribuyente o responsable o al domicilio fiscal electrónico.

Si no pudieran practicarse en la forma mencionada, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Municipal, sin perjuicio de las diligencias que el Organismo Fiscal pueda disponer para hacer llegar a conocimiento del interesado la notificación, citación o intimación de pago.

Las resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal en su caso, se notificarán con transcripción íntegra de sus considerandos, excepto la notificación por telegrama que podrá constar sólo de la parte resolutive, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo o el Organismo Fiscal manifestará al contribuyente su acceso a los autos determinativos para la toma de conocimiento del caso.”

VII- Modifícase el Artículo 158, con el siguiente texto:

“ARTICULO 158: Cuando se solicite permiso de demolición se deberá adjuntar a la documentación reglamentaria, la póliza correspondiente a la contratación de un seguro de caución por la suma que fije la Ordenanza Tarifaria, en concepto de fondo de garantía para la ejecución y/o reparación de cierres y veredas reglamentarias y limpieza y/o nivelación del terreno o cualquier otro daño que podría ocurrir como consecuencia de la demolición. Esta garantía será devuelta una vez que el solicitante termine los trabajos en forma reglamentaria.

En caso de incumplimiento de los trabajos y plazos reglamentarios, la garantía se ingresará a Tesorería en concepto de multa, realizándose los trabajos por administración y con cargo a la propiedad.”

VIII- Modifícase el artículo 219º inciso a), con el siguiente texto:

“ARTICULO 219: Publicidad en forma permanente y continua. Las personas físicas o jurídicas que realicen despliegue publicitario permanente en o hacia la vía pública y que, por el carácter del mismo, se vea sujeto a fluctuaciones en cuanto a cantidad de elementos publicitarios, medidas y características de los mismos, sin perjuicio de la determinación de oficio que pueda hacer la Municipalidad, estarán comprendidos dentro del siguiente régimen de Declaración Jurada, liquidación y pago:

a) En forma anual, antes del 15 de Enero, presentarán una Declaración Jurada que contenga el listado de los elementos publicitarios a utilizar, consignando ubicación, tipo, características, medidas y superficies de cada uno de ellos, ordenado por calles y numeración y de acuerdo con la nomenclatura fijada en la Ordenanza Tarifaria. La misma será verificada y posteriormente se procederá a la liquidación del aforo correspondiente, transcurridos quince (15) días desde la notificación del cargo y no siendo recurrido, quedará firme, debiendo ingresarse dentro de los cinco (5) días posteriores.

Ante la falta de presentación de la declaración jurada en el plazo precedentemente fijado, la Comuna podrá liquidar los Derechos de Publicidad y Propaganda en base a la determinación del año anterior y perseguir el cobro sin más trámite y por las vías que correspondieran. En caso de surgir una diferencia a favor de la comuna entre la determinación del año anterior y la fiscalización del año en curso, se tendrá el importe ingresado como pago a cuenta de la liquidación que pudiera resultar.

Sin perjuicio de lo anterior, la omisión en la presentación de la declaración referida ut supra, hará incurrir automáticamente a los responsables en una multa determinada de acuerdo al artículo 55º de este Código.”

IX- Modifícase el Artículo 272, con el siguiente texto:

“ARTICULO 272: Las concesiones de terrenos para piletas, mausoleos y sepulturas, se otorgarán de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Para mausoleos y piletas: se otorgarán en concesión por diez (10) años.

b) Para sepulturas: se otorgarán en alquiler por cuatro (4) años.

Las concesiones de terrenos otorgadas por veinte (20) años seguirán vigentes por el término no vencido, pudiendo ser renovados por periodos de diez (10) años.”

X- Modifícase el Artículo 273, con el siguiente texto:

“ARTICULO 273: Las concesiones de nichos, ya sea de adultos, párvulos, urnas y/o cenizas se otorgarán por cinco (5) años contados a partir del día de su inhumación en el nicho concesionado, renovable por períodos de cinco (5) años, hasta tanto se pueda efectuar la reducción de restos, en los casos de nichos de adultos o párvulos. Previo a la renovación, la administración del cementerio deberá informar sobre la imposibilidad de realizar la reducción.

Las concesiones de nichos otorgadas por diez (10) años seguirán vigentes por el término no vencido, pudiendo ser renovados por periodos de cinco (5) años, de acuerdo a los dispuesto en el párrafo anterior.”

XI- Modifícase el Artículo 282, con el siguiente texto:

“ARTICULO 282: Las concesiones de Nichos o Terrenos otorgadas por diez (10), o veinte (20) años respectivamente, seguirán vigentes por el término no vencido hasta su cumplimiento.

ARTÍCULO 92: Modifíquese al Artículo 3º de la Ordenanza N° 6.535/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Rentas, se cobre a través del padrón municipal, pudiendo ser abonada en hasta 12 cuotas.”

ARTÍCULO 93: Modifíquese al Artículo 6º de la Ordenanza N° 6.565/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6: Las personas humanas o jurídicas, que por el desarrollo de su actividad comercial generen neumáticos en desuso o de desecho abonarán en concepto de Tasa por Servicio Especial de Recolección de NFU el monto que establezca la Ordenanza Tarifaria.”

ARTÍCULO 94: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,  
EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**Lic. CESAR CATTANEO**  
PRESIDENTE

Lic. YAMEL J. ASES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 6984/19- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dese al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA 28 de noviembre de 2019

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO  
SECRETARIO DE HACIENDA

Boleto N°: ATM\_4747244 Importe: \$ 8248  
05/12/2019 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MUNDO S.A.S** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima y su modificación, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: el señor JOSÉ JESUS BACCARELLI, Documento Nacional de Identidad número 20.357.651, CUIT: 20-20357651-0, argentino, nacido el 07 de diciembre de 1968, soltero, comerciante, con domicilio en calle Corrientes 417, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 de junio de 2019. 3°) DENOMINACIÓN: MUNDO S.A.S.- 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle San Martín 1035, Piso 6, Departamento 24, Ciudad, Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial, b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, c) Inmobiliaria y constructora, d) Comercial, y, e) Licitaciones. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), integrado por Trescientas Veinte (320) acciones de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100,00) con derecho de un voto por acción, integrado por el único socio en un 25% debiendo integrar el saldo en el plazo de dos (2) años. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: José Jesús Baccarelli. Director Suplente: Nahuel Lucas García. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4743453 Importe: \$ 120  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**CASA BADALONI S.A.S.** Comuníquese la constitución de CASA BADALONI S.A.S., por instrumento privado, de fecha 27 de Noviembre de 2019, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios; LO PRESTI ROSANA VERONICA, soltera, DNI 23.159.739 CUIT N° 27-23159739-0 de nacionalidad argentina, nacida el 19/03/1973, con domicilio real en Caucete 1111, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; y MARCELO FABIAN ROMERO, DNI 35.616.085, CUIT 20-35616085-2 de nacionalidad argentina, nacido el 21/09/1990, 29 años de edad, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Grousac 80, Godoy Cruz, provincia de Mendoza ; 2. Denominación: CASA BADALONI S.A.S.; 3. Domicilio legal, social y fiscal: Colon 849 de la Ciudad de Guymallén, provincia de Mendoza; 4. Objeto: las siguientes actividades: I) Comercial; II) Importación y Exportación; III) Inmobiliaria. 5. Plazo de duración: 99 años; 6. Capital: \$ 800.000 (pesos ochocientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas e integradas en un 100% mediante Inventario General de Aportes y Balance Constitutivo de fecha 27/11/2019 firmado por el Contador Cristian Mirchak y certificado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la provincia de Mendoza; 7. Administradores y representantes legales: Administrador Titular; MARCELO FABIAN ROMERO, DNI 35.616.085, CUIT 20-35616085-2 - de nacionalidad Argentina, nacido el 21/09/1990, con domicilio real en calle Grousac 80, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; Administrador Suplente, Lo Presti Rosana Verónica DNI 23.159.739 CUIT N° 27-23159739-0 de nacionalidad argentina, nacida el 19/03/1973, con domicilio real en Caucete 1111, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, todos por plazo indeterminado. 8. Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_4745887 Importe: \$ 136  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**DICLA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: Enrique Rodolfo Márquez, nacido el 20/01/1960, casado, comerciante, argentino y DNI N° 13.540.209; Luisa Silvana Micucci, nacida el 27/07/1961, casada, docente, argentina y DNI N° 14.311.493; ambos domiciliados en Costa Rica 488 de Godoy Cruz, Mendoza; 2- Fecha del acto constitutivo: 02 de diciembre de 2019; 3- Denominación y domicilio: Dicla Servicios sociedad de responsabilidad limitada; con domicilio legal social

y fiscal en calle Cervantes 2019, primer piso, departamento 6 de Godoy Cruz, Mendoza; 4- Objeto: Constructora , Comerciales, Exportadora e Importadora, Inmobiliaria; 5- Duración: 90 años; 6- Capital social: se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000); 7- Administración: estará a cargo de un socio gerente, el Sr. Enrique Rodolfo Márquez; 8- Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que le confiere el art. 55 de la Ley 19550; 9- Representación legal: a cargo del socio gerente; 10- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio d cada año; 11- Poder especial: a favor del Contador Flavio Fernando Rodríguez Carrasco, DNI nº 29.373.242, Mat. 6693 del C.P.C.E. de Mendoza, para que en nombre y representación de la sociedad, tenga la facultad de realizar todas las gestiones necesarias, para obtener la inscripción ante la autoridad competente y su posterior anotación en el Registro Público de Comercio.

Boleto N°: ATM\_4745917 Importe: \$ 120  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**TRES TRIÁNGULOS S.A.S.** Comuníquese la constitución de TRES TRIÁNGULOS S.A.S., por instrumento privado, de fecha 25 de noviembre de 2019, conforme a las siguientes previsiones: 1.- Socios: RODRIGO ANDRÉS PUEBLA, DU N° 35.515.537, CUIL N° 20-35515537-5, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de febrero de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle O'Higgins 130, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y FRANCO OSVALDO COLUCCI, DU N° 35.928.236, CUIL N° 20-35928236-3, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de junio de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle O'Higgins 1670, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2.- Denominación: TRES TRIÁNGULOS S.A.S.; Domicilio legal, social y fiscal: Belgrano 1016, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina; 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (i) Explotación comercial de negocios tanto al por mayor como al por menor del rubro comercial, industrial, gastronómico, hotelero, turístico y espectáculos. (ii) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. (iii) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de rubros vinculados al objeto tanto al por mayor como al por menor.; 5.- Plazo de Duración: 99 años; 6.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 7.- Capital: Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), representado por cuarenta mil (40.000) acciones de pesos uno (\$ 1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) El señor Rodrigo Andrés Puebla suscribe doce mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de pesos uno (\$ 1,00) por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) y b) El Señor Franco Osvaldo Colucci suscribe doce mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de pesos uno (\$ 1,00) por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00). Totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de la boleta de depósito en el BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contado desde la fecha de constitución de la sociedad; 8.- Órgano de Administración: Director Titular y Presidente el Señor Rodrigo Andrés Puebla, con DU N° 35.515.537 y C.U.I.T. N° 20-35515537-5, y Director Suplente el Señor Franco Osvaldo Colucci, con DU N° 35.928.236 y C.U.I.T. N° 20-35928236-3; 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4746532 Importe: \$ 240  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**BLUE COLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-** "Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Eduardo Daniel

RODRIGUEZ, D.N.I.: 10.561.952, CUIT: 23-10561952-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 09/12/1952, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio real en calle Mitre 1333 Piso Planta Baja Departamento 06, Capital, Mendoza; Alfonso Augusto TUTERA, D.N.I.: 11.486.512, CUIT: 20-11486512-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/05/1954, profesión: Medico, estado civil: Casado, con domicilio real en Barrio Dalvian calle Cerro León Negro 632, Capital, Mendoza y Mario Alejandro CONTIGLIANI, D.N.I.: 27.842.431, CUIT: 20-27842431-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/04/1980, profesión: Licenciado en Economía, estado civil: Casado, con domicilio real en calle Guardia Vieja 505 Barrio Don David D12 Vistalba Lujan de Cuyo, Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27/11/2019. 3º) DENOMINACIÓN: "BLUE COLOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en domicilio real en calle Guardia Vieja 505 Barrio Don David D12 Vistalba Lujan de Cuyo, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: COMERCIAL; REPRESENTACIONES COMERCIALES; TRANSPORTE LOGISTICA Y DISTRIBUCION; IMPORTACION Y EXPORTACION. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) MONTO, INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.), representado por CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos TRES MIL (\$3.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Capital totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: CINCUENTA CUOTAS (50) corresponden al socio Daniel Eduardo RODRIGUEZ, equivalentes a un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) quien integra la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500); CINCUENTA CUOTAS (50) corresponden al socio Alfonso Augusto TUTERA, equivalentes a un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) quien integra la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500) y CINCUENTA CUOTAS (50) corresponden al socio Mario Alejandro CONTIGLIANI, equivalentes a un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) quien integra la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Socio Gerente titular: Mario Alejandro CONTIGLIANI, D.N.I.: 27.842.431; Gerente suplente: Alfonso Augusto TUTERA, D.N.I.: 11.486.512, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: "La sociedad prescinde.". 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4746668 Importe: \$ 192  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**BERGBAU SAS** - Art. 10 LGS.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: La Sra. Meydac Marina Fernanda, DNI N° 37.623.286, CUIL N°27-37623286-2, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de agosto de 1993, profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2785, San Rafael, Mendoza; el Señor Alcanoni Bernardo, DNI N° 34.642.033, CUIL N° 20-34642033-3 de nacionalidad argentino, nacido el 27 de marzo de 1989, profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Coronel Suarez N° 2751, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, y el Sr. Sanz Ernesto Ricardo, DNI N° 12.518.446, CUIL N° 20- 12518446-5, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de diciembre de 1956, profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en la calle El Vencedor N° 5500, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 29 de noviembre de 2019.- 3) Denominación: BERGBAU S.A.S.- 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Entre Ríos N° 29, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.- 5) Objeto Social: (A) Minería-Hidrocarburos; (B) Comercial; (C) Industrial; (D) Importación - Exportación; (E) Mandataria; (F) Fiduciaria.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público.- 7) Monto del capital social: pesos cien mil (\$ 100.000).- 8) Órgano de administración: Administrador titular (Presidente): Bernardo Alcanoni quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido.- 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) La representación legal: Estará a cargo del Presidente. Administrador titular.-11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_4746782 Importe: \$ 136

05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**OESTE MOON S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 26/11/2019 conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Sr. Grauche Romero Maximiliano Augusto, DNI: 25.167.014, Cuit/I:20-25167014-6, argentino, Comerciante, nacido el 09/01/1976, con domicilio en calle Loria (Este) 111, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 26/11/2019. 3°) Denominación: OESTE MOON S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Espejo 183; Piso 7, Dpto. 60, Ciudad, Provincia de Mendoza.- 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) Local bailable, bar, restaurant; B) Musicalización, iluminación, sonorización; C) Representaciones y mandatos. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscrito íntegramente en este acto por su único socio, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que se depositan por ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro Notarial 844 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Grauche Romero Maximiliano Augusto, DNI: 25.167.014. GERENTE SUPLENTE: Sr. Cicchitti Fernando Fabian, DNI: 16.553.815. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4746860 Importe: \$ 184  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**DANBA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: SERGIO DANIEL BANILLE, DNI: 34.756.476, CUIT: 20-34756476-2, argentino, Licenciado en Comercio Exterior, con fecha de nacimiento 29 de noviembre de 1989, casado, con domicilio en calle Higuera 2347 Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 03 de diciembre de 2019. 3°) Denominación: DANBA S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal fijado en calle Higuera 2347 Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: a) Servicios de productores y asesores de seguros; b) Servicios de auxiliares a los servicios de seguros; c) Servicios de representación, intermediación y/o comercialización y gestión de licencias de marcas; d) Consultoría en desarrollo de negocios, desarrollo de franquicias, proyectos de inversión; e) Servicios de gestión y logística para el transporte de mercadería; f) Alquiler de contenedores para comercio exterior; g) Importadora y exportadora de mercadería, bebidas y productos; h) Consultoría en comercio exterior. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El socio fundador SERGIO DANIEL BANILLE suscribe e integra el cien por ciento del capital social, siendo la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 50.000), representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS QUINIENTOS con 00/100 (\$ 500,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Administración y Representación Legal: ADMINISTRADOR TITULAR: SERGIO DANIEL BANILLE, nacido el 29 de noviembre de 1989, DNI: 34.756.476, CUIT: 20-34756476-2, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión Licenciado en Comercio Exterior, con domicilio en calle Higuera 2347 Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE: SERGIO WALTER BANILLE, nacido el 06 de Julio de 1960, con DNI N°

13.983.338, CUIT N° 20-13983338-5, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, profesión Contador Público, con domicilio en calle Miguel Rodríguez 2050 Barrio Via Fontana Norte, Jesús Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 11º) PODER ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN. Se decide facultar y autorizar al Abogado SANTIAGO ANDRÉS ORTEGA, argentino, D.N.I. número 35.514.712, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público; asimismo se lo autoriza y apodera como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios, subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N°: ATM\_4746957 Importe: \$ 256  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**ARQUIMEN S.A.S** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: QUIROGA SERGIO LUIS, D.N.I. N° 16.011.842, CUIL/T 20-16011842-4, Argentino, profesión empresario, nacido 15 de noviembre de 1962, con domicilio en calle Albarado N° 1360, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciado y no tener su capacidad restringida; y la señora ARCE NIDIA MARISOL, D.N.I. N° 32.867.109, CUIL/T 27-32867109-9, Argentina, profesión empresaria, nacida 06 de noviembre de 1986, con domicilio en calle Belgrano N° 1444, 4º piso, departamento 2, 5º sección, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil Soltera y no tener su capacidad restringida; 2) Fecha del acto constitutivo: 26/11/2019. 3) Denominación: ARQUIMEN S.A.S. 4) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Montevideo 747, Planta Baja, Oficina B, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) SERVICIO DE TURISMO; B) DEPORTIVAS; C) INMOBILIARIA; D) FIDUCIARIA; E) MANDATOS y F) TRANSPORTE. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, ARCE NIDIA MARISOL, D.N.I. 32.867.109, y Gerente suplente QUIROGA SERGIO LUIS, D.N.I. 16.011.842. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4746995 Importe: \$ 152  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**BIOCROM S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: DA SILVA STELA MARIS, Documento Nacional de Identidad número 94.354.377, CUIL/T 27-94.954.377-7, Brasileña, profesión científica, docente universitaria, nacida 15 de Abril de 1965, con domicilio en calle Huarpes N° 44, Planta Baja, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil Soltera y no tener su capacidad restringida; 2) Fecha del acto constitutivo: 26/11/2019. 3) Denominación: BIOCROM S.A.S. 4) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Huarpes N° 44, Planta Baja, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) COMERCIAL; B) INDUSTRIAL; C) PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA; D) IMPORTACION Y EXPORTACION; E) FINANCIERA; F) MANDATARIA y G) LICITACIONES. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$

100.000) representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, DA SILVA STELA MARIS, D.N.I. 94.354.377, y Gerente suplente FREIRE FRANCISCO JOAQUIN, D.N.I. 42.142.612. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4747015 Importe: \$ 136  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**FINCA SAMMARTINO S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 28/11/2019, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: la Señora Lucila Sammartino, DNI: 22.089.020, Cuit/I:27-22089020-7, argentina, comerciante, nacida el 11/01/1971, con domicilio en calle Lunlunta 98, Plata Baja, Lunlunta, Maipu, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida y el Sr. Rafael Octavio Sammartino, DNI:20.923.326, Cuit/I 20-20923326-6, argentino, Empresario, nacido el 11/11/1969, casado en 1° nupcias, con domicilio en Medrano 2180, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 28/11/2019. 3°) Denominación: FINCA SAMMARTINO S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Medrano 2180, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) AGROPECUARIA; B) SERVICIOS; C) TRANSPORTE; D) COMERCIALES; E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), representado por Cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por cada socio en partes iguales de acuerdo a su participación, por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que se depositan por ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro Notarial 844 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sra. Lucila Sammartino, DNI: 22.089.020. GERENTE SUPLENTE: Sr. Rafael Octavio Sammartino, DNI:20.923.326. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4747066 Importe: \$ 208  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**BARON - ARIAS SAS** – Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) ARIAS, Ivana Anabella, D.N.I.: 25.842.857, C.U.I.T.: 27-25.842.857-4, de nacionalidad argentina, nacida el 08/05/1977, de profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Paraná N° 55, Godoy Cruz, Mendoza y BARON, Adrián Emilio D.N.I.: 23.188.828, C.U.I.T.: 20-23.188.828-5, de nacionalidad argentina, nacido el 07/06/1973, de profesión: médico veterinario, estado civil: soltero, con domicilio en Wilde 3634, Guaymallén, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26 de noviembre de 2019. 3) DENOMINACIÓN: "BARON - ARIAS SAS". 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Paraná N° 55, Godoy Cruz,

Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: (a) Veterinarias: mediante la prestación de servicios de atención médica veterinaria, prevención, diagnóstico y cura de enfermedades que afecten a animales domésticos, animales silvestres y animales de producción; (b) Comercial: mediante la compra-venta y comercialización de productos veterinarios, alimentos balanceados, vacunas, juguetes, productos para higiene, entre otros y (c) Servicios: mediante la prestación de distintos servicios a las mascotas, como puede ser peluquería, servicios de hospedaje o guardería, entre otros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 980.000,00). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: administrador titular a: ARIAS, Ivana Anabella, D.N.I.: 25.842.857 y Administrador Suplente: BARON, Adrián Emilio D.N.I.: 23.188.828. Duran en el cargo por plazo indeterminado. - 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de los administradores titulares de manera indistinta o del administrador suplente que lo/s reemplace/n. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4747230 Importe: \$ 184  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**LA MALENA S.A.S.:** De conformidad con los artículos 36º y 37º de la ley nº 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: PAZ LUCAS MATIAS, de nacionalidad argentina, con DNI N° 40.889.445, CUIL N° 20-40889445-0, soltero, de profesión empresario, nacido el día 01/01/1998, con domicilio en calle Chaco 947, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 03/12/2019 por instrumento privado. 3º) Denominación: "LA MALENA S.A.S.". 4º) Domicilio: fija el domicilio de su sede social en calle Chaco 947, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal de la sociedad. 5º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) Agropecuaria, (b) Licitaciones (c) Comercial. 6º) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y estará representado por seis mil (6000) acciones ordinarias, nominativa no endosables de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley nº 27.349. El Sr. PAZ LUCAS MATIAS, suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular PAZ LUCAS MATIAS, Documento Nacional de Identidad número 40.889.445, CUIL número 20-40889445-0, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión empresario, nacido el 01/01/1998, con domicilio real en calle Chaco 947, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Administrador Suplente ARREDONDO GLADYS LEONOR, D.N.I. N° 13.769.288, nacido el 07/05/1960, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, profesión ama de casa, constituyendo domicilio Chaco 947, Lujan de Cuyo, Mendoza. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4747248 Importe: \$ 216  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

Centro de Expansión de la Consciencia **INDIGO S.A.S** – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada , conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Alejandro ROBY, Documento Nacional de Identidad N° 26.249.791, CUIT N° 20-26249791-8, argentino, nacido el 28 de junio 1978, de profesión ingeniero industrial , soltero, con domicilio en calle Besares n° 1496 de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; María Laura CÓRDOBA, Documento Nacional de Identidad N° 30.016.536 , CUIT N° 27-30016536-8, argentina, nacido el 23 de enero de 1983, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Alberdi 595, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04 de diciembre del 2019. 3) DENOMINACIÓN: “Centro de Expansión de la Consciencia INDIGO S.A.S. 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en la calle Sam Lorenzo 490, ciudad de Mendoza; Provincia de Mendoza. Así mismo establece domicilio legal y fiscal en calle General Espejo 742, ciudad de Mendoza; Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto brindar un espacio como herramienta mediadora para acompañar y promover el proceso de expansión de la consciencia, mejorando su salud, y calidad de vida, para así lograr un bienestar general en el planeta. Dicho objeto será realizado a través de las siguientes actividades: A) COMERCIAL; B) EDUCATIVAS; C) AGRICULTURA ORGÁNICA; D) SALUD; E) GASTRONÓMICAS F) TURISMO Y HOTELERÍA F) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular María Laura Córdoba y Gerente Suplente: Alejandro Roby, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. - 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente Titular o del gerente que lo reemplace. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: último día del mes de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM\_4748272 Importe: \$ 160  
05/12/2019 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**PACHECO S.A.** Se convoca a los señores accionistas de DISTRIBUIDORA PACHECO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2019 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria ambas a celebrarse en el domicilio social de calle Domingo Brandi 571 Maipú – Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la renuncia de la Sra. Elisa Sánchez. 3) Designación de autoridades.

Boleto N°: ATM\_4745916 Importe: \$ 200  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Se convoca a los señores accionistas de **COMERCIALIZADORA RENACER S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2019 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria ambas a celebrarse en el domicilio social de calle General Paz 52 Ciudad - Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Designación de autoridades.

Boleto N°: ATM\_4746285 Importe: \$ 160  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Se convoca a los señores accionistas de **PEDERNAL S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 23

de Diciembre de 2019 a las 12 hs en primera convocatoria y a las 13 hs en segunda convocatoria ambas a celebrarse en el domicilio social de calle Guaymallén 304 Luján - Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Designación de autoridades.

Boleto N°: ATM\_4746298 Importe: \$ 160  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de **CONFIANZA ASOCIACIÓN CIVIL** convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 2019 a las 09.30 hs. en el salón Cenáculo sito en Padre Kantenich s/n Barrio Portal de Benegas Departamento Godoy Cruz Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1-Designación de dos (2) asociados para confeccionar y firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2-Consideración de las razones por las que esta Asamblea se convocó fuera de los plazos estatutarios y legales correspondientes. 3-Aprobación de las Memorias y estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2017, así como la gestión de la Comisión Directiva por los citados ejercicios. 4-Aprobación de la Memoria y estados contables por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2018, así como la gestión de la Comisión Directiva por el citado ejercicio. 5-Tratamiento de los resultados no asignados al cierre de los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018. 6-Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva por el período considerado en el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM\_4744641 Importe: \$ 96  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **FUNDACIÓN DIES** en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus fundadores y miembros adherentes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el Lunes 20 de Diciembre de 2019, a las 19:00 horas, en la sede de la fundación sito en calle Sarmiento 151 Del distrito de Ciudad, del departamento de Maipú, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018. 2- Renovación de Autoridades de la Fundación.

Boleto N°: ATM\_4745923 Importe: \$ 56  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**COOPERATIVA VITINICOLA DEL ALGARROBAL LIMITADA**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de diciembre de 2019 a las 12,00 horas en la sede de calle Aristóbulo del Valle 1265, El Algarrobal Las Heras, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos asociados para que con el presidente y secretario, firmen el acta en representación de la Asamblea; 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Cuadros, Anexos, Notas Informes del Síndico y del Auditor, Padrón de Asociados y Proyecto de Conjugación de Quebrantos, correspondientes al 52 Ejercicio Económico finalizado el 31 de julio de 2019.- 3.- Elaboración por cuenta de terceros (Resolución 91/73 de la SAC).- 4.- Fijación de retribuciones de Consejeros Titulares (Resolución nro.9/2019 Dirección de Cooperativa y Mutuales) 5.- Elección de los señores miembros del Consejo de Administración que por disposición del artículo 19 del Estatuto terminan su mandato: Presidente dos años Juan José Gaya; Secretario dos años Roberto Omar D'Ulivo; Tesorero dos años Cristian Carlos Javier Oliver; Vocal Titular Nro. 1 dos años Nélica Elizabeth Lopresti; Vocal Titular Nro. 3 dos años María Estela Epifanio; Vocal Suplente Nro.1 un año Adrian Martin Puente ;Vocal Suplente Nro. 2 un año Tomas David Vega; VocalSuplente Nro.3 un año Rossana Gabriela Cappellari; Síndico Titular un año Vicente Suriano; Síndico Suplente1 año Elio Gabriel Manno.

ROBERTO D'ULIVO Secretario. JUAN JOSE GAYA Presidente

Boleto N°: ATM\_4746317 Importe: \$ 112  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**UCO HUE ASOCIACIÓN CIVIL. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Comisión Directiva de UCO HUE Asociación Civil convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 2019 a las diecinueve horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social, sita en calle Armada Argentina N° 446 de la Ciudad de Tunuyán, Departamento de Tunuyán, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2º) Consideración de los motivos por el llamado a Asamblea fuera del término previsto en los estatutos de la entidad. 3º) Consideración y aprobación de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de flujo de efectivo, notas complementarias a los estados contables, anexos, informes del Contador, informes del Revisor de Cuentas y Proyectos de Distribución del Déficit y/o Superávit correspondientes a los ejercicios económicos números once y doce finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente. 4º) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_4746491 Importe: \$ 104  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La Asociación Civil sin fines de lucro «**ASOCIACION XUMEK – ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**» personería jurídica otorgada por Resolución 1158/2007 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, convoca a Asamblea Ordinaria de socios y socias para el día viernes 27 de diciembre de 2019 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. en segunda convocatoria, en su domicilio social de calle España 399, Ciudad, provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: A) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4746894 (1) Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La Asociación Civil **COMISION PRO INTERNET TUPUNGATO CONTACTOS**, Personería Jurídica 2158/05, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 2019, a las 21:00 hs en primer llamado y las 22:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede de Calle Almirante Brown y Calle Mosconi, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2º Aprobación del Balance, Memoria, e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 19 de Julio de 2019.

Boleto N°: ATM\_4746904 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La Asociación Civil sin fines de lucro «**ASOCIACION CIVIL LA DIGNIDAD MENDOZA**» personería jurídica otorgada por Resolución 539/ 2018 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza convoca a Asamblea Ordinaria de socios y socias para el día viernes 27 de diciembre de 2019 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. en segunda convocatoria, en su domicilio social de calle España 399, Ciudad, provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: A)

Presentación y aprobación del balance financiero general 2018-2019, estado de resultados, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4746920 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS “LA UNIÓN” LTDA.**, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el 21/12/2019, a las 20:00 horas, en el local social de la entidad ubicado en Mitre 602, Tunuyán, Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1° punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la asamblea. 2° punto: Tratamiento para la renovación y habilitación de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Boleto N°: ATM\_4746935 Importe: \$ 80  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La Asociación Civil **UNION VECINAL RAICES DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 2489/16, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 2019, a las 21:00 hs en primer llamado y las 22:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Lucas Pizarro 20, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2° Aprobación del Balance, Memoria, e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2019. 3° Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4747038 Importe: \$ 56  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN IGLESIA CASA DE LUZ** en cumplimiento con las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día domingo 22 de diciembre del 2019, a las 11:00 hs. en la sede ubicada en calle Rufino Ortega N° 3520, del distrito La Primavera, Guaymallén, Mendoza, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Lectura del acta de la Comisión Directiva convocando a Asamblea. 2) Designación de dos socios para firmar junto a secretario y presidente la presente acta. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico N° V y ejercicio económico N° VI cerrados al día 31 de diciembre de 2017 y día 31 de diciembre de 2018 respectivamente. 4) Designación de miembros de Comisión Directiva por elecciones.

Boleto N°: ATM\_4747059 Importe: \$ 80  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS** convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 2019 a las 18:00 horas en calle Patricias Mendocinas 1650, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos socios presentes para que suscriban el Acta de Asamblea junto con el presidente y el

secretario. Segundo: Lectura del Acta de la Asamblea General anterior y su puesta a consideración para su aprobación. Tercero: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor Externo y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico número 19 cerrado el 31/08/2019. Cuarto: Elección de autoridades, renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Boleto N°: ATM\_4747070 Importe: \$ 64  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FESTIVAL DE LA CIRUELA DE BOWEN** convoca a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 20 de Diciembre de 2019 a las 20:00 en primera convocatoria, y a las 21:30 en segunda convocatoria, en la sede que se ubica en Sarmiento s/n, Bowen, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2- Motivos del llamado fuera de término. 3- Lectura, consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/05/2018 y 31/05/2019. 4- Renovación y elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4747077 Importe: \$ 56  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Asociación Restaurando El Hogar** convoca a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 20 de Diciembre de 2019 a las 20:30 en primera convocatoria, y a las 21:30 en segunda convocatoria, en la sede que se ubica Av. Alvear Este 1450, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2-Lectura, consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/07/2019. 3-Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas. 4- Informar a la DPJ y los socios, sobre el cambio de domicilio de la entidad.

Boleto N°: ATM\_4747231 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**UNION VECINAL COSTA ESPERANZA**", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 28 de Diciembre de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria en el Barrio Costa Esperanza Cobos S/N Ugarteche distrito UGARTECHE, Luján de Cuyo, para tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. Consideración de Memoria. Informe de Revisores de Cuentas y aprobación de los Balance Generales cerrado el día 30/09/19.

Boleto N°: ATM\_4747238 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN PROCREACIÓN TIERRA VIVA AGRELO** de Luján de cuyo convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 28 de diciembre 2019 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria en Ruta 15 Calle Estación S/N del distrito Agrelo Departamento de Lujan de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. Consideración de memorias. Consideración de Informe de Revisores de Cuentas y aprobación Balance General cerrados al 31-05-2019.

Boleto N°: ATM\_4747239 Importe: \$ 56  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La **UNIÓN VECINAL ANDINA**, Legajo 6140, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 21 de DICIEMBRE de 2019, a las 19:00 horas, sito en B° Parque Urquiza, Plaza Santiago Berti colindante con Manzana D y E, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2018.

Boleto N°: ATM\_4747249 Importe: \$ 80  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR. CARLOS FRANCISCO SAPORITI"**, asociación civil sin fines de lucro (según Expediente (81) 6-2-A 273/10-LEGAJO INTERNO N° 380), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el treinta de diciembre de dos mil diecinueve a las 08:30 en primera convocatoria, y a las 09:30 en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle Lamadrid N° 665, de la ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, República Argentina con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1-Designación de dos asambleístas para que firmen juntamente con la presidente y la secretaria el Acta de Asamblea. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA se realiza fuera de término. 3- Lectura, consideración y aprobación del Acta N° 634, del Libro de Reuniones de Comisión Directiva N° 2, convocando a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. 4- Lectura, consideración y aprobación de: a) MEMORIA. b) ESTADOS CONTABLES: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos. 5) PADRÓN DE SOCIOS. 6) INFORME de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al EJERCICIO CONTABLE N° 47 (2018-2019), cerrado el día treinta de abril de dos mil diecinueve. 7) Lectura de la nómina de los actuales integrantes de la COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. 8) Elección de los miembros titulares y suplentes de la COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS (dos años Cap. V, Art. 31 de los Estatutos).

Boleto N°: 04747255 Importe: \$ 128  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

**BIBLIOTECA POPULAR JESUS NAZARENO** Convocamos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs. En la sede social, sita en B° Favaro, calle El Carrizal 5997, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3) Someter a consideración a los asociados el Balance General, el Estado de Resultados, Memorias 2018 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio 2018. 4) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM\_4745263 Importe: \$ 112  
04-05/12/2019 (2 Pub.)

---

La **FEDERACIÓN MENDOCINA DE DEPORTES ACUÁTICOS** convoca a los delegados de las instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2019 a las

---

18.00 horas en el domicilio ubicado en Irigoyen 8450 - La Puntilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria Anterior del 27 de Julio de 2018. 2) Lectura de la Memoria Anual. 3) Balance General N° 54 del 01/07/2017 al 30/06/2018. 4) Balance General N° 55 del 01/07/2018 al 30/06/2019. 5) Cuadro de Bienes de Uso General al 30/06/2018 y Cuadro de Bienes de Uso General al 30/06/2019. 6) Informe del CPN y de los Revisores de Cuentas del Balance General al 30/06/2018 y del Balance General al 30/06/2019. 7) Renovación de autoridades del Consejo Ejecutivo. 8.a) Elección de cuatro (4) vocales titulares por el término de dos años. 8.b) Elección de dos (2) vocales suplentes por el término de un año. 8.c) Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares y uno (1) suplente por el término de un año. 8.d) Informe y consideración de los motivos por los cuales el Balance N° 54 del Ejercicio Económico del 01/07/2017 al 30/06/2018 se presenta fuera de término. 8.e) Informe y consideración por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término. 8.f) Elección de dos miembros de la Asamblea para firmar el Acta de la misma juntamente con el Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM\_4745800 Importe: \$ 256  
04-05/12/2019 (2 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Familia Piemontesa de Mendoza** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2019 a las 21 hs. en el local de calle Pasteur N° 1063 de San José, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2018.

Boleto N°: ATM\_4745909 Importe: \$ 112  
04-05/12/2019 (2 Pub.)

CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE **CUYUM INVERSORA S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2019 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean superiores a lo previsto en el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su decisión con no menos de tres días hábiles a la celebración de la misma. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_4743629 Importe: \$ 440  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

**Club Hípico Mendoza.** En cumplimiento del Art. 43 de los Estatutos del club, convoca a la asamblea general ordinaria de socios, el día 20 de Diciembre de 2019 a las 18 hs, en la Sede Social del Club Hípico Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1 – Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario General firmen el acta de la presente asamblea. 2-Consideración del acta de la asamblea fuera de término. 3 – Consideración del Acta de la Asamblea Anterior. 4 – Consideración de las Memorias y Balances de los ejercicios cerrados al 30 de Diciembre de 2016, Ejercicio cerrados al 31 de Diciembre de 2017 y Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018 . 5- Designación de una junta escrutadora de votos. 6 – Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva según el siguiente detalle: - Presidente por 3 años por terminación de mandato - 2 Vocales Titulares por 3 años, por terminación de mandatos – 3 Vocales Titulares por dos años por terminación de mandato, 3 Vocal Suplente por 3 años, por terminación de mandatos y 3 Vocales Suplentes por 2 años

por terminación de mandatos. Se recuerda que es necesario estar al día con sus cuotas. Balance a su disposición en Secretaría del Club.

Boleto N°: ATM\_4745225 Importe: \$ 560  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

---

**ÁREA DIGITAL S.A.** El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de diciembre de 2019, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. 2) Motivo de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de los ejercicios económicos N° 1, 2, 3 y 4 finalizados el 31/10/2015, 31/10/2016, 31/10/2017 y 31/10/2018. 3) Consideración de la documentación contable, Memoria, Inventario, Estados contables, e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/10/2015, según lo establece el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales. 4) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado 31/10/2015 y su distribución. 5) Consideración de la documentación contable, Memoria, Inventario, Estados contables e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/10/2016, según lo establece el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/10/2016 y su distribución. 7) Consideración de la documentación contable, Memoria, Inventario, Estados contables e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/10/2017, según lo establece el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales. 8) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/10/2017 y su distribución. 9) Consideración de la documentación contable, Memoria, Inventario, Estados contables e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/10/2018, según lo establece el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales. 10) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/10/2018 y su distribución. 11) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios finalizados al 31/10/2015, 31/10/2016, 31/10/2017 y 31/10/2018. 12) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante los ejercicios finalizados al 31/10/2015, 31/10/2016, 31/10/2017 y 31/10/2018. 13) Informe y consideración de la retribución del Directorio durante los ejercicios tratados. Se informa que los señores accionistas se encuentran en poder de la documentación a tratar con la debida antelación y en su caso podrá ser remitida nuevamente si así lo requieren mediante soporte digital.

Boleto N°: ATM\_4742252 Importe: \$ 920  
02-03-04-05-06/12/2019 (5 Pub.)

---

CUIT 30-58962293-2 **“VALLE DE LAS LEÑAS S.A.”** Convocase a Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, por realizarse en sede social, sita en Ruta Provincial Nro. 222 Km 48, Paraje Valle de Las leñas, Edificio de Administración, Primer Piso, Departamento Malargüe, Provincia de Mendoza, el 23 de diciembre de 2019, a las 09 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Designación dos Accionistas para firmar acta; 2) Motivos convocatoria de la presente Asamblea fuera del término legal; 3) Consideración de la documentación del Artículo 234; Inciso 1ro. de la ley 19.550, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 28 de febrero de 2019; 4) Consideración de los Resultados. Consideración de forma de Absorción de Perdidas. Desafectación de Reservas Facultativas, Reservas Legales y Ajuste de Capital 5) Consideración de la Renuncia al Cargo de Director Titular del Sr. Diego Ariel Jelcic; 6) Consideración de la Gestión del Directorio en el proceso de Adquisición de Medios de Elevación; 7) Consideración de la Gestión de los Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 8) Consideración de los Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 9) Determinación del número de miembros del Directorio y Elección de Nuevos Directores; 10) Elección de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora; 11) Autorización para efectuar inscripciones y comunicaciones.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_4743359 Importe: \$ 600  
02-03-04-05-06/12/2019 (5 Pub.)

---

**CAUCO S.A.:** Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Calle Rivadavia 107, 5° Piso, Departamento N° 10, Ciudad, Mendoza, para el día 27/12/2019 a las 10:30 horas en Primer Llamado; y a las 11:30 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta? 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2019; 3) Destino del Resultado del ejercicio; 4) Gestión de Directorio.

Boleto N°: ATM\_4743561 Importe: \$ 240  
02-03-04-05-06/12/2019 (5 Pub.)

La gerencia de **INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.** convoca a los socios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la sede social el día 19 de diciembre de 2019, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1- Reconducción de la sociedad, 2- designación de los socios que firmará el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM\_4742413 Importe: \$ 120  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionista de la firma **FUTURA NORTE S.A.** a celebrarse en calle Primitivo de la Reta N° 1007 de la Ciudad de Mendoza, el día 19 de diciembre de 2019, en 1 era convocatoria a las 13.00 hs., y en 2da convocatoria a las 13.30 hs., para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2) Consideración de la documentación indicada en el art 234, inc 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 33 cerrado el 31 de agosto de 2019. 3) Destino de los resultados del ejercicio. 4) Aprobación de la Gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art 238 de la Ley 19.550) en la sede social calle 9 de Julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el 16 de diciembre en horario de 9.30 a 13.30 hs.

Boleto N°: ATM\_4742406 Importe: \$ 400  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, martillero Público, matrícula N° 2481, orden 7° Juzgado de Paz, autos N° 133.724, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS MONOBLOCK 108 DPTOS. DE CALLE TALCAHUANO C/SALGADO CAROLINA S/EXPENSAS COMUNES", rematará día 16/12/19, hora 10,00, en Oficina de Subastas calle San Martín 322 Planta Baja CIUDAD – MENDOZA, Inmuebles de propiedad de CRISTOBAL ELEODORO SALGADO que forma parte del edificio de monoblock sito en calle Talcahuano 1957 ubicado en el 2º piso, departamento 10, GODOY CRUZ, MENDOZA, sometidos al Régimen de la Ley Nacional N° 13.512 de Propiedad Horizontal y sus normas reglamentarias. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 2238, fs. 745 T° 7 PAR Godoy Cruz P.H.; Rentas N° 05-30.752-5, Nomenclatura Catastral N° 05-01-01-0012-000001-0034-4; Municipalidad Godoy Cruz Padrón N° 154-032-008; AYSAM S.A. y O.S.M. S.E. (E.L.) cuenta N° 056-0063667-034-4. Deudas: Rentas al 29/10/19 \$ 10.845,61; Municipalidad al 17/10/19 \$ 7.276,82; AYSAM S.A. al 17/10/19 S/D; O.S.M. S.E. (E.L.) al 23/06/16 \$ 21.038,96; Expensas al 17/08/16 \$ 8.283,70.- Vialidad exento de pago. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título cubierta propia de 71,28 mts<sup>2</sup>, cubierta común 9,79 mts<sup>2</sup>, total superficie cubierta 80,4590 mts<sup>2</sup>., correspondiéndole un porcentaje de 2,778% respecto al edificio que forma parte y del 0,926% con relación a la superficie total del terreno y de las obras de infraestructura. El inmueble asienta sobre un terreno de 1 Ha. 5.022 mts<sup>2</sup> y limita al Norte con fracción tres del I.P.V. en 150,221 mts., Sur calle Talcahuano en 150,22 mts., Este con fracción dos del I.P.V. en 100,00 mts. y Oeste calle siete en 100,00 mts. Mejoras: Consta de tres dormitorios con placard, con ventana al exterior, paredes pintadas y piso de

baldosa de plástico. Baño con inodoro, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes con cerámicos hasta el techo y piso cerámico. Pasillo de vinculación con paredes pintadas y piso de baldosas de plástico, Living comedor con ventanas al exterior, paredes pintadas y piso de plástico. Puerta de acceso a la vivienda. Cocina con bajo mesada y alacena ambas de madera enchapada en nerolite. Mesada con doble bacha. Puertas al pasillo, living y lavandería. Paredes pintadas y parte con cerámicos. Piso de vadosa calcárea. Lavandería cubierta con paredes pintadas y parte con cerámicos, piso baldosa calcárea. Todo el inmueble con techo de losa. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metal. Puerta de reja al ingreso. Cuenta con todos los servicios. Ocupado por la Señora María Beatriz Salinas y sus tres hijos en calidad de inquilina con contrato por dos años, vencimiento Febrero de 2020 y un canon actual de \$ 6.000.- según manifiestan, sin exhibir el correspondiente contrato. Gravámenes: Embargo estos autos por \$ 6.650,27.- Avalúo año 2019 \$ 140.201.- Base de la subasta \$ 140.201.- de donde partirá la primera oferta. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. Se hace saber que al momento de la inscripción del inmueble el adquirente deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM\_4729361 Importe: \$ 1360  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

MARIO ALFREDO LAISECA, martillero matrícula: 1675, orden Tribunal de Gestión Asociada –Primero- "5° de Paz", (PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL), MENDOZA, autos N°: 257.168, "BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ SUAREZ EMANUEL ANTONIO Y STEPANCICH FLORENCIA ESTEFANIA p/EJECUCION HIPOTECARIA" rematará a viva voz: 19/12/2019 a 11:00 horas en calle San Martín 322, P.B., Ciudad, Mendoza (Oficina de Subastas Judiciales) 100% inmueble, ubicación: calle Bruno Morón S/N°, (Lote B6 en plano mensura 07-44479 en autos). Aproximadamente 600 metros al este de calle Urquiza (vereda sur); el 6° lote al este del portal de acceso barrio Distrito Morón, Coquimbito, Maipú, Mendoza (ver plano en autos), propiedad del demandado; libre de ocupantes.- Superficie según título: 333,06 m2.. afectada a ensanche de calle Morón de 32,76 m2. y servidumbre de electroducto y paso a favor de E.D.E.M.S.A. a constituir por línea de media tensión 13,2Kv. Quedando afectada por la zona de máxima seguridad una superficie de 74,04m2. y por zona de seguridad 14,07 m2.. Quedando una superficie libre de lote sin afectaciones de Doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados (244,95m2.). La Unión Vecinal Plazoleta Rutini certifica que es frentista a red de agua potable. Con restricciones y afectaciones al Dominio por Servidumbre de Electroducto y Paso, Ley Provincial N°: 5518 dentro de la zona de máxima seguridad que solo puede ser ocupada ocasionalmente como paso peatonal y efectos de ley (ver título en autos). Inscripciones: Dirección Registros Públicos: N°: 0700425341; Nomenclatura Catastral: 07-03-01-0015-000034-0000-2; padrón territorial N°: 07-68805-4; Municipalidad padrón N°: 54.624. Derecho de Riego: C.C. 1133, P.P.: 896. Deudas: A.T.M.: \$5.247,59 (31/05/2019).- Gravámenes: Hipoteca: \$570.000,00 a Banco Hipotecario como Fiduciario del Fideicomiso PROCREAR. Escritura:267 del 03/12/2015. EMBARGOS: \$669.439,90 (01/03/2019) estos autos (ver Matrícula en autos).- Características - Principales Mejoras: Terreno cerrado en laterales con muros vecinos colindantes; al fondo con tela alambre romboidal y palo rollizo, al frente abierto. Al frente espacio para jardín con entrada vehicular hacia el patio y entrada a casa habitación construcción antisísmica sin terminar compuesta de cocina, muro p/desayunador; living comedor, pasillo de distribución, antebañ, baño y un dormitorio. Pisos cerámicos a excepción del baño (cemento); muros interiores revestidos p/pintar, el frente texturado en cemento, el resto ladrillo p/revestir. Techos palos rollizos c/machimbre. No tiene puertas ni ventanas solo rejas en ventanas exteriores. Cuenta con las cañerías embutidas de electricidad, agua, gas sin tanque de agua sin conectar y sin ningún artefacto. La calle es enripiada. Colectivos desde calle Urquiza y/o Roca.- Mas detalles concurrir exhibición, ver título, informes y fotos en autos, consultar martillero.- Avalúo 2019: \$43.298,00.- Condiciones Venta: Base: \$600.000 desde donde partirá primera oferta mejor postor con intervalos mínimos entre posturas de \$10.000. Él comprador depositará en acto de remate: 10% seña, 3% Comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio al

aprobarse el remate. Es a cargo del comprador los gastos de plano de mensura, tramitar, acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado y todo gasto para la inscripción del inmueble a su nombre, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art.271 inc.J). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se notifica por este medio a todo interesado a defender sus derechos. Título, demás documentación en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose luego de realizada la subasta, cuestión alguna por defectos y/o falta de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero. Exhibición: permanente o combinar martillero: Teléfono: 0261-154707529, Mail: [mario.laiseca@speedy.com.ar](mailto:mario.laiseca@speedy.com.ar). Espejo 232 P.B-2, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4734516 Importe: \$ 1400  
05-09-11-13-17/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Juez Segundo Juzgado Paz Letrado San Rafael. Autos N° 91.852 caratulados "GRAM S.R.L. C/ JOSE PEREZ PADILLA P/ EJEC. CAMBIARIA", hace saber tres días, que, Martillero, César Javier Páez, Mat.2662, rematará a viva voz, al mejor postor: DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2019 ONCE HORAS, en Subsuelo Edificio Tribunales – Ala Este, por calle Emilio Civit 250, ciudad, estado que se encuentran y exhiben, los siguiente bienes propiedad del demandado; en la condiciones que fuera secuestrado según acta labrada por la Oficial actuante y que se encuentra agregada a fs. 278 de autos: 1) Un TV marca PHILIPS 32" LCD N°32PFL3008D-77 con control en funcionamiento; 2) Mueble de pino teñido de cuatro puertas y tres cajones de 1,20 por 0,50 de alto en buen estado; 3) dos sillones individuales tapizado en bratina marrón en regular estado. Compradores depositarán acto remate: 10 % seña, 10 % comisión Martillero. Saldo precio aprobada la subasta más 4,5% del IMPUESTO FISCAL. Exhibición: de los bienes en calle los sauces 4305 de lunes a viernes de 14 a 19 hs previo contactar al Martillero al Cel. 2604595579. Informes; Secretaría autorizante o Martillero; Granaderos 546, San Rafael.

Boleto N°: ATM\_4737321 Importe: \$ 288  
05-10-12/12/2019 (3 Pub.)

(\*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Juzgado De Paz de Malargüe, Autos 38.084 "ROSSI MARIA I. C/ DIAZ LIDIA M. P/MONITORIO ESPECIAL/EJEC. PRENDARIA: REMATARA DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 11:00 HORAS, en los estrados del Juzgado, sito calle Rufino Ortega N° 880, Malargüe, Mza., PROPIEDAD DE LA DEMANDADA ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA a viva voz AL MEJOR POSTOR Y SIN BASE: con un incremento mínimo de las posturas de \$ 500,00, AUTOMOTOR - MARCA VOLKSWAGEN - TIPO SEDAN 5 PUERTAS- MODELO CROSS FOX 1.6- MOTOR VOLKSWAGEN N°BAH318468, CHASIS VOLKSWAGEN N° 9BWKB052674016481, AÑO 2006-DOMINIO FYT 909. Detalles: Paragolpes trasero trizado, tapa de baúl hundida, paragolpes delantero salido, abollón puerta trasera izquierda, guardabarros delantero con abollón, parabrisas trizado, abollón en puerta delantera izquierda, cinco ruedas armadas regular estado. GRAVAMENES: 1) PRENDA: Acreedor Prendario: Rossi María Inés, Fecha de Inscripción 08/08/2018 Monto \$ 168.107,00. 2) EMBARGO: Autos 38.084 Rossi María I. c/ Díaz Miriam p/ Proceso Monitorio/Ejec. Cambiaria. Monto \$ 416.300. Comprador abonará acto de subasta-dinero en efectivo-10% seña, 10% comisión y 4,5 % (Ley Impositiva Provincial); el saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de Ley (art.288 CPCC Y T). La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. COMPRA EN COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art 268, CPCCT) Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: Telfs. 2604-423736/ 260-154-531135.

Boleto N°: ATM\_4744455 Importe: \$ 408  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.372 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ GODOY, VANESA SILVANA titular registral del dominio 996-IFN p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: 996-IFN. Marca: SUZUKI. Modelo: AX 100. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FMG-A4D99269. Cuadro N° 8AHMS1100BR017679. Titular: GODOY, VANESA SILVANA. Deudas: ATM \$ 2955,84. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 73927 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4745211 Importe: \$ 312  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden PRIMER GESTION ASOCIADA Juzgado de Paz, autos N 1.395 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ CACERES JAVIER FABIAN titular registral del dominio 810-HGW p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: 810-HGW. Marca: SUMO. Modelo: 110. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 153FMH07065142. Cuadro N° LSRXCHLC47A800021. Titular: CACERES JAVIER FABIAN. Deudas: ATM \$ 1973,44. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47847,4 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4747017 Importe: \$ 312  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.373 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ SAEZ, NADYA ESTEFANIA titular registral del dominio A000-XJA p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: A000-XJA. Marca: Motomel. Modelo: BLITZ 110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° F061212. Cuadro N° 8ELM15110FB061212. Titular: SAEZ, NADYA ESTEFANIA. Deudas: ATM \$ 2781,78. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76202 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4745250 Importe: \$ 312  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.376 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ GONZALEZ, MIGUEL SALOMON ISIDRO titular registral del dominio AYN-960 p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: AYN-960. Marca: VW. Modelo: Pointer CL. Modelo año: 1996. Tipo: Automotor. Motor N° UVA036744. Cuadro N° 8AWZZZ557TJ026864. Titular: GONZALEZ, MIGUEL SALOMON ISIDRO. Deudas: ATM \$ 6104,7. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 87318 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4745264 Importe: \$ 336  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.377 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ ROSALES, RICARDO LUCAS titular registral del dominio RAD-966 p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: RAD-966. Marca: vw. Modelo: GASEL GL. Modelo año: 1991. Tipo: Automotor. Motor N° UN932236. Cuadro N° 8AVZZZ30ZLIJ202387. Titular: ROSALES, RICARDO LUCAS. Deudas: ATM \$ 4099,04. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83867 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4745310 Importe: \$ 312  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.382 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ ZULOAGA, ANA ELIZABETH titular registral del dominio SXR-837 p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: SXR-837. Marca: Fiat. Modelo: Duna SL 1,6. Modelo año: 1992. Tipo: Automotor. Motor N° 146B70117934534. Cuadro N° 9BD146000N3844971. Titular: ZULOAGA, ANA ELIZABETH. Deudas: ATM \$ 1619,85. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 88151 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta

adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4745357 Importe: \$ 312  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.384 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ ANDRADA GARRO, JUAN CRUZ titular registral del dominio 317-JXT p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: 317-JXT. Marca: Corven. Modelo: 110cc.. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1305201292. Cuadro N° 8CVXCH8A4DA037797. Titular: ANDRADA GARRO, JUAN CRUZ. Deudas: ATM \$ 3030,92. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 72835 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4745368 Importe: \$ 312  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden SEXTO Juzgado de Paz, autos N 258.386 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ PIA, FACUNDO NICOLAS titular registral del dominio 330-LOG p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: 330-LOG. Marca: Motomel. Modelo: 110cc.. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° F075959. Cuadro N° 8ELM15110FB075959. Titular: PIA, FACUNDO NICOLAS. Deudas: ATM \$ 2695,34. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 57274 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4745412 Importe: \$ 312  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Rogelio González Martillero Público Matrícula N° 2063. Orden PRIMER GESTION ASOCIADA Juzgado de Paz, autos N 611 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL c/ ZARATE RITA ESTELA titular registral del dominio A032-FEQ p/ EJECUCION LEY 8018." Rematare 11 de diciembre de 2019 a las 08:30 horas en la Oficina de Subastas Judiciales calle San Martín 322 PB Ciudad. Vehículo Dominio: A032-FEQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: B 110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H031394. Cuadro N° 8ELM15110HB031394. Titular: ZARATE RITA ESTELA. Deudas: ATM \$ 1444,64. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33636,36 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a

realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición Martes 10 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. en Playa San Agustín Sector Municipalidad de Capital, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Garibaldi 117 Piso 1 Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5364189.

Boleto N°: ATM\_4745429 Importe: \$ 336  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 188.044 caratulados "CITROANDES S.A. c/ MARTINEZ BUCCA MATIAS EZEQUIEL p/ EJECUCION PRENDARIA, REMATARA DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ONCE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado sobre calle Emilio Civit y que, en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno del mismo sector, lado este que rodea al salón auditorio (Resolución N° 185/06 – Dispositivo primero) San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre del demandado, marca TOYOTA, tipo PICK UP, modelo HILUX 4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 M/T, modelo año 2018, dominio AC227GO, motor Toyota N° 1GD-G035205, chasis Toyota N° 8AJBA3CD1J1602633, color gris grafito, chapería y pintura en buen estado, cinco ruedas armadas semi nuevas, gato y llave de ruedas, juego de luces completas tablero completo, todo en muy buen estado de uso y conservación GRAVAMENES: PRENDA: en Primer Grado a favor de Citroandes s.a. \$ 1.526.000, inscripción 07/03/19; EMBARGO: en estos autos \$ 200.000, fecha de inscripción 15/10/19. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$37.789,14.- al día 30/09/19. BASE SUBASTA: \$ 1.200.000.- El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM\_4745470 Importe: \$ 408  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 14.389 "OSPIA c/SENAREGA NELSON MARIO p/COBRO CUOTAS OBRA SOCIAL", hace saber por TRES DIAS, que REMATARA DIA TRECE (13) DE DICIEMBRE (12) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ (10:00) HORAS, en edificio de Tribunales (calle Emilio Civit n° 257, entre calles Maza e Independencia, subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, San Rafael, Mendoza; SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, NO ADMITIENDOSE COMPRA EN COMISION: BIEN PROPIEDAD DE LA DEMANDADA: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) BINES DE MADERA DE APROXIMADAMENTE 1,10 X 1,10m USADOS, EN BUEN ESTADO. Comprador abonará acto de subasta: 100% del precio de contado; y 10% comisión martillero. 1,5% Ley Impositiva Provincial –ATM (Ley 8633 art. 6, 1er párrafo), y 21% IVA, aprobada la subasta, acompañando en autos comprobantes de pago correspondientes. Traslado del bien a cargo del comprador. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de la subasta. Visitas diarias de 10:00 a 12:00 horas lugar donde se encuentra el bien, sito calle Chubut n° 201, San Rafael, Mendoza, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó Martillera: Av. Hipolito Yrigoyen N° 210 – Local 11, San Rafael, Mza. (260) 4426040 / 154557547 [martillera@mariagracielanunez.org](mailto:martillera@mariagracielanunez.org).

S/Cargo  
05-09/12/2019 (2 Pub.)

---

(\*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 12.469 "OSPIA c/AGROINDUSTRIAS GRUPO ESCUDO S.A. p/COBRO CUOTAS OBRA SOCIAL", hace saber por TRES DIAS, que REMATARA DIA TRECE (13) DE DICIEMBRE (12) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ (10:00) HORAS, en edificio de Tribunales (calle Emilio Civit n° 257, entre calles Maza e Independencia, subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, San Rafael, Mendoza; SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, NO ADMITIENDOSE COMPRA EN COMISION: BIEN PROPIEDAD DE LA DEMANDADA: UNA (01) MAQUINA PESADORA ENSACHETADORA DE ACERO INOXIDABLE CON TRES CABEZALES. MARCA HEISSEN, SERIE n° 268879. Comprador abonará acto de subasta: 100% del precio de contado; y 10% comisión martillero. 1,5% Ley Impositiva Provincial –ATM (Ley 8633 art. 6, 1er párrafo), y 10,5% IVA, aprobada la subasta, acompañando en autos comprobantes de pago correspondientes. Traslado del bien a cargo del comprador. Deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de la subasta. Visitas diarias de 10:00 a 12:00 horas lugar donde se encuentra el bien, sito calle Chubut n° 201, San Rafael, Mendoza, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó Martillera: Av. Hipolito Yrigoyen N° 210 – Local 11, San Rafael, Mza. (260) 4426040 / 154557547 [martillera@mariagracielanunez.org](mailto:martillera@mariagracielanunez.org).

S/Cargo

05-09-11/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

Claudio Félix Rodríguez, Martillero Público, Matrícula 3216, rematará día Dieciocho de Diciembre de 2019, a las Once horas, en la oficina de subastas judiciales San Martín 322 planta baja, orden del Tribunal de Gestión Asociada - Segundo, en autos N°: 250.112, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ MINERA COYAGUAYMA S.A. P/ EJECUCIÓN TÍPICA", En 100% de un inmueble que se ubica en Calle: Las Rosas s/n, Fracción "F", El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Inscripciones: Reg. Prop. Matrícula: 328-239, junto con el porcentaje de pasillo comunero que le corresponde (328250/3 en el porcentaje que le corresponde (8.66 %) Nomenclatura Catastral: 03-99-11-0400-446418-0000-8, Padrón Territorial: 03-10799-2, Padrón Municipal: 56.913, con una superficie según catastro de 15662.15 mts. Avalúo Fiscal: \$ 258425.00. Gravámenes: Embargo: \$ 70.000 en autos del 31/05/18, Deudas: Municipalidad de Las Heras \$ Sin Deuda, ATM: \$ 11.881.68, AYSAM \$ Sin Deuda, D.G.I: \$ 60.423.78, Mejoras: se trata de terreno baldío libre de mejoras, Base de la subasta: \$ 180.897.5 (70% avalúo), incrementos mínimos entre las eventuales posturas: no podrán ser inferiores a \$ 10.000. La modalidad de subasta: "a viva voz". Comprador debe depositar acto subasta 3% comisión, 4,5% Impuesto Fiscal 10% Señal, Títulos y demás documentación agregadas en autos donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto de los mismo luego de realizada la subasta. Se les hace saber al adquirente que todos los gastos inherentes a la transferencia del bien son a su cargo como: gasto de plano de mensura, certificado catastral, y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y si la compra se adquiere en comisión, deberán denunciar datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente como comprador. Informe Juzgado o martillero cel.: 261 - 6551124. Mail: crinmobiliaria19@gmail.com.

Boleto N°: ATM\_4746606 Importe: \$ 800

05-09-11-13-17/12/2019 (5 Pub.)

---

(\*)

Claudio Félix Rodríguez, Martillero Público, Matrícula 3216, rematará día Dieciocho de Diciembre de 2019, a las Once horas, en la oficina de subastas judiciales San Martín 322 planta baja, orden del Tribunal de Gestión Asociada - Segundo, en autos N°: 250.111, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ MINERA COYAGUAYMA S.A. P/ EJECUCIÓN TÍPICA", En 100% de un inmueble que se ubica en Calle: Las Rosas s/n, Fracción "A", El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Inscripciones: Reg. Prop. Matrícula: 328-234 junto con el porcentaje de pasillo comunero que le corresponde (328250/3 en el porcentaje que le corresponde (9.05 %), Nomenclatura Catastral: 03-99-11-0400-442360-0000-0, Padrón

Territorial: 03-10736-4, Padrón Municipal: 56.908, con una superficie según catastro de 16398.0 mts. Avalúo Fiscal: \$ 353989.00. Gravámenes: Embargo: \$ 800.000 en autos del 31/05/18, Deudas: Municipalidad de Las Heras \$ Sin Deuda, ATM: \$ 20.197.57, AYSAM \$ Sin Deuda, D.G.I: \$ 60.423.78, Mejoras: se trata de terreno baldío libre de mejoras, Base de la subasta: \$ 247.792.3 (70% avalúo). La modalidad de subasta: "a viva voz". Comprador debe depositar acto subasta 3% comisión, 4,5% Impuesto Fiscal 10% Señá, Títulos y demás documentación agregadas en autos donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto de los mismo luego de realizada la subasta. Se les hace saber al adquirente que todos los gastos inherentes a la transferencia del bien son a su cargo como: gasto de plano de mensura, certificado catastral, y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y si la compra se adquiere en comisión, deberán denunciar datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente como comprador. Informe Juzgado o martillero cel.: 261-6551124. Mail: crinmobiliaria19@gmail.com.

Boleto N°: ATM\_4746647 Importe: \$ 760  
05-09-11-13-17/12/2019 (5 Pub.)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero Público Matrícula N° 3041, orden Juez Juzgado de Paz, Tributario y Contravencional, Tupungato, Cuarta Circunscripción, en autos N° 50.550 caratulados "BORGHI, GUSTAVO OSCAR c/ BANCHERO, ANTONIO FABIÁN p/ EJECUCION HIPOTECARIA", rematará el DIECISIETE (17) de DICIEMBRE de 2019, a las DIEZ HORAS (10:00 hs.) en domicilio de Juzgado de Paz, Tributario y Contravencional de Tupungato sito en calle Beltrán N° 73 Tupungato, Mendoza, Planta Baja del edificio, el 100 % de un inmueble propiedad del demandado ANTONIO FABIÁN BANCHERO DNI N° 11.964.008 ubicado en Ruta Provincial N° 92 s/n° (entre callejón Bombal y calle Ruano), Distrito El Totoral, Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, denominado Fracción 8, con una superficie de 2.614,60 mts.2, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 435666 (actualmente SIRC 1500435666), Nomenclatura Catastral 15-11-01-0011-000014-0000-1, Padrón Rentas 15-11004-2, con salida a Callejón Comunero de indivisión forzosa de superficie total de 3.305,81 mts.2, del cual le corresponde 1/10, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 435693 (actualmente SIRC 1500435693), Nomenclatura Catastral 15-11-01-0011-000017-0000-5, Padrón Rentas 15-11007-5. Límites y medidas perimetrales: Ver Dominio de Procedencia Totalidad N° 26089 fs.49 T° 46 Impar de Tunuyán. Según título y según Plano 7821 reconoce superficie de 2.614,60 m2 Inscripciones: Registro Público: Matrícula N° 435.666; ATM: Padrón N° 15-11004-2; Nomenclatura catastral 15-11-01-0011-000014-0000-1; Municipalidad de Tunuyán Padrón Municipal Cuenta 19761; Departamento General de Irrigación Servicio Superficial 574-411. CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA: Matrícula 435693. Departamento Tunuyán, Distrito El Totoral, Lugar: Ruano. Ubicado en Ruta Provincial 92, Km 2,5, callejón comunero s/n°. Superficie: según título y plano de 3.305,81 m2. Límites: N: c/Ruta Provincial n° 92 en 13,31 metros; S: con Club de Campo Tunuyán en 12,00 metros; E: cpm Susana Ruggeri, Luis López, Carlos Jury, Germán Zenié, Daniel Cellino y Adriana Andreas en 278,31 metros; O: con prop. Del vendedor en 64,15 metros y con Mario Battaglia, Antonio Banchero, Vicente Mestre y Luis Zarco en 208,40 metros. Superficie afectada: 64,56 m2. MATRÍCULA 435.666: Gravámenes: (B-1) EMBARGO: \$ 20.000. Por of. del 13/09/16, en J: FMZ 7454/2014, carat. "AFIP C/ BANCHERO ANTONIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del 2º Jdo.Fed. Mza. Reg. a fs. 158 del T° 543 de Emb. Gral. Ent: 1568946 del 17/10/16. (B-2) HIPOTECA: U\$S 55.000.- Por préstamo a favor de Miguel Angel Jofré, DNI N° 27.984.013, CUIT 20-27984013-6, domic. Saenz Peña N° 1265, Tunuyán, Mendoza. Not. María Alejandra Dip (372), esc. 103 Fs. 232 del 21/12/16. Esc. Presentada fuera de término. Con un (1) documento hipotecario, presentado e inscripto. Ent. 1631360 del 18/05/17. CONJ: c/Mat. 1500435693. As. B-2. (B3) EMBARGO: U\$S 102.000. Por Oficio del 04/12/2018, en Juicio 50.550, caratulado "BORGHI GUSTAVO OSCAR C/ BANCHERO ANTONIO FABIAN P/ EJEC. HPOTECARIA" del Juzgado de Paz Letrado de Tupungato con Competencia Tributaria de la Cuarta Circunsc. Judicial, Mza. Reg a fs. 148 del T° 580 de Embargos Generales. Entrada 1968931 del 18/10/2019. MATRÍCULA 435693: Gravámenes: (B1) CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: de carácter gratuito por el plazo de 6 años a favor de L&G DESARROLLO INMOBILIARIO, CUIT 30-71194154-8, domic. En ruta 92 n° 20110 Tunuyán. Escrib. Cecilia Andrea Carletti (493), esc. 89 fs. 316 del 21/05/16. Ent. 1534740 del 24/06/16 s/

Cert.Ley. AFECTA: la 1/10 AVA PTE. INDIV. de Camila Belén Leonangeli Campagna y Rocío Irina Leonangeli Campagna. Anotada a la marg. N° 11 Fs. 303 T° 46 Imp de Tyán. Conj. c/Mat.: 188.392/15 As. B-1. (B2) HIPOTECA: U\$S 55.000.- Por préstamo a favor de Miguel Angel Jofré, DNI N° 27.984.013, CUIT 20-27984013-6, domic. Saenz Peña N° 1265, Tunuyán, Mendoza. Not. María Alejandra Dip (372), esc. 103 fs. 232 del 21/12/16. Esc. sin cert. Ley y presentada fuera de término. Con un (1) documento hipotecario, presentado e inscripto. Ent. 1631360 del 18/05/17. CONJ: C/Mat. 1500435666, As. B-2. AFECTA: el 1/10 indiviso de Antonio Fabián Banhero (anotado As. 26.095, fs. 61 T° 46 Impar de Tunuyán). (B3) HIPOTECA: \$ 2.520.000 por préstamo con Cláusula de actualización UVA a favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA CUIT 30-50001091-2, domic. En Avda San Martín 1000, Cdad Tyán. Escrib. Rita R. Silvano de Correa (46), esc. 65 fs. 284 del 11-8-17. Cert. De ley As. E-1. Nota: se ha consentido la emisión de letras hip. Ley 24.441. Ent. N° 1666670 del 24-8-2017. AFECTA: 1/10 AVA PARTE INDIVISA de MARTORELL, MARÍA LAURA DE AS. A-1. CONJ. C/MAT. 1500443599 As. B-1. (B4) HIPOTECA: \$ 3.078.000,00. Por PRESTAMO, c/clausula de actualización, A FAVOR del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUIT 30-50001091-2, domic. Julio Balmaceda esq. Calle San Martín, La Consulta, San Carlos, Mza. Escrib. Carolina García Da Rosa (491), esc. 42 fs. 220 del 23/4/2018. Ent. 1767741 del 17/5/2018. c/cert. Ley E-2. CONJ. C/Mat 1500443601 As. B-1. AFECTA: 1/10 AVA PARTE INDIVISA de MARTORELL, Rafael Pablo, tit As. A-1. Nota se ha consentido la cesión del crédito y la emisión de letras hipotecarias. Ley 24.441. DEUDAS: ATM \$ 15.474,02. MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN \$ 2.822,88; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos; Departamento General de Irrigación \$ 63.233,06. Expensas: exento. Deudas actualizables a fecha de pago. Mejoras: inmueble baldío que se ubica en Barrio Las Acacias, al que se ingresa por un callejón comunero. Dicho inmueble no posee cierre perimetral. No existe edificación. Se encuentra libre de ocupantes. El acceso al barrio es libre, indicando uno de los vecinos que ese lote es de propiedad del Sr. Fabián Banhero. Se aclara que en el límite Oeste posee alambrado con cinco hilos. Condiciones de venta: la subasta se realizará con la modalidad A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, siendo el incremento mínimo entre cada oferta el de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) (art. 277 CPCCT). La BASE será la propuesta por la parte actora, es decir, la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$ 190.000.-). El comprador deberá depositar, en el mismo acto del remate, 10% de seña, 3% de comisión del Martillero y 4,5% de impuestos, en dinero en efectivo. EL SALDO DE PRECIO deberá ser depositado a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA COMPRA EN COMISIÓN (art. 268 inc. I CPCCT). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos. Exhibición: día 16/12/2019 de 11:00 a 12:00 hs. Informes: Secretaría Tribunal y Martillero actuante teléfono 155735490, Rivadavia 530 Piso 8 Departamento 3 Torre Sur Ciudad Mendoza, legal estrados del tribunal de Tupungato, legal Tunuyán Sarmiento 144, Ciudad Tunuyán.

Boleto N°: ATM\_4745095 Importe: \$ 2840  
03-05-09-11-13/12/2019 (5 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matrícula 2437, POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL -N° 1; SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; Dr PABLO AUGUSTO MORETTI - JUEZ; en autos 3893 "BELIZON MARIANO FABIAN Y OTS. c/BELIZON JAVIER OSCAR p/DIVISION DE CONDOMINIO"; HACE SABER POR CINCO DIAS QUE REMATARA EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (17/12/2019) A LAS ONCE HORAS (11:00), EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, SITO SUBSUELO ALA ESTE EDIFICIO DE TRIBUNALES, CON INGRESO POR CALLE EMILIO CIVIT ENTRE MAZA E INDEPENDENCIA. AL MEJOR POSTOR, A VIVA VOZ Y CON BASE: INMUEBLES PROPIEDAD DE BELIZON EMILCE GABRIELA; BELIZON MARIANO FABIAN Y BELIZON JAVIER OSCAR, EN IGUALES PARTES (1/3 CADA UNO). UBICADOS CON FRENTE A CALLE OMBU N° 64, SAN RAFAEL, MENDOZA. IDENTIFICADOS COMO "FRACCION 1" Y "FRACCION 2" EN PLANO DE MENSURA Y UNIFICACION N° 50.932. PRIMER INMUEBLE:

MATRICULA 54440/17. FRACCION 1: BASE: \$ 162.000,00. SUPERFICIE SEGÚN TITULO: DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. Y SEGÚN PLANO N° 50.932: DOSCIENTOS TREINTA METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES: según título: NORTE: En 18,00 m con Fracción 2. SUR: en 19,65 m con Francisco Segura. ESTE: En 12,80 m con Fracción 2. OESTE: En 12,80 m con calle Ombú. Mejoras: pisa sobre el terreno una VIVIENDA construcción mixta, paredes revocadas; techo de cinc, rollizos y tablas; aberturas de madera; pisos en parte de baldosa calcara, en parte cerámicos y en parte ladrillo. Constante de tres dormitorios, galería cerrada destinada a comedor, cocina pequeña con bajomesada y cocina más grande, de imposible acceso por hallarse en pésimo estado de conservación; baño tipo letrina en el patio y baño principal en muy mal estado. Posee servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural, todo por red domiciliaria. Ocupada por Javier Oscar Belizón en calidad de co-propietario. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Asiento A-1. Matrícula 54440/17. Administración Tributaria Mendoza: UNIFICADO con inmueble Matrícula 54441/17. Al Padrón Territorial 17/45056-0. Deuda al 13/09/2019: \$ 3.617,15. Nomenclatura Catastral: 17-01-07-0012-000041-0000-1. Avalúo Fiscal 2019: \$ 122.184,00. Municipalidad de San Rafael: Inmueble 70287, Sec 07. Deuda al 03/09/2019: Servicios a la Propiedad Raíz: \$ 30.383,59. Obras Básicas: \$ 13.843,41. Causa Judicial: \$ 6.534,67. Agua y Saneamiento Mendoza S.A.: Cuenta 126-0003501-000-7; deuda al 03/09/2019: 46.043,19. EDEMSA: NIC 2042702, DEUDA AL 03/09/2019: \$ 2.153,05. Pendiente de facturar: \$ 0,87. ECOGAS: Dado de Baja el 30/05/2016. LIBRE DE GRAVAMENES. SEGUNDO INMUEBLE: MATRICULA 54441/17. FRACCION 2: BASE: \$ 252.000,00. SUPERFICIE SEGÚN TITULO: SEISCIENTOS TREINTA METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Y SEGÚN PLANO N° 50.932: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES: según título: NORTE: En 38,60m con Encarnación Palacios y Ots. Y en 10,00 m con Gregorio Zeballos. SUR: en 18,00m con Fracción I y en 28,95 m con Francisco Segura. ESTE: En 9,95 m con Gregorio Zeballos; y en 10,00 m con Natalia Latorre. OESTE: En 7,15 m con calle Ombú; y en 12,8 0m con Fracción 1. Mejoras: Galpón construido con paredes de adobe, techo de rollizo, madera y cinc. Piso de tierra; en estado de derrumbe. Ocupada por Javier Oscar Belizón en calidad de co-propietario. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Asiento A-1. Matrícula 54441/17. Administración Tributaria Mendoza: UNIFICADO con inmueble Matrícula 54440/17. Al Padrón Territorial 17/45056-0. Deuda al 13/09/2019: \$ 3.617,15. Nomenclatura Catastral: 17-01-07-0012-000041-0000-1. Avalúo Fiscal 2019: \$ 122.184,00. Municipalidad de San Rafael: Inmueble 70287, Sec 07. Deuda al 03/09/2019: Servicios a la Propiedad Raíz: \$ 30.383,59. Obras Básicas: \$ 13.843,41. Causa Judicial: \$ 6.534,67. Agua y Saneamiento Mendoza S.A.: Cuenta 126-0003501-000-7; deuda al 03/09/2019: 46.043,19. EDEMSA: NIC 2042702, DEUDA AL 03/09/2019: \$ 2.153,05. Pendiente de facturar: \$ 0,87. ECOGAS: Dado de Baja el 30/05/2016. LIBRE DE GRAVAMENES. Incremento entre ofertas no puede ser inferior a \$ 1.000,00; Comprador abonará: acto subasta: 10% seña, más 3% comisión martillero. Saldo de pecio; 4,5% por compra en subasta –ATM; 1,5% por Impuesto transferencia inmuebles –AFIP. Prohibese compra en comisión. Exhibición del inmueble: previo aviso a martillera y permiso del Juzgado. Se hace saber que la inscripción del inmueble adjudicado en subasta será a cargo del adquirente. Títulos y planos agregados en autos, donde podrán ser observados. Más informes: Secretaría Autorizante ó martillera: Av Hipólito Yrigoyen 210, Local 11, San Rafael, Mza. 260-4426040/154557547. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM\_4743539 Importe: \$ 1760  
03-05-09-11-13/12/2019 (5 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará día DIEZ DE DICIEMBRE Próximo 10:00 hs, oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, de ciudad Mendoza, orden del SEGUNDO JUZGDO DE GESTION ASOCIADA, SECRETARIA UNICA en los autos N 262.138 MONTALDI MARIO C/ RODRIGUEZ NELIDA ESTER Y RODRIGUEZ MATILDE NATIVIDAD P/EJEC. que le corresponden en el expte N 128591 Rodríguez Luis y Oliveri Isabel p/suc del 2 juzgado de gestión asociada 100% del inmueble individualizado al Asiento 16.497 fs. 77/78 T 70 D de Godoy Cruz DEUDAS: Municipalidad de Godoy Cruz \$ 8634,88. ATM: \$ 2756,01 .AYSAM:\$ 7,57 GRAVAMENES: Inscripción como bien de familia del 02/12/194.sin base y al mejor postor .Se deja constancia que se encontraran a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones a su nombre y en caso de adquirirse

en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Adquirente abonará acto de subasta 24,5% en concepto de seña, comisión e Impuesto Fiscal, saldo al aprobarse la misma. Informes Juzgado o martillero tel. 155080535 Beltrán 1808 de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_4744140 Importe: \$ 312  
03-05-09/12/2019 (3 Pub.)

RAMON HORACIO MASLUP, martillero, matrícula 2612, Orden SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la Ciudad Tunuyán, Mza., Secretaría 1, autos N° 27994, "SANCHEZ LEIVA, JORGE OMAR C/ ROMAGNOLI, WALBERTO, ROMAGNOLI, HIGINIO; ROMAGNOLI, GUSTAVO; ROMAGNOLI HNOS. (SOC. DE HECHO) P/ COBRO DE PESOS", REMATARA DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2.019, hora 11:00, en los Estrados del Tribunal, sito en calle San Martín 1900 de Tunuyán, Mza.; mediante la modalidad de ofertas en "sobre cerrado" en la forma y condiciones previstas por el reglamento aprobado por Acordada 19863, el 75% indiviso de un inmueble Rural ubicado en calle Del Alto Grande s/n°, distrito La Arboleda, de Tupungato, Mza.- de propiedad de los demandados.- INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad Raíz, Folio Real, Matrícula N° 337436/14 y una tercera parte Indivisa del pozo anotado bajo la Matrícula 243761/14 del cual es usuario; con una superficie según título de 13 has. 8.390,84 m2. y mensura de 13 has. 8.549,18 m2., con los siguientes límites: NORESTE: calle Del Alto Grande en 197,68 mts., SUROESTE: Agustín Tous en 197,68 mts.; SURESTE: Armenia Antonio en 700,90 mts.; y NOROESTE: Salvador Fazzio en 700,89 mts.- DEUDAS: actualizables a la fecha de pago: Impuesto Inmobiliario(A.T.M.): \$ 2.072,01 al 26/06/19; Municipalidad de Tupungato: No posee servicios Municipales; Departamento General de Irrigación: No posee deuda al 03/07/2019; GRAVAMENES Y EMBARGOS: 1) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 525.356, Estos Autos, anotado fs. 122 Tomo 519 Emb. Gral. Entrada 1.400.829 del 17/04/2015; 2) ACLARACION: Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-1 de estos autos, Anotado afs. 198 del Tomo 48 de Aclaraciones Gral. Entrada 1869499 del 31/01/2019; 3) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: del embargo relacionado al asiento B-1 hasta cubrir la suma de \$ 565.006,29 de estos autos N° 27994 (ordenado en autos N° 27524) "Sanchez Leiva, Jorge Omar C/ Romagnoli Walberto y ots. P/ Cobro de Pesos" originario del 2do. Juzgado Civil, Comercial y Minas de Tunuyán, anotado a fs. 177 del T° 571 de Emb. Gral. Ent. 1869499 del 31/01/2019, sobre la parte indivisa correspondiente a los demandados.- SERVICIOS: luz eléctrica.- MEJORAS: en el inmueble se encuentra implantado con viñedos, variedad malbec y semillón tipo espaldero en aproximadamente 9 has. 3000 m2, de estos aproximadamente 5 has. están con tela antigranizo; viñedos nuevos variedad bonarda en aprox. 2 has. 7000 m2, y un parral de aproximadamente 7.700 m2: posee una vivienda construcción de block con techos de madera y membrana de cuatro habitaciones, cocina, comedor y baño, piso llaneado, en buen estado de conservación, también pegado a la vivienda hay un galpón paredes de block, techo chapas de cinc, piso de cemento, en regular estado de conservación de aproximadamente 84 m2; posee cierre perimetral en el frente de la propiedad y al fondo, siendo sus costados laterales abiertos sin cierre perimetral, existen un cierre parcial de aproximadamente 100 mts. en su costado noroeste.- En la vivienda, hasta el momento de realizar la constatación judicial, es ocupada por el Sr. Osvaldo Anzorena, su esposa e hijos, quien manifiesta ser contratista de los viñedos.- AVALUO FISCAL: Año 2.019 \$ 258.093.-BASE: 75% del 70 % Avalúo Fiscal \$ 135.498,82.- La subasta se realizará mediante la modalidad de sobre cerrado.- Las propuestas deberán contener un precio único, cierto e incorporado y solo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios especialmente autorizados por Superintendencia y firmados por los proponentes. En dicho formulario deberán declararse el nombre del comitente si los hubiere y ser presentado dentro de las 24 horas de finalizada la subasta en escrito ratificatorio firmado por ambos, bajo apercibimiento de tenerlo al proponente como adjudicatario definitivo. Se hace saber que los sobres deberán presentarse con DOS DÍAS de anticipación en el Tribunal y por secretaría (en este caso hasta el día 13/12/2019 hasta las 9,30 hs.) y que los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación no serán consideradas como propuesta admisibles, y que en ningún caso se admitirán nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas.-Adjudicándose al mejor postor. Comprador abonará en este acto 10%

seña, 3 % comisión y 4,5% impuesto Fiscal.- Saldo aprobación de Subasta.- A fin de que el adquirente proceda a la inscripción registral deberá acompañar el correspondiente certificado Catastral, plano de mensura y otros que resulten necesarios para la inscripción del inmueble, siendo a su cargo la tramitación y aprobación de los mismos, no aceptándose reclamos por falta, defectos y omisiones posteriores a la subasta. Título e informes agregados en autos donde podrán consultarse.- INFORMES: Secretaría del Tribunal autorizante o Martillero Telef. 02622 15311711, domicilio calle San Martín Nº 1900 (Colegio de Abogados), Tunuyán, Mza.

Boleto N°: ATM\_4744533 Importe: \$ 1960  
03-05-09-11-13/12/2019 (5 Pub.)

Delfín Héctor Escudero, martillero matricula 1563 por orden del Juzgado Federal Nro. 2 de la Provincia de Mendoza, Secretaria Nro. 5, en autos Nro. 43036/2015 caratulados "B.N.A. c/ BODEGAS Y VIÑEDOS DON SALVADOR y ot. p/ EJ. HIPOTECARIA", rematará el día 13 de diciembre del 2019 a las 11.00 hs. en los estrados del Tribunal sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, un inmueble con instalaciones de Bodega capacidad 2.550.000 lts. en regular estado de conservación y sin mantenimiento, con una vivienda de material de 60 mts. Cubiertos aprox. destinada a casa habitación de casero la misma se encuentra habitada y con orden de desalojo expedita a las resultas del remate. De propiedad de Silvia Beatriz Maíz y Jorge Fabián Maíz inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matricula 216.587, SIRC 800216587, ubicado en Carril Costa Canal Montecaseros s/n Fracción B, Distrito Montecaseros, Gral. San Martín, Mendoza con frente a la calle Carril Canal Montecaseros, de una superficie de 6.582,91 m2 según título y 6584,28 m2 según plano de mensura.- Inscripciones y deudas: Irrigación: RUE 200342 \$ 295.364,61 Rentas: Padrón Territorial 08-30305 registra deuda apremiada por impuesto inmobiliario, \$ 5305,15; Gravámenes y embargos: 3) Hipoteca \$ 300.000 por préstamo a favor del Banco de la Nación Argentina. Escr. Beatriz Susana Martinez (66) esc. 20 fs. 58 del 08/06/11 Ent. 943.521 del 15/06/11.- 4) Hipoteca \$ 250.000 en garantía a favor del Banco de la Nación Argentina Cuit 30-5001091-2 domic. 9 de julio 194 esquina paso de los Andes Ciudad de San Martín. Escrit. Beatriz Susana Martinez (66) esc. 3 fs. 14 del 17/01/136 Ent. 1138718 del 23/01/13.- 5) Embargo: \$ 150.000,00 con más \$ 32.183,51.- por of. Del 23/12/15, en J: 43036/2015, caratulado "BNA C/ Bodegas y Viñedos Don Salvador y ot. s/ ej. Varias" del 2º Jdo. Fed., Mza. Reg. A fs. 2 del Tº 533 de Emb. Gral. Ent. 1492416 del 11/02/16. 6) Embargo \$ 50.000 por of. Del 12/08/2016 en J. 43026/15 carat. "BNA C/Bodegas y Viñedos Don Salvador y ot. p/ Ej. Vs" del (no consig) Reg. A fs. 129 del Tº 541 de Em. Grales. Ent. 1554032 del 01/09/2016. Provisional por 180 días por falta de sello del Jdo. (Art. 90 Ley 8236) 7) Embargo \$ 250.000 Por oficio del 23-12-2016 en J: 43029/15 carat. "BNA c/ BODEGAS Y VIÑEDOS DON SALVADOR Y OTS. P/ EJEC. VS" DEL Jgo. Federal Nro. 2Mza. Reg. a fs. 44 del Tº 549 del Emb. Grals. Ent. 1603940 del 17-02-2017.- 8) Embargo \$ 42.275,28 Por of. del 03-17 en J: 43027/15 carat. "BNA c/ BODEGAS Y VIÑEDOS DON SALVADOR Y OTS. P/ pve" del Jgo. Federal Mza. Reg. a fs. 86 del Tº 552 del Emb. Grals. Ent. 1625194 del 03-05-2017 Provisional por 180 días (art. 9 inc. B Ley 17801) hasta tanto consigne el o los titulares a afectar con la medida (art. 90 Ley 8236) et 9) Embargo Por of. del 07-06-17 en J: 42411/16 carat. "BNA c/ JORGE FABIAN MAIZ Y OTROS P/ EJEC. VS" del Jgo. Federal Nro. 2 Mza. Provisional por 180 días (art. 9 inc. B Ley 17801) por falta de monto (art. 90 Ley 8236. REg. a fs. 96 Tº 1 de Emb. Grales. Ent. 1645290 del 26/06/17.- 10) Embargo \$ 20.410,93 Por of. del 10-08-17 en J: 43024/15 carat. "BNA c/ MAIZ, SILVIA BEATRIZ P/ pve" del Jgo. Federal nº 2, Mza. sobre parte indivisa de Maiz, Silvia Beatriz Reg. a fs. 10 del Tº 2 del Emb. Grals. 3º Circ. Jud. Mza. Ent. 1666420 del 28-08-2017 11) Embargo por Of del 12-03-19 en J: 43027/15 carat. "BNA c/ BODEGAS Y VIÑEDOS DON SALVADOR Y OTS. P/ pve" del Jgo. Federal Mza. Reg. a fs. 135 del Tº 4 del Emb. Grals. 3º Circ. Jud. Mza. Inscripción Provisional por 180 días (art. 9 inc. B Ley 17801) hasta tanto consigne moneda y monto del embargo (art. 90 in fine Ley Prov. 8236) y además consigne Apellido y nombres del titular o titulares registrales a afectar con la medida (art. 90, inc. b, Ley Prov. Ley 8236) Ent. 1894876 del 08-04-2019.- Pesa sobre el inmueble Según oficio Agregado. El remate se llevara adelante con una base de \$ 2.500.000 y al mejor postor debiendo depositar el adquirente en el acto dinero efectivo, la seña del 10% a cuenta de precio y comisión del 3% para el martillero en manos de este. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los 5 días de aprobado el remate. Si la subasta fracasa por falta de postores a continuación y en un mismo acto se podrá llevar a cabo un nuevo remate con una

reducción en la base del 25%, si volviera a fracasar por falta de postores en el mismo acto se podrá llevar a cabo un nuevo remate sin base y al mejor postor. Títulos y demás antecedentes agregados en autos donde podrán consultarse no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos ni por los edictos. El BNA no responde por evicción ni saneamiento de título y planos. Los gastos de escrituración y planos serán a cargo del adquirente como asimismo los que se deriven de la protocolización e inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del inmueble ante las reparticiones pertinentes. Exhibición 12/12/19 de 17 a 19 hs. Informes Secretaria actuante, BNA Sucursal San Martín o domicilio del martillero Álvarez Condarco 491 San Martín Mendoza, TEL 02623 423298 o celular 0262315662770.

Boleto N°: ATM\_4745027 Importe: \$ 912  
04-05/12/2019 (2 Pub.)

ELBA BEATRIZ ENRIQUE, Martillera Pública, Matrícula 2569, domicilio Uriburu 47 Malargüe, orden Juzgado de Paz Letrado Tributario y Faltas de Malargüe;  
Autos 38.229, "CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LENCINAS, DANIEL ARMANDO; ARAYA CRISTIAN JOSE y ARAYA, LUIS JESUS PI MONITORIO-ESPECIAL - EJEC. PRENDARÍA" REMATARA día DIECIOCHO DE DICIEMBRE 2019, A LAS ONCE HORAS, estrados del Juzgado, Avda. Rufino Ortega y Comandante Salas, Malargüe; a VIVA VOZ SIN BASE y al MEJOR POSTOR,(art.275 y ccs del CPCCT. no admitiéndose compra por comisión; un AUTOMOTOR estado en que se encuentra, Dominio: AB 777 KL, marca Chevrolet; Modelo Prisma JOY 4p 1.4 N LS MT, tipo sedan 4 puertas, motor Chevrolet GFK064369; chasis Chevrolet 9BGKL69TOJG176I 36, Modelo Año: 2017, mas detalles a fs. 32 de autos.- DEUDAS: ATM: deuda \$ 12.291,97 15/II/2019 periodos 01/2017 al 04/2019.- GRAVAMENES: PRENDA 1° grado)Acreedor Chevrolet S.A. de Ahorro para fines determinados. \$ 291.503,63, fecha inscripción: 26/09/20t7.- EMBARGO: Estos autos, inscripto 03/06/2019. Monto \$ 785.558.-Fecha de cumplimiento: 03/06/2022, sin clausula de ajuste. - Comprador abonar acto de subasta en dinero en efectivo 10% seña, 10% comisión.- Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan y 4,5% impuesto fiscal, aprobada la subasta.- La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los 15 días corridos de cancelar saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido.- DIA DE EXHIBICION: jueves 12 y viernes 13 diciembre en horario de 09 a. 12 hs, calle Inalicán Este 144 (gestoría Maya)-Malargüe.- Mas informes Martillera o Secretaria Celular 260-457385 1.- ebeatrizen@gmail.com.

Boleto N°: ATM\_4745441 Importe: \$ 384  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primero Juzgado de Paz Letrado, autos N° 254.601 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO XFM 319 P/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 13 de Diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: XFM 319. Marca: FORD. Modelo: Sierra L. Año: 1985. Tipo: Sedan 5 PTAS. Motor N° BJAS36076 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° KA61FG23649 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Scacciante Leda Azucena. Deudas: ATM no registra deudas. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.910 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_4718523 Importe: \$ 360

03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primero Juzgado de Paz Letrado, autos N° 255.311 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO 110 HIS p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 13 de Diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 110 HIS. Marca: MOTOMEL. Modelo: SR200. Año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B013236. Cuadro N° 8ELM59200BB013236. Titular: Leandro Rubén Moreno. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 9.903.37. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.585 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: ATM\_4718528 Importe: \$ 336  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 256.633 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO ASB 474 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de diciembre de 2019 a las 8:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: ASB 474. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO RT. Modelo año: 1996. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° VF1B57BK51454926 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Domínguez Mario Andrés. CON BASE \$ 36.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_4727373 Importe: \$ 312  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Tercero Juzgado de Paz Letrado, autos N° 255.466 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO 391JMC p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 13 de Diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 391 JMC. Marca: GUERRERO. Modelo: G200. Año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT163FMLD0003317. Cuadro N° 8A2XCLLA5DA002834. Titular: Pérez Leandro Agustín. Deudas: ATM debe \$ 15.285.45. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.862.50 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: ATM\_4732049 Importe: \$ 312  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 256.642 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO TQV 315 p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 13 de Diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TQV 315. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500. Año: 1986. Tipo: Automóvil. Motor N° G5S03728. Chasis N° GS1503833Z. Titular: Chafala Héctor Luis. Deudas: ATM no registra deudas. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.970 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: ATM\_4732131 Importe: \$ 312  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.088 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO 589 KPV p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 13 de Diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 589 KPV. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200. Año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML2MPD1725780. Cuadro N° 8A6PCMGZEC110099. Titular: Cosio Josue Rubén Moisés. Deudas: ATM debe \$ 14.244.57. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.785 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de Diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: ATM\_4732141 Importe: \$ 312  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado, autos N° 252.914 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 712 EYB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 712 EYB. Marca: SUMO. Modelo: SG 125 SUPER. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 81381187. Cuadro N° LX8PCJ0JX8D000403. Titular: Arriga Miguel Ángel. Inhibiciones: Autos N° 13-04338544-9 (011901-1251713) Carat. "ARRIGA MIGUEL ÁNGEL p/ QUIEBRA DEUDOR" 1° Juz. de Proc. Concursales de MZA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 16.364,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_4739159 Importe: \$ 336  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 256.638 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WLC 786 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WLC 786. Marca: FORD. Modelo: FORD FALCON LUJO. Año de Inscripción Inicial: 1970. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 08F17428. Chasis N° KA02KP28338. Titular: Gutierrez Marcelo Eduardo. Inhibiciones: Autos N° 84096 /T/A Anio 2012 GUTIERREZ M E GUTIERREZ R QUIROGA A S Y REALE P M MONTO DEMANDADO: 2034.59. JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA TRIBUTARIA MENDOZA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 16.660,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_4739164 Importe: \$ 360  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.606 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 706 CTB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 706 CTB. Marca: MOTOMEL. Modelo: CUSTOM 100. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6049051. Cuadro N° 8ELM031106B049051. Titular: Pacheco Irma Esther. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.703,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_4739172 Importe: \$ 312  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 254.693 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RHY 335 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RHY 335. Marca: FORD. Modelo: FALCON RURAL VERSION 3.0L. Modelo año: 1985. Tipo: Motocicleta. Motor N° DTBA31759. Cuadro N° KA22DG06953. Titular: Jorquera Mario Fabián. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.000,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C

Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_4739178 Importe: \$ 312  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.089 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 533 EWB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de diciembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 533 EWB. Marca: KELLER. Modelo: CONQUISTA 150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 157QMJ09011496. Cuadro N° LYDTCK20591100182. Titular: Mora Javier Antonio. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.348,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de diciembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_4739203 Importe: \$ 312  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

Blanco Cuquejo Juan Martín, Martillero Público matrícula N° 3327, orden del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, autos N° 29.943 caratulados BALDASSO GONZALO ARIEL C/ FIGUEROA ROMERO JOSÉ HUGO P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, rematará a VIVA VOZ y al mejor postor, el día VEINTE DE DICIEMBRE próximo a las DIEZ HORAS, en los estrados del Tribunal, San Martín 1900, Ciudad de Tunuyán, Mendoza. Un automotor marca CHEVROLET CORSA CLASIC 3 PUERTAS MOD. 2005, dominio EXO 625, N° motor 5K5018452 y de chasis N°8AGSB08N05R150850. En el estado en el que está y se exhibe según acta de secuestro a fs. N° 63. Con base de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100.- (\$ 84.000,00) Y CON INCREMENTOS MINIMOS ENTRE POSTURAS DE TRES MIL CON 00/100.- (\$ 3.000,00). Embargo en autos fecha 08/08/2018 monto \$ 174.091,00.- en el Registro de la Propiedad del Automotor, deuda en ATM \$ 3.305,33 al día 15 de noviembre del corriente año. Forma de pago, efectivo. Seña 10%, comisión martillero 10%, resto al aprobarse la subasta, 4,5% impuesto por compra en subasta y demás impuestos nacionales y/o provinciales que por ley correspondan aprobada la subasta. El martillero no hará entrega al adquirente del automotor, hasta no se acredite el pago de impuesto fiscal y se exhiba la constancia de haber iniciado el trámite de transferencia y aforado del trámite de transferencia, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Exhibición desde el día lunes 09 de diciembre hasta el día 16 de diciembre en el horario de 16 a 18 hs, en calle Las Heras 153, Tupungato, Mendoza o comunicarse al 2622-510968 o al 2622537803. E-MAIL: juanmartinbc@live.com.

Boleto N°: ATM\_4744031 Importe: \$ 408  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden TERCER JUZGADO PAZ, (HOY PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ), de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 257316, caratulados "CONJUNTO RESIDENCIAL DALVIAN – FIDEICOMISO DE PROCURACIÓN C/ GREGORIO, MARCELO FABIAN Y LUQUEZ, ALEJANDRA P/ MONITORIO ESPECIAL", rematará SEIS DE DICIEMBRE PROXIMO, OCHO Y TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor: INMUEBLE propiedad de GREGORIO, MARCELO FABIAN Y LUQUEZ, ALEJANDRA, ubicado en el BARRIO DALVIAN, distrito EL CHALLAO departamento de LAS HERAS, provincia MENDOZA, con frente a calle CERRO MIRADOR N° 532, designado como FRACCION UF18,

de la manzana 55.- SUPERFICIE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS según títulos y según plano de mensura N° 03-36472.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: calle Cerro Mirador en 18,00 mts; Sur: Alfredo Panella en 18,00 mts; Este: Juan Rizzelo en 25,00 mts y Oeste: lote UF 16 en 25,00 mts.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO: asiento A-1, matrícula N° 375.151/3; PADRON TERRITORIAL: 03-66819-1 debe \$ 18.592,72; AVALUO FISCAL: \$ 531.563; PADRON MUNICIPAL: 59670; DEUDAS POR EXPENSAS: \$ 1.316.399,57. GRAVÁMENES: ASIENTO B1.- HIPOTECA en primer grado a favor del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO por \$ 325.000, escritura N° 112, fs, 830 del 10/08/2012, entrada 1099222, del 20-09-2012; EMBARGO DE ESTOS AUTOS. MEJORAS: Inmueble libre de mejoras, salvo los cierres este y sur que son cercos verdes.- SERVICIOS: todos que brinda DALVIAN.- Estado de ocupación: Desocupado.- BASE \$ 1.500.000, las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 3.000. Comprador abonará en ese acto dinero efectivo 10 % seña, 3 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente, trámite que de generar gastos serán a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 155082040.-Exhibición: contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM\_4734892 Importe: \$ 920  
25-27-29/11 03-05/12/2019 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.573, caratulados: "SALINAS CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Noviembre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS DANIEL SALINAS con D.N.I. N° 33.890.868. Síndico designado en autos: TORASSI MARIA DE LOURDES con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Martes y Jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE y UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 21787 Importe: \$ 400  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos No 52.719 CUIJ: 13-00001847-8 caratulados "ARIAS, NORMA GRACIELA P/ C.P. (HOY QUIEBRA FS. 123/124)" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución de Fondos reformulado y se han regulado los honorarios de Primera Instancia art. 218 LCQ. Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa - Juez.

C.A.D. N°: 21836 Importe: \$ 48  
05-06/12/2019 (2 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS sito en calle Paso de los Andes n 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, EN AUTOS N° 39.832 CARATULADOS " SUAREZ MARIA CARLA P/ CONCURSO PREVENTIVO" CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019 V.S. DISPUSO 1) ...2) DECLARAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE LA SEÑORA MARIA CARLA SUAREZ D.N.I. N°

34.608.242 EMPLEADA EN RELACION DE DEPENDENCIA DEL CASINO DE MENDOZA con domicilio en calle Intendente Morales n° 779, Dpto 1B de General Alvear, Mendoza, el que se tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos ( art. 288,289 y cc. Ley 24.522).- 3) Que el día 3 de setiembre de 2019 a las 8,30 m horas, se ha designado por sorteo como Sindica a la Contadora ADRIANA CAGANOLO, con domicilio en calle 26 de Julio N° 183 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza.- 4) Fijar el día CUATRO (4) de NOVIEMBRE de 2019 ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a sindicaturas, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la Sindicatura el día QUINCE (15) DE NOVIEMBRE de 2019, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas.-INTIMASE A Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la Ley 24.522- 5) Fijar el día 16 de Diciembre de 2019 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar los informes individuales ( art. 35 Ley 24.522)- 6) Fijar el día 5 de febrero de 2020 fecha para que el juzgado dicte resolución sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LEY 24.522).- 7) Fijar el día 6 de marzo de 2020 fecha para que la sindicatura presente informe general que prescribe el art. 39 de LCQ el que deberá estar a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente.- 8) Fijar el día 20 de marzo de 2019 fecha que el deudor presente las observaciones al informe general ( art. 40 LCQ).- 9) Fijar el día 19 de febrero de 2020 fecha donde el deudor debe presentar a sindicatura y juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores ( art. 41 ley 24.522).- 10) Fijar el día 7 de abril de 2020 fecha para dictar resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas ( art. 42 ley 24.522).- 11 ) Fijar el día 2 de setiembre de 2020 fecha hasta el cual el deudor gozara periodo de exclusividad (art. 43 Ley 24.522).- 12).- Fijar hasta el día 4 de agosto de 2020 para que el deudor haga pública la propuesta.- Dra Lucas A. Rio Allaime.- Conjuez.

Boleto N°: ATM\_4719581 Importe: \$ 1200  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° CUIJ: 13-00004907-1 ( (011903-9027) ) S.A. BUCCOLINI C.I.F.I.A. P/ CONC. PREV. se hace saber que en autos se ha declarado la conclusión del concurso preventivo y cumplimiento del acuerdo preventivo homologado de S.A. BUCCOLINI C.I.F.I.A., CUIT N° 30-50087363-5.- Firmado: Dr. Pablo Gonzalez Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM\_4746785 Importe: \$ 32  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

COMPLEMENTARIOS DE PUBLICACIONES EFECTUADAS LOS DIAS 11, 12, 13, 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. AUTOS N° 1.019.795 CARATULADOS "GRIMALT CAROLINA DANIELA P/ CONCURSO PREVENTIVO" SE HACE SABER QUE EN RESOLUCION DE APERTURA DE FECHA 17/10/2019 SE FIJARON LAS SIGUIENTES FECHAS: 02/12/2019 para que la sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por el art. 14 incisos. 11 y 12 y art. 16 LCQ; el que estara a disposicion de la concursada y demas interesados hasta el dia 16/12/2019; el dia 18/02/2020 se dictara resolucion sobre la procedencia de los creditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivizacion. Fdo. Pablo Gonzalez Masanes – Juez.

Boleto N°: ATM\_4746468 Importe: \$ 280  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/39 autos N°13-04743130-6 caratulados: "ECHENIQUE MIRTA YOLANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ECHENIQUE, MIRTA YOLANDA, DNI 16.102.824; C.U.I.L. N°27-16102824-5 con domicilio en B° Santa Teresita, Mzna. D, casa 6, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE JULIO DE 2020. 17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.  
SINDICO: Cdor. SCATOLON, GRACIELA MARIA DEL V.,  
DOMICILIO: CERVANTES 1480, DPTO. 9, GODOY CRUZ  
HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y miércoles, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 21839 Importe: \$ 1240  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04869796-2( (011903-1020002)) caratulados "SISTERNA GUSTAVO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SISTERNA, GUSTAVO ADRIAN DNI 22.407.345, CUIL 20-22407345-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 27/09/2019; 3) fecha de apertura: 20/11/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2020 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo González Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM\_4748246 Importe: \$ 360  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04881604-9 ((011901-1252763)) caratulados "CARRIZO VILLEGAS ANA VALENTINA P/ CONC.

CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CARRIZO VILLEGAS, ANA VALENTINA DNI 30.543.274, CUIL 27-30543274-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/10/2019; 3) fecha de apertura: 08/11/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2020 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM\_4748307 Importe: \$ 360  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.584 caratulados: "HERRERA ANGELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de ANGELA HERRERA con D.N.I. N° F3.906.232. Síndico designado en autos: ANTONELLA CARLA TORRI con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE y UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 21786 Importe: \$ 400  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos N°CUIJ: 13-00001833-8 ((011901-52627)) caratulados "HACIENDA ORGANICA MONTECASERO S.A P/C. P.(HOY QUIEBRA FS 530/531)" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de primera instancia( art. 218 LCQ)

Boleto N°: ATM\_4743460 Importe: \$ 48  
03-05/12/2019 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.020.047 caratulados "TRIVIÑO DIAZ FRANCO MIGUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TRIVIÑO DIAZ FRANCO MIGUEL D.N.I N° 30.491.018 , ...V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE MAYO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2020. X.- Intimar

al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. ESPAÑA N°1057, P.B. OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-5243335/261-4672503. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21814 Importe: \$ 1200  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04853870-8(011901 - 1252663) caratulados VILLARROEL SEBASTIAN NICOLAS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SEBASTIAN NICOLAS VILLARROEL, DNI 28511262, CUIL 20-28511262-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 03/09/2019; fecha de apertura: 05/11/2019 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 19/02/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 06/03/2020 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez

Boleto N°: ATM\_4745331 Importe: \$ 320  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/26 autos N°13-04885753-6 caratulados: "SEQUEIRA JESUS ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SEQUEIRA, JESUS ANDRES, DNI 30.076.160; C.U.I.L. N°20-30076160-8, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE JUNIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2020. 17°) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020. A los fines del art.

117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: CATAMARCA 65, PB, OF. 5, Ciudad HORARIO DE ATENCION:martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 21834 Importe: \$ 1200  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42/46 autos N°13-04866237-9 caratulados: "CHAUCINO MAURICIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CHAUCINO MAURICIO JAVIER, DNI 30.108.308; C.U.I.L. N° 20-30108308-5, con domicilio en Las Magnolias 2578, 2 3, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE JULIO DE 2020.17°) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VAIERETTI PALANDRI, MARIA DEL VALLE DOMICILIO: ALEM 25, 5° PISO, OFICINA 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y jueves, de 16 a 20 horas

C.A.D. N°: 21835 Importe: \$ 1240  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/37 autos N°13-04863036-1 caratulados: "RIOS ORLANDO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra RIOS, ORLANDO ANGEL, DNI 14.615.563; C.U.I.L. N° 20-14615563-5 con domicilio en Parque Costero s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y

a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2020.17º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MAYMO LEONARDO GABRIEL DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 – PB – OFICNA 8 Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 21837 Importe: \$ 1240  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1.020.039 caratulados "JARA GERARDO RIGOBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JARA GERARDO RIGOBERTO D.N.I N° 21.750.249,... V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE MAYO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo

González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIN SANTOS JOSE MIGUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA N° 751, DPTO. N° 09, CIUDAD, Mendoza., telef.2634-442201/ 2634-313884. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21805 Importe: \$ 1200  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1.020.041 caratulados "ALANIZ EDGARDO LUIS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALANIZ EDGARDO LUIS D.N.I N° 25.782.713,...V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE MAYO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BEHLER KARIN PATRICIA MARIA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AMIGORENA N°56, 4° PISO, DPTO. 18, Ciudad, Mendoza., telef. 261-4972294/ 261-2078465. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21806 Importe: \$ 1200  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1.019.953 caratulados "PEREIRA NOEMI GRISELDA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 DE OCTUBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREIRA NOEMI GRISELDA D.N.I N° F5.621.688,... V. Fijar el el día DIEZ DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de

sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE MAYO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020.

X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MANZUR LUIS HECTOR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207-2615561812. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA. -SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21807 Importe: \$ 1240  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.823 caratulados "OLMO RUBEN ORLANDO p/ QUIEBRA D" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE AGOSTO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLMO RUBEN ORLANDO D.N.I N° 35.661.106, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por Receptoría del Tribunal a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal)... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 51 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 25/28 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 19 de NOVIEMBRE de 2019: ... II. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2020. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." Sindicatura: Cdor. GLADYS SUSANA ORDOVINI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves 16 a 20 horas, se habilita, al

efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CASEROS N° 969, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4520397/155322619. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21809 Importe: \$ 1280  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.781 caratulados "CORNEJO TEOBALDO DELFO p/ QUIEBRA D" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 DE JULIO DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORNEJO TEOBALDO DELFO D.N.I N° 14.925.742, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por Receptoría del Tribunal a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal)... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 49 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 22/25 disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 19 de NOVIEMBRE de 2019: ... II. Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2020. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez."Sindicatura: Cdor. ORDOVINI GLADYS SUSANA , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CASEROS N° 969, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4520397/155322619. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21810 Importe: \$ 1280  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.892 caratulados "MARTINEZ LUIS ALFREDO p/ QUIEBRA D" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ LUIS ALFREDO D.N.I N° 35.513.391, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Notifíquese por Receptoría del Tribunal a la Administración Tributaria de Mendoza (art. 26 Cód.Fiscal)... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 58 se dispuso dejar sin efecto el cronograma fijado en la sentencia de quiebra, fs. 25/28

disp. V., VI., VII y se resolvió: "Mendoza, 19 de NOVIEMBRE de 2019:... II. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ.; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2020. VI. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por lista (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". Sindicatura: Cdor. ORDOVINI GLADYS SUSANA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CASEROS N° 969, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4520397/ 155322619. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21811 Importe: \$ 1280  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 19/22 de los autos CUIJ N° 13-04861748-9 caratulados "CASTRO MIRIAM MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO, MIRIAM MABEL, DNI N° 10.901.608; CUIL N° 27-10901608-5. V. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2020. COPIESE. REGISTRESE - Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez -. Síndico Ctdor. SOSA, JAUN ATILIO con domicilio legal en calle San Martín N° 1432, 1er Piso, Dpto. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4259512 / CEL 155592906 / E-mail: [juanatilio@sosaconsultores.com](mailto:juanatilio@sosaconsultores.com).ar Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21823 Importe: \$ 840  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 298/301

autos N°13-03872489-9 caratulados: "PENNESI NORMA LIDIA P/ QUIEBRA INDIRECTA (RES. FS. 298/301)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PENNESI NORMA LIDIA, D.N.I. N° F5.986.631; C.U.I.L. N° 27-05986631-7, con domicilio real sito en calle Muñiz N° 556, B° Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día CUATRO DE FEBRERO DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DOS DE NOVIEMBRE DE 2017 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMÓN DOMICILIO: ALEM 25, 5° PISO, OFICINA 6, Ciudad, Mendoza.

C.A.D. N°: 21827 Importe: \$ 920  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

2° Juzgado de Procesos Concursal de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-04879678-2 (011902 - 4357568) caratulado: "VILLEGAS RICARDO CIRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 01/11/19 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VILLEGAS RICARDO CIRO, DNI 17.544.929, 23-17544929-9; 2) fecha de presentación: 15/10/2019; que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18 /02/2020; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/03 /2020 (arts. 366 CPCCT). Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_4744165 Importe: \$ 280  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/40 autos N° 13-04864867-8 caratulados: "GOMEZ CLAUDIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GOMEZ, CLAUDIO ARIEL, DNI 24.232.321; C.U.I.L. N° 20-24232321-2, con domicilio en calle Salta N°153, B° Matheu, El Resguardo, Las Heras, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir

al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRES DE JUNIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2020.17º) Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE OCTUBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BENAROYA CARLOS EDUARDO DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6º PISO, OF. 78/79, Ciudad HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y miércoles, de 8 a 12 horas.

C.A.D. N°: 21828 Importe: \$ 1240  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/46 autos N°13-04824536-0 caratulados: "BURGOS JORGE FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BURGOS JORGE FABIÁN, DNI 16.908.400; C.U.I.L. N° 23-16908400-9, con domicilio en Cipolletti 580, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE DE MAYO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTSÉIS DE JUNIO DE 2020.17º) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE OCTUBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CAGGIANO PEDRO DOMINGO DOMICILIO: MARIANO MORENO 293, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y miércoles, de 8 a 12 horas

C.A.D. N°: 21829 Importe: \$ 1240  
03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.385, caratulados: "BARRIONUEVO MARIA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Agosto de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA ROSA BARRIONUEVO con D.N.I. N° 13.300.860. Síndico designado en autos: LUIS ENRIQUE CAPRA con domicilio legal en Balcarce 311, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 261-155110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE y UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 21773 Importe: \$ 360  
02-03-04-05-06/12/2019 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.489, caratulados: "LIRANGHI CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS ALBERTO LIRANGHI con D.N.I. N° 20.335.271. Síndico designado en autos: LUIS ENRIQUE CAPRA con domicilio legal en Balcarce 311, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel: 261-155110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE y UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 21774 Importe: \$ 360  
02-03-04-05-06/12/2019 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.550, caratulados: "CHIRINO HUGO CAYETANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Octubre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de HUGO CAYETANO CHIRINO con D.N.I. N° 16.471.689. Síndico designado en autos: KEVIN RUBEN HERMAN con domicilio legal en Barrio La Primavera, Manzana B, Casa 23, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Martes y Sábado de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 2615384211. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE y UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 21796 Importe: \$ 400  
02-03-04-05-06/12/2019 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.607, caratulados: "VARGAS JOSE DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a JOSE DANIEL VARGAS, con D.N.I. N° 29.992.893. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS con domicilio legal en Tucumán N° 100, San Martín, Mendoza, Cel.261-155128842, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de

09.00 a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 21808 Importe: \$ 480  
02-03-04-05-06/12/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.570 caratulados: "VALDEZ EMILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Noviembre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de EMILIA VALDEZ con D.N.I. N° 14.478.019. Síndico designado en autos: JOSE MIGUEL MARIN con domicilio legal en 25 DE MAYO 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en SAN ISIDRO 423, Rivadavia, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Cel. 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE y DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 21821 Importe: \$ 400  
02-03-04-05-06/12/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1.019.740 caratulados "MAZA NESTOR FABIAN p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 DE OCTUBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAZA NESTOR FABIAN D.N.I N° 29.681.761 , ...V. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MAYO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE PRIMERO IBAÑEZ N°449, Ciudad, Mendoza., telef.261-5378894. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21798 Importe: \$ 1200  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/31 autos N°13-04867588-8 caratulados: "SOSA HECTOR DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, HÉCTOR DAMIAN, DNI 35.191.130; C.U.I.L. N°20-35191130-2 con domicilio en B° El Malal, Mzna. 4, casa 2, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el ONCE DE JUNIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE AGOSTO DE 2020.17°) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE NOVIEMBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. POLIMENI MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566, Ciudad HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 21812 Importe: \$ 1240  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales, autos N° 1252764, caratulados: "NEGUELOUA RICARDO ADRIAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Ricardo Adrián Negueloua, D.N.I. N° 24.263.780, CUIL 20-24263780-2.; 2) Fecha de presentación: 17/10/2019; 3) Fecha de apertura 20/11/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/03/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/03/2020 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM\_4741610 Importe: \$ 280  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado Concursal. 1° Circunscripción judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04867897-6 ((011901 - 1252721)), caratulados CONTROL POINT S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO. Hágase saber: 1) la apertura del concurso preventivo de CONTROL POINT S.A., CUIT 30-70866044-9, inscripta bajo el número de inscripción 9391; con domicilio social en 9 de Julio 891, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza 2) fecha presentación: 25 de setiembre de 2019; 3) que se ha fijado el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3°); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2020 (art. 34) a efecto de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez. Asimismo, se pone en conocimiento que se ha designado como Síndico al Contador AYALA, HUGO ARMANDO, Matrícula N° 985, documento N° 6883929 con domicilio legal en LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 4230501. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRE. Secretaria. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Diario LOS ANDES (art. 27 LCQ)

Boleto N°: ATM\_4741622 Importe: \$ 560  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Proceso Concursales. Autos CUIJ: 13-04874124-4 ((011902-4357556)) caratulados "SCOLARO SALVADOR ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SCOLARO SALVADOR ANTONIO, DNI N° 29.425.104, CUIL 27-29425104-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 04/10/2019; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 11/02/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 27/02/2020 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Juez.

Boleto N°: ATM\_4743195 Importe: \$ 280  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Proceso Concursales. Autos CUIJ: 13-04866304-9 ((011901-1256695)) caratulados "JOFRE SANDRA VIVIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JOFRE SANDRA VIVIANA, DNI N° 20.335.816, CUIL 23-20335816-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 23/09/2019; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 10/02/2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 26/02/2020 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM\_4743320 Importe: \$ 280  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 139/142 autos N° 13-04249548-9 caratulados: "CORNEJO JUAN RAMON JESUS P/ CONCURSO PEQUEÑO" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORNEJO JUAN RAMON, D.N.I. N° 32.317.520; C.U.I.L. N° 23-32317520-9, con domicilio real sito en calle Sarmiento N° 3057, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día CUATRO DE FEBRERO DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por

el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el SEIS DE ABRIL DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCORDIA ANTONIO ANDRÉS DOMICILIO: INFANTA MERCEDES DE SAN MARTIN 666, PB, CIUDAD

C.A.D. N°: 21816 Importe: \$ 920  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/20 autos N°13-04872893-0 caratulados: "BAROLO JUAN ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BAROLO, JUAN ROBERTO, DNI M8.141.827; C.U.I.L. N°20-08141827-7 con domicilio en calle Mariano Moreno 470, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2020. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ZABALA CELSO LUIS DOMICILIO: SARMIENTO 45, 3º PISO, OFICINA 136, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 21813 Importe: \$ 1240  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/23 y fs.45 autos N° 13-04800911-9 caratulados: "SOSA SAAVEDRA CINTIA ANALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Junio de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SOSA SAAVEDRA, CINTIA ANALIA, DNI 35.200.351; C.U.I.L. N° 23-35200351-4 con domicilio en calle Monteagudo N° 2359, B° Tamarindo I, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ESPILOCIN JUAN ROBERTO DOMICILIO: MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y miércoles, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 21815 Importe: \$ 1400  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ: DECIMO SEPTIMO JUZGADO CIVIL (CUARTO DE GESTIÓN ASOCIADA) AUTOS N° 250.237, caratulados "BUENO, JORGE C/ DESCONOCIDO P / PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: TERCEROS INTERESADOS: resolución fs. 513 "Mendoza, 25 de Septiembre de 2019. VISTOS: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por Jorge Bueno, en contra de Teresa Hilda Fogal y, en consecuencia, declarar adquirido para el actor desde la fecha 30 de julio de 2013, el dominio del inmueble ubicado en Barrio IN-ME II, Mz K, casa 25, individualizado como Polígono 1, con una superficie según plano de mensura de 212,20 m2, conforme el plano de mensura obrante a fs. 4. II.- Imponer las costas a los demandados. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación.- IV.- ... V.- ... COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez.

Boleto N°: ATM\_4743425 Importe: \$ 72  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

Juez del Cuarto Tribunal de Gestion Asociada de la Ciudad de Mendoza, y conforme a lo dispuesto a fs. 23 de los autos n° 252.543, caratulados "MONTIVERO, ANDREA MARCELA C/CORINTO SACII P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz bajo el número 11.373, fs. 60, Tomo 71 - B de Maipu, a nombre de Corinto S.A.I.C.I., con una superficie según mensura de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros, con frente a calle Barcala 681 de la Ciudad de Maipú, Mendoza, y que se encuentra archivado en la Dirección de Catastro con la siguiente nomenclatura: 07-01-14-0001-000001-00007, ello conforme el contenido del decreto que se transcribe a continuación: "Mendoza, 22 de marzo de 2018.... Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle Barcala 681, Maipú, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble.... NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo: Juez Subrogante".

Boleto N°: ATM\_4743351 Importe: \$ 1120  
02-05-10-13-18-23-27/12 03-06-11/02/2020 (10 Pub.)

---

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociado, Autos 262.904, caratulados "D'AMBROCIO NORBERTO OMAR C/ CLEMENT SILVANO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Videla Aranda 2464, Cruz de Piedra, Maipú, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: título I: 1° inscripción al N° 19065, fs. 573 T° 77-C de Maipú, A nombre de Clement Silvano; título II: Folio real matrícula N° 156126, asiento A-1 de Maipú, a nombre de Atilio Florencio D'Ambrocio, que el Juzgado proveyó: "Mendoza 13 de septiembre de 2018 (...) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS y bajo apercibimiento de ley." Fdo: Dr. Mariano Gabriel Urrutia. Juez.

Boleto N°: ATM\_4744125 Importe: \$ 360  
03-05-09-11-13/12/2019 (5 Pub.)

---

Juez VIGÉSIMO Juzgado Civil Autos n° 252869, DEL RIO LUBINA NORMA C/AYANIAN VICENTE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles sito calle AYACUCHO N° 211 ESQUINA SALTA CIUDAD MENDOZA inscripto en el Registro de la Propiedad al n° TITULO 1: N° 3864 FOJAS 291 TOMO 14-B CIUDAD MENDOZA, TITULO 2: N° 6438 FOJAS 470 TOMO 14-B CIUDAD MENDOZA. A fs. 233... Mendoza, 10 de Octubre de 2018. Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error involuntario en el proveído obrante a fs.25, en virtud de las facultades otorgadas por el art.46 inc. 1 y 4 del C.P.C.C.yT., modifícase el decreto de fs.25 párrafo primero, el que queda redactado de la siguiente manera: De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal (arts.209 del C.P.C.C.y T., art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N). NOTIFÍQUESE. A fs.25 Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art.209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.y T). Fdo. Dra. MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_4742855 Importe: \$ 600  
29/11 03-05-09-11/12/2019 (5 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil No 1 Juez 4to Juzgado Civil, Comercial y Minas- 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza a fs. 75 de los autos No 123384 caratulados FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ORTIZ ROBERTO Y OTROS P/EXPROPIACIÓN ordenó: San Rafael, Mza., 13 de Agosto de 2.019. — Atento a lo peticionado, de la Demanda por Expropiación interpuesta a fs. 3/6 en contra de Sres. ROBERTO ORTIZ, ENRIQUE ORTIZ FRUTOS, JUAN ALBERTO ORTIZ, CESAR RENE BURRY y DISPROME SACIFIA, córrase TRASLADO a. los expropiados ... y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien que se intenta expropiar individualizado en la matrícula 6668 Asiento A-1 del Registro de la Propiedad inmueble de la 2da Circunscripción de la Provincia ubicado en el distrito El Sosneado, Departamento de San Rafael, Mendoza con una superficie a expropiar de 4.142 ha con 0252,41 m2, según plano de mensura 73612/17, resolución F.E. 049/16, nomenclatura Catastral 17-28-88-5200-144458-0000-1 mediante edictos que se publican por Diez (10) días alternados en el Boletín Oficial y en diario Los Andes con citación a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Defensor de Pobres y Ausentes Fdo. Dr. Alejandro Yague-Secretario.-

S/Cargo

05-08-13-19-22-27/11 02-05-10-13/12/2019 (10 Pub.)

Primer Juzgado Civil, autos n° 53.798, carat. "NOCHELI, MERCEDES DEL. C. C/ SUC. DE ANTONIO ABRAMO P/ PRESC. ADQUISITIVA"; a fs. 348 y vta. proveyó: "Gra1. San Martín, Mza., 05 de abril de 2018. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) Disponer que se publiquen edictos por DIEZ DIAS a intervalos regulares durante QUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario UNO, citando a CALOGERO ABRAMO de ignorado domicilio y a los presuntos herederos de CONO ABRAMO, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.); respecto del inmueble cuyo título se pretende, el cual se encuentra ubicado sobre calle Avellaneda n° 595, de Ciudad, dpto. de Gral. San Martín, Mza; inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como 1ª inscripción, al n° 8.284, fs. 33, T° 53 - "B" de San Martín; padrón de rentas n° 08/ 04849-8 y padrón municipal n° 00436. Fdo.: Dra. María V. Derimais - Juez.

Boleto N°: ATM\_4714795 Importe: \$ 880

31/10 05-08-13-19-22-27/11 02-05-10/12/2019 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA ROSA CAFARO fallecida el 07-01-1979, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 11- Nicho 395 a Galería 56 Nicho 54, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_4676296 Importe: \$ 72

05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Noveno Juzgado de Familia departamental de Las Heras en Autos N° 2117/18/9flh, CARATULADOS: "MOYANO MIGUEL DANIEL POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE".- Notifica lo dispuesto a fs. 26: "Mendoza, 28 de Agosto de 2019. Como medida de mejor proveer, atento las facultades conferidas por el art. 46 del C.P.C.C.T., conforme lo dispuesto en art. 70 del C.C.y C.N. ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos se ha solicitado el cambio de apellido paterno de la niña Tiziana Noemí Esmeralda Quiroga Trigo D.N.I. N° 56.471.595, quedando el mismo como "Moyano Trigo". NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL:(art. 70 del C.C. y C.) nt. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez Noveno Juzgado de Familia".-

Boleto N°: ATM\_4738180 Importe: \$ 144  
05/12 03/02/2020 (2 Pub.)

(\*)

En Autos 151.770, caratulados: "LUCERO LORENA Y OTS. C/COROZAL S.A. Y OTS. P/COBRO DE SALARIOS", originarios de la Segunda Cámara Laboral de Mendoza proveyó: "Mendoza, 27/06/2017. RESUELVE: I-Declarar al co-demandado MARCELO DEL CANTO DNI 20.562.436 de ignorado domicilio. II- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora requerimiento de pago y embargo de fs. 66 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO VECES (Art.36 CPL y Art.69 CPC). III- Dese intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. Notifíquese. Fdo.: DRA. NORMA LILIANA LLATSER LOPEZ; camarista DR. JORGE GUIDO GABUTTI; Camarista DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO, Camaristas; DRA. PAULA MARIANA MAURE, Prosecretario". "Mendoza, 10 de agosto 2015. RESUELVO: I- Librar mandamiento de ejecución y embargo contra COROZAL S.A., CARLA PALMERO JULIAN DEL CANTO Y MARCELO DEL CANTO. III-Ordenar se requiera de pago a la demandada por (\$ 155.175,42), PESOS CIENTO, CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 42 CTVOS.. que reclama la actora en concepto de capital, con mas la suma de (\$45.000). PESOS CUARENTA Y CINCO MIL. igual moneda que se fija que se fija provisoriamente para responder a capital, intereses y costas de juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de \$200.175,42, fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Autorícese el auxilio de fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV- Cítese a la parte demandada para defensa por SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley y conmínsele por constitución de domicilio legal dentro radio del Juzgado si no hubiera dado cumplimiento oportuno (Arts. 21, 74, 75, 259 del C.P.C. y 88 C.P.L.).. Fdo.: Dra. Norma Llliana Llatser Lopez; Dr. Gustavo Alfredo Luquez, Dr. Jorge Guido Gabutti, Camaristas, Dr. Juan Manuel Jonquera, Secretario". "Mendoza, 21 de noviembre de 2.017... Atento constancias del expediente y de acuerdo con lo expuesto, reitérese publicación edictal ordenada a fs. 122. RESUELVE: II- debiendo aclarar en dicha confección los principios que rigen el proceso laboral el diligenciamiento ordenado se encuentra amparado por beneficio de gratuidad para el trabajador. Fdo.: GLORIA NAVARRO, Secretario".

S/Cargo

05-11-13-18-20/12/2019 (5 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente N°2019-000766/F2-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° M30787/19 – POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO EN LA CALLE TIBURCIO BENEGAS N° 48. PM 8058"; notifica a la Sra. María Argentina Balmaceda de Ongay, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3765 de fecha 28 de Noviembre del 2019 que dispone: RESOLUCIÓN 3765 Godoy Cruz, 28 Noviembre. 2019 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente N° 2019 – 000766/F2-GC, caratulado: ACTA INFRACCION DAYE N° M30787/19 – POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDIO EN LA CALLE TIBURCIO BENEGAS N° 48. P.M. 8058; y CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0128 labrada por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, el día 10/07/2019, donde se constata las condiciones en que se encuentra la casa abandonada ubicada en calle Tiburcio Benegas N° 48 de este Departamento; y Que, según datos catastrales obrante a fojas 05 la propiedad se encuentra registrada a nombre de la señora María Argentina Balmaceda de Ongay, cuyo Padrón Municipal es el N° 8058; y, Que, a fojas 06 obra Boleta de Notificación N° 0611 donde se intima al propietario del lote (casa abandonada) ubicado en calle Tiburcio Benegas N° 48, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y Que, debido a la imposibilidad de notificar la Boleta de Notificación N° 0611, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 30898, 30899 y 30900, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote (casa abandonada); y Que, a fojas 11 se labra el Acta de Infracción N° 30787 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 30898, 30899 y 30900; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar un multa a la señora María Argentina Balmaceda de Ongay por la falta de

limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria vigente; y, Que resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 EL DIRECTOR DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UN MULTA a la señora MARIA ARGENTINA BALMACEDA DE ONGAY; por un importe de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850,00) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 92° de la Ordenanza Tarifaria N° 6835/18 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: CONMINASE a la señora MARIA ARGENTINA BALMACEDA DE ONGAY; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta.- ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 88° de la Ordenanza Tarifaria vigente.- ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.- ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE. FIRMADO: Dr. LEONARDO MASTRANGELO Director de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_4745583 Importe: \$ 888  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

(\*)

QUINTO JUZGADO DE FAMILIA (Godoy Cruz), autos 1262/18, MENDEZ BENITA MIRTA c/ BOLADO HUGO ALBERTO p/ DIVORCIO VINCULAR UNILATERAL, calle Perito Moreno 280, Piso 2º, Godoy Cruz, Mendoza, Notifica BOLADO HUGO ALBERTO DNI 06889461 con domicilio desconocido, que el Tribunal a fs. 59 resolvió: Mendoza 22 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. - Tener por acreditadas sumarialmente las circunstancias exigidas por el art 5. 69 del CPCCyT, en consecuencia téngase al Señor BOLADO HUGO ALBERTO DNI 06889461 por declarado persona de ignorado domicilio (art. 69 del CPCC y T).- II. Ordenar se publique edictalmente al accionado de lo proveído a fs. 10 de autos, III párrafo, lo que textualmente expresa: "Mendoza 25 de setiembre de 2018. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 CPC y 52 y 76 de ley 6354) Notifíquese. Firmado Dra. ELEONORA SAEZ, JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA.... III.- NOTIFIQUESE TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial (art. 72 del CPCC y T.- IV Oportunamente dese intervención a la Defensoría que por turno corresponda a fin de asuma la representación por el demandado de ignorado domicilio.- Notifíquese. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Firmado Dra. ELEONORA L SAEZ JUEZ TITULAR QUINTO JUZGADO DE FAMILIA y VIOLENCIA FAMILIAR, GODOY CRUZ, PODER JUDICIAL, MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_4746525 Importe: \$ 408  
05-10-13/12/2019 (3 Pub.)

(\*)

EXPTE N° 978/18/7F "GUERRA FARIAS MICAELA FLORENCIA CONTRA GUERRA RUBEN OMAR POR REVOCACION DE ADOPCION" originarios del Septimo Juzgado de Familia Notificar el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Agosto de 2019... De conformidad a lo dispuesto por el art 70 del C.C. y C.N., hágase saber el pedido de cambio de nombre solicitado por el Sr. Micaela Florencia Guerra Farias D.N.I. 37.738.435, por el de "MICAELA FLORENICA FARIAS" mediante edictos a publicarse UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES en el Boletín Oficial NOTIFIQUESE Fdo Dra Flavia Ferraro Juez"

Boleto N°: ATM\_4746543 Importe: \$ 96  
05/12 05/02/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

Juez PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ autos N° 255.959 "CASTRO RAQUEL DEL CARMEN C/ IZQUIERDO LUCAS CARLOS JAVIER Y OTS. P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)" a fs. 171 resolvió: "Mendoza, 5 de noviembre de 2019. Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Rechazar la demanda por indemnización de daños y perjuicios intentada por RAQUEL DEL CARMEN CASTRO contra CARLOS JAVIER IZQUIERDO LUCAS y MARÍA CRISTINA LUCAS. II.- Imponer las costas a la parte actora en virtud de su calidad de vencida (arts. 35 y 36 del CPCCyT). III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIANO MARZARI, LUCAS N. STAITI, VERÓNICA SARFATI y MARGARITA MILLÁN en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 12/100 (\$ 5.431,12) a cada uno de ellos, y de los Dres. ALBERTO DAVID ELASKAR y ALEJANDRO J. MARESCA en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TRES CON 57/100 (\$ 7.603,57), sin perjuicio de los complementarios que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 de la Ley Arancelaria y art. 9, inc. 14 Ley 8.928). IV.- Regular honorarios profesionales al perito interviniente en autos, Ingeniero EDUARDO RAÚL CUNNIETTI en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 3.487,73) sin perjuicio de la regulación complementaria que correspondiere (art. 184, apart. I del CPCCyT), debiendo adicionarse a dicho monto la suma correspondiente a los aportes derivados de la Ley Provincial N° 7.361. V.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. VI.-... VII.- Notificar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por una vez de conformidad con lo dispuesto en los arts. 69 y 72 del CPCCyT. Fecho, remítase a la Tercera Defensoría de Pobres y Ausentes. VIII.- ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez

Boleto N°: ATM\_4746558 Importe: \$ 160  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Tribunal de Gestión Asociada de Mendoza autos N° 112.028, "FUNES DE REGULES, ROSA C./ MOLINA, MIGUEL ABDON P/ TIT. SUPLET.", NOTIFICA a MIGUEL ABDÓN MOLINA, PASCUAL MOLINA MOLINA, JUANA MOLINA MOLINA, PETRONA MOLINA MOLINA y JOSEFINA YOLANDA, EUGENIA ESTHER y JUSTO GATICA MOLINA que a fs. 351 ha dictado Sentencia: "Mendoza, 2 de Agosto de 2019. VISTOS. Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por ROSA BRÍGIDA FUNES DE REGULES en contra de MIGUEL ABDÓN MOLINA, PASCUAL MOLINA MOLINA, JUANA MOLINA MOLINA, PETRONA MOLINA MOLINA y JOSEFINA YOLANDA, EUGENIA ESTHER y JUSTO GATICA MOLINA, declarando adquirido el inmueble inscripto al 13.260, fs. 342, T° 40 E de las Heras, constante de una superficie correspondiente a la fracción B según mensura de 328,36 y según título de 487,50 m2, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Eloy Aguilar, archivado el 2 de setiembre de 2008, bajo el N° 03 22691. II. Rechazar parcialmente la demanda por la superficie pretendida de 168,93 metros cuadrados según mensura correspondientes a la Fracción A, por ser la misma improcedente. III. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación (art. 5 de la Ley 3.641 T.O). IV. Disponer que firme la presente, previa conformidad profesional y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pasen los autos a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre del accionante. PREVIO oficiarse a los fines de la inscripción, deberá OFICIARSE al Registro de la Propiedad solicitando informe sobre gravámenes que puedan afectar el inmueble y deberá acreditarse en autos, libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. V. ... CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. RICARDO SANCHO. Juez".

Boleto N°: ATM\_4746649 Importe: \$ 160

---

05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Decimoséptimo Juzgado en lo Civil Comercial y Minas en Autos N° 250831 Caratulados "Salvaggiotto Ilda Teresa C/ Massarente Juan P/ Prescripcion Adquisitiva", cita, notifica y emplaza a estar a derecho en los presentes autos a los herederos presuntos del Sr Juan Massarente. Al efecto se transcribe resolutive de fs 182: " II.- Declarar como personas inciertas a los POSIBLES HEREDEROS del Sr. JUAN MASSARENTE. III.- Ordenar se notifique el traslado de la demanda, a los POSIBLES HEREDEROS del Sr. JUAN MASSARENTE por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.".- Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez. Al efecto se transcribe resolutive del traslado de la demanda a la contraria: "Fojas: 74. MENDOZA, 10 de junio de 2.016. De la acción instaurada, TRASLADO por DIEZ DIAS a los sucesores de JUAN MASSARENTE, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y cc. del C.P.C.).Téngase por modificada la demanda en los términos expresados a fs. 72. NOTIFIQUESE. Cítase a comparecer al Juzgado, en el plazo de DIEZ DÍAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C.P.Civil). A tal fin, publíquense edictos por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS. Notifíquese a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, acompañando copia de la demanda y, en su caso de sus ampliaciones, y del plano presentado en autos, y dése intervención a Fiscalía de Estado, con remisión del expte. por Mesa de Entradas . Oportunamente dése intervención al Defensor Oficial, con remisión del expte. por Mesa de Entradas. Oficiése a la Dirección Provincial de Catastro, haciéndole saber la iniciación del presente proceso (Resolución 258/06, Art. 3) y, a los fines de la publicidad noticia, a Registros Públicos y Archivo Judicial, informando la interposición de demanda por prescripción adquisitiva en relación con el inmueble cuyos datos registrales deberán hacerse conocer en el oficio que se ordena. Téngase presente la ratificación expresada a fs. 73.- Fdo: Dra. Maria Luz Coussirat. - Juez Subrogante

Boleto N°: ATM\_4746674 Importe: \$ 600

05-10-13/12/2019 (3 Pub.)

(\*)

Juez Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil nº 4, autos N° 251.251, caratulados: "FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN Y OTS. C/ BCO DE PREV SOCIAL Y/O BCO REG DE CUYO EN SU COND DE FIDUC DE FIDEIC MZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados, la sentencia que en su parte pertinente dice: Mendoza, 03 de Septiembre de 2019.VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por los actores Sres. María del Carmen Fernández por su propio derecho y de los sucesores del fallecido Sr. Miguel Arcángel Gómez conforme declaratoria de herederos de fs 150 a saber: María del Carmen Fernández y sus hijos Cynthia María Gómez Fernández y Cristian Manuel Gómez Fernández, en consecuencia otorgar a favor de estos el título supletorio del inmueble ubicado en calle Carola Lorenzini N° 1920 Monoblock A Planta Baja departamento 2 de Godoy Cruz - Mendoza, inscripto al N° 5318, fs 257 del Tomo 11 par de PH., conforme los límites y superficie que resulta del plano de mensura de fs. 7 .- II.- Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado en el resolutive anterior, el día 4 de diciembre del 2012.- III.- Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan, y agregadas que sean la conformidad de A.T.M. Mendoza y de los profesionales intervinientes, oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores IV.- Imponer las costas en el orden causado (210 inc. c) del CPCC y T) y arts. 35 y 36 del CPCC y T V.- Diferir la regulación de los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes, hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g) Ley N° 9131).- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE .a las partes y a la Décima Novena Defensoría con remisión de autos y por edictos a publicarse por una sola vez en el Diario Los Andes.- JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez.

Boleto N°: ATM\_4746830 Importe: \$ 176  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Número 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza GEJUS 4 Dr. OSVALDO DANIEL COBO en los Autos N° 253.137 caratulados "PUPPETTO OLGA ÁNGELA C/ ANGEL DOMINGO PUPPETTO O SUS HEREDEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a EDITH PUPPETTO y JORGE PUPPETTO, personas de ignorado domicilio, el Resolutivo que dice a fs. 229: Mendoza, 29 de Octubre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba individualizados, atento a la información sumaria rendida en autos tendiente a acreditar que los Sres. EDITH PUPPETTO y JORGE PUPPETTO, serían personas de ignorado domicilio en razón de haber fracasado, según constancias de fs. 181 y 184, teniendo presente el informe de fs. 216 (Junta Electoral), y el juramento de fs. 227, habiéndose oído al Ministerio Fiscal a fs. 223, y en virtud de lo normado por el art. 69 del C.P.C.C.T., es que RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los Sres. EDITH PUPPETTO y JORGE PUPPETTO como personas de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda obrante a fs. 126, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- II - Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 in fine del C.P.C.C.T.- NOTIFÍQUESE.- Firmado: Dr. OSVALDO DANIEL COBO. Juez. A fs. 126 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de diciembre de 2018. De la demanda y demás documentación presentada, DÉSE TRASLADO a ÁNGEL DOMINGO PUPPETTO, MIRTA ESTER PUPPETTO, ANGEL ALFREDO PUPPETTO, ROMINA MARIANA PUPPETTO, EDITH PUPPETTO, JORGE PUPPETTO y MARTA PUPPETTO con citación y emplazamiento por VEINTE DÍAS comunes a partir de su notificación, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas, denuncien domicilio electrónico y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. OSVALDO DANIEL COBO Juez.

Boleto N°: ATM\_4746853 Importe: \$ 504  
05-10-13/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

En los autos N° 37.264/01. Caratulados "DURAN, MARIEL CLAUDIA C/MUÑOZ, JUAN IGNACIO P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", originarios de este Primer Juzgado de Familia de Tunuyan. El tribunal proveyó: Tunuyan, Mza., 10 de Octubre de 2.019. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I).-Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR a JUAN IGNACIO MUÑOZ, D.N.I N° 31.682.577 DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de su hijo DAVID EMANUEL MUÑOZ, D.N.I N° 50.663.820; quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, a la madre, MARIEL CLAUDIA DURAN, D.N.I N° 33.886.787. II).-Procédase a la inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal en la partida de nacimiento de DAVID EMANUEL MUÑOZ, D.N.I N° 50.663.820; inscripta bajo número de Acta 2598, Libro Registro N° 9919, Año 2011, de la Privación de la Responsabilidad Parental del Sr. Juan Ignacio Muñoz, debiendo acompañarse copia de este resolutivo en oportunidad de oficiarse en la forma de estilo. III).-Sobreser la imposición de costas y regulación de horarios para ser a cargo del Estado Provincial. IV).- Notifíquese a la Defensoría Oficial y la Asesora de Niños Niñas y Adolescentes con remisión de autos; a la actora, y al demandado mediante publicación edictal por una sola vez, en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la presente Circunscripción (art. 72 inc. II y IV del CPCCYT). V).-Firme la presente, expídase por Secretaria copia certificada a favor de parte interesada y ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para su cumplimiento. CÓPIESE- REGÍSTRESE- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Norberto Eduardo Godoy Juez del Primer Juzgado de Familia de Tunuyan.

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 Ref.: Expte N° 3260-D-2016-00106 Atento al contenido del presente sumario administrativo por el cual se aplica sanción disciplinaria a la Auxiliar P.P. PECCHIONE UBEDA Mariana Jésica, D.N.I N° 28.688.759, según Resolución N° 131/19 de fecha 24/06/2019 refrendada por el Jefe de la policía Distrital de Seguridad Seis; Envío a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 131/19 de fecha 24 de junio de 2.019, la que textualmente dice: " VISTO La PIEZA ADMINISTRATIVA N° 3260-D-2016-00106, caratulado "PECCHIONE UBEDA JESICA E/ACTUACIONES SUMARIALES EN AV. HECHO N° DE ORDEN: 154/15", donde surge involucrado el Auxiliar PP. Mariana Jesica PECCHIONE UBEDA, documento nacional de identidad nro 28.688.759, y...; CONSIDERANDO: Que el hecho ocurre el día 03 de Abril del 2015, aproximadamente a la hora 07:30, en momentos en que el efectivo Auxiliar PP. Mariana Jesica PECCHIONE UBEDA salía de su domicilio particular con dirección a su lugar de trabajo en Comisaría 16° cuando al estar en la esquina noreste de la intersección de calle España y Soler de Ciudad, observa a dos sujetos que circulan en moto y luego uno de ellos desciende del motociclo y se le acerco y le dio un golpe de puño en el rostro. Que , luego comenzó a darle patadas en todo el cuerpo y le sustren el arma reglamentaria marca Bersa mini-thunder color nega, con su cargador respectivo sin recordar numero de fabril. Que a fs. 01, obra preventivo. Que a fs. 03, obra copia certificada del Acta de procedimiento. Que a fs. 06, obra informe de situación de servicio del efectivo policial labrado por el titular de Comisaría 16°. Que a fs. 06, obra fotocopia certificada del libro de licencia de Comisaría 16°. Que a fs. 08, obra fotocopia certificada del libro de novedades de Comisaría 16°, Que a fs. 14, obra informe médico de División Sanidad Policial, que ella Auxiliar Pecchione Ubeda, Mariana justifica 03 días de licencia para tratamiento de la salud, a partir del 31/03/15 al 02/04/15 por el diagnóstico de lumbalgia. Que a fs. 16, obra presupuesto del comercio El Tiroles informando el valor del arma de fuego marca Bersa Mini-thunder. Que a fs. 25/27, obra descargo escrito del Auxiliar PP. Pechione Ubeda, Mariana a tenor del Artículo 147° de la Ley 6722/99. Que a fs. 29, obra Dictamen del Director de Asesoría Letrada Dra. Claudia Giardinelli , donde en su parte resolutive sugiere aplicar ocho (08) días de suspensión laboral a la Oficial Auxiliar PP. PECHIONE UBEDA, Mariana Jesica, dni nro. 28688759, por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 y Artículo 43 inciso 4° de la Ley 6722/99. Que del análisis realizado a todas y cada una de las probanzas incorporadas en autos, esta Instancia comparte el criterio del dictamen del Asesor Letrado, arribando a la conclusión que el AUXILIAR PP. MARIANA JESICA PECCHIONE UBEDA, con su accionar resulta trasgresor al Artículo 102° inciso 1) en función con el Artículo 43° inciso 4) y 21), todos de la Ley 6722/99. Ello, a que se advierte el incumplimiento con negligencia, impericia y culpa de los deberes y obligaciones en la presente ley y en función del Artículo 43° inciso 3°, 4° y 21° de la ley 6722/99, al no observar las leyes, reglamentos y disposiciones legales policial, no prestar el servicio con eficiencia y no velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusiera bajo su custodia. Que en base a lo anteriormente expuesto, corresponde dar intervención a la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN - Vía Oficina de Recupero, a fin de tomar conocimiento y posterior resolución. Por ello y en uso de las facultades establecidas por Ley.... EL JEFE DE POLICIA DISTRIITAL DE SEGURIDAD SEIS RESUELVE: Artículo 1°.- Sancionar con OCHO (8) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al AUXILIAR PP. MARIANA JESICA PECCHIONE UBEDA, documento nacional de identidad nro. 28.688.759; al transgredir con su accionar los previstos del Artículo 102° inciso 1), en función con el Artículo 43° incisos 3), 4) y 21), todos de la Ley 6.722/99. Ello conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°.- Con las formalidades de Ley y por la División Procesos Administrativos de esta Jefatura Distrital VI, notifíquese al administrado del contenido de la presente Resolución. Artículo 3°.- Cumplido acto formal de notificación, comenzaran a correr los plazos legales previsto en el Artículo 150 de la Ley 9003, para lo cual se le otorgan cinco (5) días hábiles e improrrogables a partir de la notificación de la presente para interponer Recurso de Reconsideración conforme art. 153/154/155 de la Ley 6722. Artículo 4° .- Oficiese las comunicaciones pertinentes a Dirección de Administración y a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Artículo 5°.- Cumplido y con sus constancias incorporadas, elévese los presentes obrados a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – Vía Oficina de Recupero, a fin de tomar conocimiento y posterior resolución.

S/Cargo  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

---

(\*)

TERCER Juzgado de Familia de Maipu, Mendoza, GE.JU.A.F MAIPU. en autos N° 6057/18/3F, caratulados "MORENO GAUNA MARIEL DENISE CONTRA VERA JUAN MANUEL POR CUIDADO PERSONAL UNILATERAL", notifica al Sr. JUAN MANUEL VERA, DNI N° 37.515.372, demandada, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "Mendoza, 1 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. JUAN MANUEL VERA, DNI N° 37.515.372, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2) De la demanda por CUIDADO PERSONAL UNILATERAL interpuesta respecto a la niña JULIETA AMIRA VERA MORENO, DNI N° 55.705.876, córrase TRASLADO al Sr. JUAN MANUEL VERA, DNI N° 37.515.372, por el término de OCHO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio real, electrónico y procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 75 ap. III del CPCCyT y art. 52 inc. e) y 100 de la Ley 6354).- NOTIFÍQUESE. 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. Carlos A. Jury. Juez Titular. GE.JU.A.F.- MAIPÚ y Dra. Ma. Sandra Vega. Secretaria."

S/Cargo  
05-10-13/12/2019 (3 Pub.)

---

A herederos de CARDOZO, JOSE BERNARDO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N°803-D-2019.

Boleto N°: ATM\_4743439 Importe: \$ 40  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

---

A herederos de CAMPOS SANTIAGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 806-D-2019

Boleto N°: ATM\_4744554 Importe: \$ 40  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

---

Por la presente el señor Andrea Alberto Landa, Argentino, DNI 32.486.407, CUIT 20-32486407-6, domiciliado en calle Adolfo Calle 2725, Dorrego, Guaymallen, estado civil soltero, de profesión Corredor Inmobiliario, comunica durante 3 (tres) días alternados que ha iniciado su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas como Martillero Publico bajo el expediente EX-2019-05727919-DPJ #MGTXJ.

Boleto N°: ATM\_4745769 Importe: \$ 72  
03-05-09/12/2019 (3 Pub.)

---

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (SEXTO JUZGADO DE FAMILIA), Expte. N° 593/19/6F caratulados "CASTELLANOS SEGURA, ROCIO AGUSTINA c/ CASTELLANOS, ALBERTO JAVIER p/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", a fs. 32 se decretó: "Mendoza, 8 de Octubre de 2019.... atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento por supresión del apellido paterno y a los fines dispuestos por el art. 70 del CCCN, hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de ROCIO AGUSTINA CASTELLANOS SEGURA, pasada por acta N° 1259, del libro de registro N° 8670, de la oficina José Vicente Zapata, Capital del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de fecha 7 de septiembre de 2000. A tales efectos publíquese edictos por una vez por mes,

durante dos meses en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCCT. FDO. Dr. JUAN A. HERNANDEZ - SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_4719802 Importe: \$ 160  
05/11 05/12/2019 (2 Pub.)

2° JUZGADO CIVIL. 3° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, dirección Tribunal: Calle Chubut y 9 de julio – CIUDAD, SEGUNDO PISO – SAN MARTIN, MZA.- a cargo del Dr. Jorge Corradini –Juez- en AUTOS N° 1.008.799 "RUIZ, ISABEL Y ANDRES BARRERA P/ SUCESIÓN" resolvió a fs. 97 "Gral. San Martín, Mza, 28 de octubre de 2.019 .. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que la SRA. YOLANDA MARTIELLI es persona de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos tres veces a intervalos regulares de dos días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar el presente dispositivo y la resolución de fs. 20. (art. 72 y 326 inc. II CPCCyT).-NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. Jorge Corradini Juez. Y fs. 20 "GRAL.SAN MARTIN, MZA., 29 de junio de 2010. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO:... I.- Declarar abierto el juicio sucesorio de RUIZ ISABEL Y ANDRES BARRERA y en consecuencia señalar la audiencia del día DIECIOCHO DE AGOSTO A LAS DOCE HORAS, para que tenga lugar el comparendo de herederos y acreedores.II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO durante diez veces corridas o cinco veces en un mes (art. 72 inc.VII, 318 inc.III, 46 y concs. del Cód.Proc.Civil), con la advertencia en el último de los supuestos que la primera publicación deberá aparecer con un mes de antelación a la fecha fijada precedentemente. III.-... IV.- ... N O T I F Í Q U E S E. Fdo. DR. Jorge Corradini –JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_4740333 Importe: \$ 384  
02-05-10/12/2019 (3 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA AUTOS: N° 1873/18/2F, caratulados "C. A. M. Y C. R. E. CONTRA C. L. , C. A. Y OTROS POR ACCION DE FILIACION, NOTIFICA a Silvia Noemí Zingaretti DNI 12.281.058, declarada persona de ignorado domicilio, según resolutive de fs. 130 que en su parte pertinente expresa: Mendoza, 5 de Julio de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. Silvia Noemí Zingaretti DNI 12.281.058 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia, NOTIFÍQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes el decreto de fs. 34 punto II 2) (demanda por reclamación de la filiación). COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE cn. Dra. Graciela Valverde de Colombi - secretaria. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz – Juez, el resolutive de fs.34 que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 17 de Septiembre de 2018. I) ... II) ... 1) ... 2) Asimismo, de la demanda por RECLAMACIÓN DE LA FILIACIÓN (art. 582 y cc CCyC), córrase traslado a los sucesores del Sr. Pedro Zingaretti Meloni por el término de QUINCE días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76, 79 y cc Ley 6354; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPCCyT). OPORTUNAMENTE. NOTIFÍQUESE. III)... IV)... Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4743025 Importe: \$ 384  
02-05-10/12/2019 (3 Pub.)

JUGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS: RIVADAVIA, Mza., Dra. NATALIA L. GARCIA OLIVERI – CONJUEZ; Secretaria Dra. FLAVIA ELIANA MAGISTRETTI, Rivadavia, Mza., 5 de noviembre de 2.019 Notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio del causante Sr. ALFREDO ANTONIO GOMEZ, para que en el plazo de TREINTA DÍAS comparezcan a esta a derecho en el presente proceso debiendo realizar tal publiccion en Boletín Oficial y diario Los Andes por TRES (3) VECES en un mes (art. 325 inc. II del CPCCyT) en los autos N° 34.527, caratulados "GOMEZ NORMA ALICIA P/ EMPLAZ. P/ INICIAR SUC. DE GOMEZ ALFREDO ANTONIO" - NOTIFIQUESE." Fdo. NATALIA LURDES GARCIA OLIVERI, CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_4743261 Importe: \$ 168  
02-05-10/12/2019 (3 Pub.)

La Sra. Juez del NOVENO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras Mendoza, en autos N°1366/18/9F "NAHUEL LILIANA L.E.M.B. CONTRA BELLO ROMINA GISEL POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE" hace saber que en estos autos el Tribunal proveyó a fs. 66: " Mendoza, 24 de Septiembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I.-Admitir la totalidad de la prueba ofrecida. II.- Ordenar publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión de apellido materno y adición de apellido de abuela paterna de LAUTARO EDUARDO MARTÍNEZ BELLO D.N.I N°47.531.966. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.).Fdo Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez. Noveno Juzgado de Familia."

S/Cargo  
05/11 05/12/2019 (2 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS. Autos N° 13-04955349-2 (011901-1252801). Caratulados ORTIZ ROCHA DARIO SERAFIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR.- Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. ORTIZ ROCHA DARIO SERAFIN DNI 38.306.682, CUIL 20-38306682-5. Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1) Fecha de Apertura 27/11/2019.- 2) Fecha de presentación: 30/10/2019. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE MARZO DE 2020. (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2020/ (Art. 366 C.P.C.C.T.).-Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.- Secretaria: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER.

Boleto N°: ATM\_4745723 Importe: \$ 360  
04-05-06-09-10/12/2019 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 9205-D-2019, caratulado B° CRISTO REDENTOR-D-3- notificar al Sr. COBIERE FLORENCIO ANTONIO DNI N° 8.141.972 y la Sra. PALMA ROSA INES DNI N° 5.981.272, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO CRISTO REDENTOR-MANZANA-D- CASA-03- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

REF. EX2019-1171236-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. SE PROCEDE A NOTIFICAR POR INTERMEDIO DEL PRESENTE AL AUXILIAR ROJAS BUSTOS JONATHAN DNI 33.276.560. Atento que en los citados autos el Sr. Instructor Sumariante le ha solicitado la sanción expulsiva de CESANTIA por infracción al art. 100 inc. 3) y 5) en función con el art. 43 inc. 1) 3) y 4) de la Ley 6.722 conforme surge a orden 58 por lo que el Directorio de la Inspección General de Seguridad a Orden 65 DECRETO: Mendoza 28 de Noviembre de 2.019 Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR

VOCAL UP. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE - ANTE MI DIEGO ASENSIO -  
ALCAIDE MAYOR SCPA SECRETARIO GENERAL

S/Cargo

04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Ref. Expediente: N° 2019-02027333-GDEMZA-DESYA#MSDSYD SR./A. SILVA LUCERO, Fernando Gastón EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICION N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA y ACORDADA N° 2514/97 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada – en original – de la inversión de los fondos entregados a Ud/s., destinados a Cubrir parte de los gastos que demande la compra de equipamiento para taller de carpintería., cuota UNICA, por un importe de \$ 83.965,00 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO), Subsidio N° 456/2019, entregado el día 14/08/2019 con vencimiento el 13/09/2019 conforme Resolución N° 424/2019, obrante en el Expediente de Inicio N° 2019-02027333, al cual se le deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, comínole a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismos de control.

S/Cargo

04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

VISTO: El expediente EX-2019-05316181-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulados "S./Abandono de Servicio-MUÑOZ REYNALS JUAN ANDRES 32504652". Atento que la sumariada Suboficial Subayudante S.C.S. MUÑOZ REYNALS, JUAN ANDRES DNI: 32.504.652 conforme Orden 20, tiene egreso de la República Argentina vía aérea desde el Aeropuerto Ministro Pistarini; sito en el partido de Ezeiza Provincia de Buenos el día 10/04/19 con destino a ESTADOS UNIDOS. Que, corresponde en consecuencia, citar a prestar declaración indagatoria para el día 10/12/19 a las 8:00 hs. sito en Montecaseros 1474 de Ciudad en base a los siguientes hechos que se le atribuyen: Que, las presentes se inician mediante carta documento y posterior publicación en Boletín Oficial obrante a orden 3 a los efectos de notificar al causante que concurra a prestar funciones bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones por abandono de trabajo. Que, conforme la intervención del Departamento de Asuntos Internos de este Organismo de Control a orden 20 surge informe de la Dirección de Migraciones que da cuenta que la misma egresó del país vía aérea en el vuelo AR-1300 de la Aerolíneas Argentinas por el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini ubicado en el partido de Ezeiza Provincia de Buenos Aires. Que, no habiendo realizado los trámites de baja voluntaria, y no concurriendo a prestar funciones, se encuentra necesario ordenar la Apertura de Sumario Administrativo denuncia anónima en la que se refiere que la Suboficial Subayudante S.C.S. MUÑOZ REYNALS, JUAN ANDRES DNI: 32.504.652 se encontraría faltando sin justificación incurriendo en abandono malicioso de servicio, en consecuencia corresponde atribuirle la presunta infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 198 inc.12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia–(Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Concédase a partir de la fecha de indagatoria el plazo de 72 hs. hábiles para designar como abogado defensor administrativo bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. Vencido el término de referencia hágase saber que comenzará a correr el plazo establecido del artículo 59 de la Ley 7.493 (ocho días hábiles para solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa). Notifíquese vía Secretaría General de la I.G.S. conforme los términos y alcances de la Ley 9.003 artículo 152. (Publicación Edictal) Trascríbase íntegramente la Resolución 771/19. "MENDOZA, 09 de octubre de 2.019. RESOLUCION N°771/19. VISTO: El expediente EX-2019-05316181-GDEMZADGSERP# MSEG, caratulados "S./Abandono de Servicio-MUÑOZ REYNALS JUAN ANDRES 32504652" CONSIDERANDO: Que, las presentes se inician mediante carta documento y posterior publicación en boletín oficial obrante a orden 3 notificar al causante que concurra a

prestar funciones bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones por abandono de trabajo. Que, conforme la intervención del Departamento de Asuntos Internos de este Organismo de Control a orden 20 surge informe de la Dirección de Migraciones que da cuenta que la misma egreso del país vía aérea en el vuelo AR-1300 de la Aerolíneas Argentinas por el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini ubicado en el partido de Ezeiza Provincia de Buenos Aires. Que, no habiendo realizado los trámites de baja voluntaria, y no concurriendo a prestar funciones, se encuentra necesario ordenar la Apertura de Sumario Administrativo denuncia anónima en la que se refiere que el Suboficial Subayudante S.C.S. MUÑOZ REYNALS, JUAN ANDRES DNI: 32.504.652 se encontraría faltando sin justificación incurriendo en abandono maliciosa de servicio, en consecuencia corresponde atribuirle la presunta infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 198 inc.12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia –(Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, asimismo corresponde, solicitar al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo mencionado conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Subayudante S.C.S. MUÑOZ REYNALS, JUAN ANDRES DNI: 32.504.652, por infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 198 inc.12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia–(Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Solicítese al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE a REVISTA PASIVA del funcionario penitenciario identificado en el artículo 1º, conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante SCS GOMEZ LLEDO Fernando Gabriel DNI 28.226.286. Artículo 4º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese al Libro de Resoluciones. Archívese. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. Cúmplase. ANTE MI DIEGO ASENSIO – ALCAIDE MAYOR – SECRETARIO GENERAL – INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD./

S/Cargo

04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

PODER JUDICIAL MENDOZA CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DE LA CIUDAD DE MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Autos 157.178 ALMENDROS JOSE LUIS C/ JUGOS DE CUYO S.A. P/ DESPIDO, hace saber que a fs. 71 y fs 14 de autos el juzgado proveyó: Mendoza, 23 de Septiembre de 2019.-VISTOS: El llamamiento de autos para resolver de fs. 70. CONSIDERANDO: Lo solicitado por la parte actora a fs. 190, fracaso de las diligencias modificatorias que surgen de las constancias de autos, informes de fs. 19 correspondiente a Dirección de Persona Jurídica de Mendoza y lo dictaminado por Fiscalía de Cámara a fs. 69, que no formula oposición a los solicitado por la actora, con más lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. y 36 del C.P.L., el Tribunal RESUELVE: I.- Declarar de ignorado domicilio al demandado a JUGOS DE CUYO S.A., en consecuencia se ordena se le notifique la resolución de fs. 14, por publicación edictal durante cinco días en el boletín oficial, conforme lo dispone el art. 36 del C.P.L. NOTIFIQUESE.- fdo. DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario. Mendoza, 12 de Junio de 2017. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, Art 12 C.P.L, 74 Y 75 C.P.C. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO, Secretario.

S/Cargo

03-04-05-06-09/12/2019 (5 Pub.)

Ref. Expediente: N° 2019-01802244-GDEMZA-DESYA#MSDSYD SR./A. SUANES GAETE Rosana Beatriz EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICION N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURIA

GRAL. DE LA PROVINCIA y ACORDADA N° 2514/97 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada – en original – de la inversión de los fondos entregados a Ud/s., destinados a cubrir parte de los gastos que le demande la compra de equipamiento e insumos para PRODUCCION DE ARTESANIAS VARIAS, cuota UNICA, por un importe de \$52.999,00 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), Subsidio N° 520/19, entregado el día 13/09/2019 con vencimiento el 13/10/19 conforme Resolución N° 494/2019, obrante en el Expediente de Inicio N° 2019-01802244, al cual se le deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, comínole a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismos de control.

S/Cargo

03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 1132-S-2011, caratulado "B° CORAZON DE JESUS, A-14, MAIPU S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 7706/07". Notificar a la Sra. SOLER ADRIANA IRENE DNI N° 17.246238 (Adjudicataria), y al Sr. STECKLER FACUNDO DNI N° 32.627.327 (Cesionario), Ambos con domicilio real desconocido, adjudicatarios del B° CORAZON DE JESUS, A-14, MAIPU, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras (artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo

03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 402.815 caratulados GOMEZ FRATICELLI JUAN CARLOS C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a los posibles interesados el resolutivo de fs. 54 de autos que en su fecha y parte pertinente expresa: Mendoza, 24 de Octubre de 2019. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Barrio Cano, calle Los Alamos Plateados 2778, Departamento 2, Pabellón "L", Piso 1, Entrada 6, Ciudad, Mendoza, individualizado como primera inscripción Carpeta "L" Tomo 9 Fs. 3 PH B° Cano Zona Oeste, Ciudad, Mendoza, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE- Dra. María Luz Coussirat. Juez.

Boleto N°: ATM\_4739831 Importe: \$ 440

27-29/11 03-05-09/12/2019 (5 Pub.)

---

TERCERA CAMARA DEL TRABAJO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- en los autos N° 159.243 caratulados "ARRIETA AGUSTINA FERNANDA C/ALADINO PARK S.A. Y OTROS P/ EJECUCION DE CONVENIO", se notifica a la Sra. ÁNGELA RENEE OSORIO MATURANA DNI 35.200.261 lo resuelto a fs. 97: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019.... AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la demandada ANGELA RENEE OSORIO MATURANA, DNI 35.200.261 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma, la sentencia monitoria ordenada a fojas 52, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término

otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara, DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara, DRA. MÓNICA ARROYO Juez de Cámara".- A fs. 52 esta Cámara proveyó: "Mendoza, 17 de diciembre de 2018 AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: 1)- Estos autos N° 159.243 arriba intitulados, en los cuales la actora solicita ejecución de resolución administrativa N° 6606 dictada en los autos N° 01117457 originarios de la SSTyE con más los intereses legales ordenados. 2)-Revisado el título (resolución N° 6606), el mismo se encuentra firme (notificaciones fs. 50) y vencido el plazo para su cumplimiento. En consecuencia y atento a lo dispuesto por los arts. 294 y cctes del CPCCyT y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ALADINO PARK S.A., DANIEL FABIAN RIOS, ANGELA RENEE OSORIO MATURANA hasta que el actor ARRIETA AGUSTINA FERNANDA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), con más sus intereses legales indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso.- II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. III.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). IV.-NOTIFIQUESE a los demandados en los domicilios reales denunciados. V.-Fecho, remítase los presentes a la MECLA a fin de proceder a su recaratulación como "EJECUCION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA".- COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Firmado: DRA. MÓNICA ARROYO Camarista, DRA. INES RAUEK PIOVERA Camarista, DRA. FLAVIA INES BAÑOS Camarista".

S/Cargo

22-27/11 02-05-10/12/2019 (5 Pub.)

---

A herederos de RODRIGUEZ OSCAR ALFREDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 802-D-2019.

Boleto N°: ATM\_4742063 Importe: \$ 40

29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

---

La Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción en autos 152075 caratulados "SPIVACK GUSTAVO ANDRES C/ FERNÁNDEZ CLAUDIO y OTS P/ DESPIDO" notifica a FERNANDEZ CLAUDIO, de ignorado domicilio el siguiente proveído: Por presentado, parte y por domiciliado a mérito de poder que se acompaña. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO (8) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 45, 46, 22, 26 y cono del CPL). Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. NOTIFIQUESE.

S/Cargo

29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

---

CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA: 4° JUZGADO CIVIL DE CIUDAD DE MENDOZA - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en AUTOS 252211 "MORAN LILIANA NOEMI C/ LOMA VERDE COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOB. S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió a fs. 295 "Mendoza, 14 de noviembre de 2016.- De la demanda y demás documentación presentada, DESE TRASLADO a LOMA VERDE COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A., en su condición de titular registral del inmueble pretendido, con citación y emplazamiento por DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (cfr. art. 21, 74, 75, 210 ap. 3°, 214 y conc. del C.P.C. y el art. 24 de la Ley 14.159). NOTIFIQUESE. CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en CALLE EL FORTIN N° 73 – BARRIO LOMAS VERDE MANZANA "A" CASA "2", de SAN ROQUE, MAIPU, MENDOZA; padrón municipal: 18083; padrón de rentas y/o N° de cuenta 07-25367-7 e INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DE MENDOZA COMO 1°

INSCRIPCIÓN AL N° 12180, FS. 53 T° 81 E DEL DPTO. MAIPU, MZA. DE FECHA 12/06/1970 a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por diez (10) días a intervalos regulares durante cuarenta (40) días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes... Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo – Juez”.

Boleto N°: ATM\_4726167 Importe: \$ 1200  
13-19-22-27/11 02-05-10-13-18-23/12/2019 (10 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 250.800, MURUA NORMA BEATRIZ C/BONARRICO ANGEL Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fs.10 proveyó: De la demanda interpuesta córrase traslado por DIEZ DIAS a los sucesores registrales, señores Angel E. Bonarrico y Ernesto Garrido y terceros interesados con citación y emplazamiento para que comparezcan, respodan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art.24 Ley 14.159).... NOTIFIQUESE. Firmado Dra. Andrea Dante. Secretaria. Se trata de un inmueble casa habitación, ubicado en calle Gutemberg 3727 de Guaymallén, Mendoza. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble (art.214- I-CPC). Fdo. Dra. María Belen Gentile. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4727736 Importe: \$ 720  
13-19-22-27/11 02-05-10-13-18-23/12/2019 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN – AUTOS N°: 31.205 “ROBERTO DANIEL PEÑA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Roberto Daniel Peña D.N.I. N°: 42.670.396, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4736955 Importe: \$ 24  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, EN AUTOS N° 201.585 CARATULADOS "BRU, EDUARDO ALBERTO P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DE TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. BRU EDUARDO ALBERTO (DNI 14.654.732), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL- FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ-.

Boleto N°: ATM\_4741014 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 55.564 “FERNANDEZ RUIZ, ROGELIO p/ SUCESION, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROGELIO FERNANDEZ RUIZ, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABLES.

Boleto N°: ATM\_4745809 Importe: \$ 24  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, CO-MERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.293 "VENTURINI, IVAN SERGIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ivan Sergio Venturini D.N.I. N°: 21.949.886, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4745886 Importe: \$ 24  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 403.453 "CASTRO JUAN DE DIOS P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN DE DIOS CASTRO DNI 13.697.469, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO-

Boleto N°: ATM\_4746291 Importe: \$ 32  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N 253.191 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIANO DAVID MATÍAS CARDOZO DNI: 33.967.586 a la audiencia de comparendo del día VEINTE DE DICIEMBRE PRÓXIMO a las 14:00 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4746565 Importe: \$ 32  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31414 "ZAMBRANO, SILVIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, SILVIA BEATRIZ ZAMBRANO DNI 4930696 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4746622 Importe: \$ 24  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N 253.804 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RINA MARGARET FERNÁNDEZ BRAVO DNI 18.893.438 a la audiencia de comparendo del día TRES DE FEBRERO PRÓXIMO a las 14:00 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria

Boleto N°: ATM\_4746633 Importe: \$ 32  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 304444, cita y emplaza a herederos y acreedores de OMAR OSVALDO CALLO, DNI N°14.978.118, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_4746637 Importe: \$ 24  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 303782, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA MARIA RUIZ, DNI N° 5.584.010 y ENRIQUE HUMBERTO PRINCIPE, DNI N° 8.158.309, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_4746643 Importe: \$ 24  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 404.749 "BESCOVI NIDIA ROSA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NIDIA ROSA BESCOVI DNI 4.284.460, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM\_4746843 Importe: \$ 32  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.497 caratulados FLORES Ana y FLORES Juana Rosa p/Sucesión cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes FLORES Ana y FLORES Juana Rosa para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Fdo. Dr. Rodolfo Leonardo Perez. Secretario.

Boleto N°: ATM\_4747572 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 152.911 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ROSA COGNA LC 8.354.174 a la audiencia de comparendo del día CUATRO DE FEBRERO PRÓXIMO a las 14:00 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4747580 Importe: \$ 32  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.015.657 "ROBLES, OSCAR ANTONIO Y MIRTA INES SUAREZ P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ANTONIO ROBLES Y MIRTA INES SUAREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

S/Cargo  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.015.636 "MORALES PARRA, MARIA LUZ P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA LUZ MORALES PARRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

S/Cargo

---

05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. TERESA GUERCIO, C.I N° 402.886 y BELTRANO ERNESTO, C.I N° 379.069, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-264257), caratulado GUERCIO TERESA Y BELTRANO ERNESTO P/ SUCESIÓN. Fdo Dr. AUGUSTO CARIGNANO - Secretario

Boleto N°: ATM\_4739766 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ- Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO- JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, EXPEDIENTE N° 264.247 "MATEO ANTONIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de MATEO ANTONIA, L.C. 8.323.110, al comparendo, el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019, a las DOCE y QUINCE HORAS, en la SALA DR. PODETTI, Av. España N°480, 6° Piso- Ala Norte- Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza. Citese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y CN). Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial con una antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS de la fecha fijada para la audiencia de comparendo.-

Boleto N°: ATM\_4742872 Importe: \$ 64  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LLODRA MARIA, DNI 93.493.963, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala. Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 257.336 AC. 263.946, caratulado "CANET BAUZA MIGUEL Y LLODRA MARIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4746586 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN AUTOS N° 31344 "SABATINI, SERGIO RAUL" CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SERGIO RAUL SABATINI, DNI N° 16.366.093 A FIN DE QUE ACREDITEN - POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE - SUS RESPECTIVAS CALIDADES, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EDICTAL DEL PRESENTE (ARTS. 6, 2.340 Y CCDS. DEL C.C.C.N.). DRA. MURIEL VANESA DROT DE GOURVILLE RAVEAUX -JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4746656 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza .a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes- dejados por los, causantes Sr.,

---

BENITO CALIGULI, D.N.I. N° 6.917.751; y de la Sra. IDALINA RAQUEL VIDELA, N° 8.325.914, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 264.120, caratulado "CALIGULI, BENITO Y VIDELA, IDALINA RAQUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4746800 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 404.077 caratulado ALVAREZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN, cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Álvarez González María Del Carmen DNI 93.587.284 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_4746834 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, EN AUTOS N° 201.615 CARATULADOS "LIFONA, ÁNGEL MARÍA P/ SUCESIONES" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ÁNGEL MARÍA LIFONA (DNI M 03.367.753), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL. FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4746893 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 404.593, caratulado CHAPETA MARIA GABRIELA P/ SUCESION cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Gabriela Chapeta DNI 17.204.032 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho- Dra. María Laura Ahumada- Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4747732 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL SAN RAFAEL, CITA Y EMPLAZA AL SR. NUNCIO TIMBERIO, a SUS PRESUNTOS HEREDEROS, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, el cual se encuentra ubicado en esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sobre calle Coronel Plaza al número municipal 1440, entre calle Reconquista y Tacuarí, con una superficie según plano de mensura de 497,94 m2 y según título 501,00 m2, con los siguientes límites: Norte 12,00 m c/ calle Coronel Plaza; Sur 11,99 m c/ Municipalidad de San Rafael; Este 41,38 c/ Gerardo Ortiz y Oeste 41,64 c/ José E. Suárez, identificado en la Dirección de Catastro bajo el N° 17-01-13-0028-000009; en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción al N° 25.145, a fs 533 del Tomo N° 114 C de San Rafael, de fecha 13/08/1952, Padrón de Rentas N° 4743/67, para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda en estos autos N° 60.323 caratulados "MENDEZ JUANA C/

---

SUCESORES DE NUNCIO TIMBERIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, que tramitan por ante este Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de esta Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. JUEZ DRA. ANDREA GRZONA.

Boleto N°: ATM\_4731329 Importe: \$ 560  
25-27-29/11 03-05/12/2019 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor, José Giordano, mediará y fraccionará 1581.94 m2, propiedad de MARIANA POLETTI, ubicada en Callejón Comunal de División Forzosa "2" S/N° con salida por Callejón Comunal de División Forzosa "1" S/N° a calle Besares 833 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Se cita a condóminos de ambos Callejones Comunales. Diciembre 14 Hora 8.30. Expediente EX-2019-06705005-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4747245 Importe: \$ 96  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor Mauricio Lucero, mediará aproximadamente Tít. "I": 154 ha 4372.04 m2, Tít "II": 12 ha 8850.17 m2, Tít. "III":9289.68, Tít. "IV": 111 ha 0547.72. Unificará y fraccionará, las propiedades de MARIA ISABEL GALDEANO (DOMINIO FIDUCIARIO- LEY 2441), CAMPO ROBLE SOCIEDAD ANÓNIMA, HORACIO OMAR MODIGA, JUAN JOSE DE MARCHI, en Ruta Provincial N° 92 Km 16, Vista Flores de Tunuyán. Punto de encuentro: Calle El Melado y Ruta Prov. N° 92. Diciembre: 16 Hora: 9:00. Expte: Ex -2019-06785390=GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 04747222 Importe: \$ 120  
05-06-09/12/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mediará 140,30 m2 propiedad de PASTEN PATRICIA VIVIANA ubicados en calle Dolores n° 1906, B° Soeva II, Las Tortugas, Godoy Cruz. Diciembre 11. 19:00 hs. Expediente: EX-2019-06705665-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4742886 Importe: \$ 48  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jose Giordano mediará 250 m2, de JORGE MIROSLAV PETRUY, ubicada en calle Rufino Ortega 454, Ciudad, Capital, Mendoza. Diciembre 11, Hora 14. Expte. N° EX-2019-06722446- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4743048 Importe: \$ 48  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mediará 108.78 m2, propiedad CAYETANO RAFAEL CORTINEZ e IRMA PAULA BARRERA de CORTINEZ, Ubicación calle Huarpes 2491 Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 11, Hora 17:00. Expediente 2019-06705187-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4744359 Importe: \$ 48  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

Mario Giner, Ing. agrimensor, mediará 371.60 m2, propiedad de ITALIANO FELIX, ubicada en calle Pueyrredón 468, Ciudad Oeste, Capital. Expediente 2019-06571966-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 11, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_4744406 Importe: \$ 48  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará, parte mayor extensión Aproximadamente 2.572,97 m2, Propietaria ROSA EDITH VIDAL de FEDERICONI, Calle Fray Luis Beltrán, Esquina Secundino Gomez Distrito Ciudad Departamento Tupungato. Diciembre 12, Hora 12:00. Expediente 2019-06662377-GDMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4744431 Importe: \$ 48  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Agustín Navarro, mensurará 427.50 m2 Propiedad MANUEL AHUMADA Pretendida por MIRTA MAGDALENA PINTOS. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, Ubicada Intersección Calle Sarmiento y Sergio Cejas por Esta 14.25 m Al Sur Costado Oeste Vista Flores Tunuyán- Límites: Norte: Manuel Ahumada.- Sur: Manuel Ahumada; Este: Calle Sergio Cejas -Oeste Morassutti Italo Hugo. Expediente 2019-06644274-GDMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 11, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4744461 Importe: \$ 96  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 49,62 m2 aproximadamente, propiedad PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 2342 CC, Inc. 1), Calle Florida s/nº, 72,31 metros al oeste calle Dorrego, vereda Sur, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Laprida, Sur: Andrea Natalia y Matías Alejandro Cannizzo, Este: El pretendiente; Oeste: Eduardo Guido Rizzato. Diciembre 11, Hora 9:00. Expediente 2019-06624635-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4744397 Importe: \$ 96  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Enrique Vergara, Agrimensor, mensurará 202,21 m2. Propiedad de ANTONIO DELIA ASUNCION. Ruta Provincial N° 50 N° 11308 Km 11 Pueblo Nuevo Guaymallén. Expediente 2019-06630890-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 11, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_4744481 Importe: \$ 48  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Juan Manuel Pia Agrimensor, mensurará 357,50 m2 de MARGARITA ZACARIAS vda de MORENO, calle Sarmiento N° 378, Ciudad, General Alvear. Expediente 2019-06602831-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 11, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_4744492 Importe: \$ 48  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 639,14 m2 JULIO BANFFI, Mitre 3176, Cuarta Sección, Ciudad, Capital. Diciembre 11, Hora 9:00. Expediente 2019-06728205-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4744515 Importe: \$ 24  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 12.2237, 30 m2. Propiedad VALENTÍN TONETTO. Ubicada de intersección Calle San Martin y Ruta 40, por esta 550 m al Norte, Costado Este, Villa, San Carlos. Diciembre 12, Hora 12:20. Expediente 2019-06706610-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4744519 Importe: \$ 48

---

---

04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 400 m<sup>2</sup>, de MANUEL CASTILLO ALCALDE. Ubicación: Leguizamón N° 295, Ciudad, Godoy Cruz. Fecha: 11/12/2019, Hora: 8:30, Expte.: EX-2019-06774937-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4745834 Importe: \$ 24  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Ruben Perez Agrimensor, mensurará 364,29 m2 de BASILIO MAJSTRUK Y OTRO, Calle General Alvear Norte 1015- Bowen – General Alvear.- Expte: 2019-06700349-DGCAT\_ATM.- Diciembre 11, hora: 12.

Boleto N°: ATM\_4745876 Importe: \$ 48  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Juan Pablo Cavagnaro Mat. 1667 CAM, mensurará aproximadamente 426 m2, propiedad de MARIA ADELINA DEASSY GUERRERO MONTECHIARI DE SUAREZ, para obtención de título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 pretendida por ROXANA SANDRA PAGLIAFORA, DNI. 13.998.987 ubicada en Calle O'Higgins N° m1957, Godoy Cruz, Mendoza. Limites N: Domingo Néstor Sosa Y Aloisio Salvador Julio Y Otros 05-01-03-0003-000021-0001-7(Matriz Ph); S: Del Rio Norma Isabel; E: Norma Susana Dominguez; O: Calle O'higgins. Expediente 2019-06630906-GDEMZA-ATM. Diciembre 11, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_4744497 Importe: \$ 120  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará 263,23 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.76/58 propiedad FRANCISCO RIVAMAR – MARÍA ISABEL CHACÓN DE RIVAMAR, Calle Florentino Ameghino 758 Ciudad Capital. Pretendida: YESICA ROMINA TORRES. Límites: Norte: Calle Florentino Ameghino. Sur: Sandra Elizabeth Vargas. Este: Lidia Wenceslao Giménez de Tillar. Oeste: María Frutuosa Lucero. Expediente: 2.019- 06742346 -GDEMZA – ATM. Diciembre: 11 Hora: 17.

Boleto N°: ATM\_4746284 Importe: \$ 96  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará Título I: 1 ha. 3.119,64 m2 y 3 ha. 1.883,06 m2, Título II: 8.590,81 m2, propietarios AMADOR AVANCINI VIDELA (3/12), ROSA AVANCINI VIDELA (3/12), ADOLFO AVANCINI VIDELA (3/12), MARIA JAQUELINA BRANDI (1/12), MARIA AUXILIADORA AZUCENA BRANDI (1/12) y RAMON EDUARDO BRANDI (1/12), pretendida por Maria Jaquelina Brandi, Maria Auxiliadora Azucena Brandi Y Ramón Eduardo Brandi, la (9/12) habas partes que les corresponden a los demás condóminos de los Títulos Mensurados, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicadas Calle Los Sauces costado Sur a 1375 metros al Este de Calle La Legua y Callejón de Servidumbre con salida a Callejón Peralta o Arenas ubicada en costado Oeste a 270 metros al Sur de Calle Los Sauces, Rodríguez Peña, Junín. Punto de reunión Calle Los Sauces intercepción con Calle La Legua, Diciembre 10, hora 10. Expediente EX2019-06682012- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Los Sauces, Juan Francisco Avancini, María Elena Velásquez Segovia, José Luis Arenas Mesa. Sur: José Luis Arenas Mesa, Elsa Lidia Stradiotto. Este: María Elsa Velásquez Segovia, Gladys Avancini de Brandi. Oeste: Cayetano José Giudice, José Luis Arenas Mesa, Juan Francisco Avancini, Elsa Lidia Stradiotto.

Boleto N°: ATM\_4743637 Importe: \$ 288  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867, GRACIELA RENEE SPERTINO CUIT: 27-13204787-7 con domicilio real en Godoy Cruz 418, - 5600- San Rafael Mendoza; anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio destinado al rubro "Decorados" denominado "Decoraciones Palmira" ubicado en Godoy Cruz 418, - 5600 - San Rafael Mendoza, a favor de "DECORACIONES PALMIRAS S.A.S" CUIT: 30-71662143-6 con domicilio Legal en Godoy Cruz 418, - 5600- San Rafael Mendoza; libre de todo gravamen y deuda. Para el reclamo de ley se fija el domicilio Godoy Cruz 418, San Rafael, Mendoza (C.P. 5600), de lunes a viernes en horario de 09:30 a 13:00 horas.

Boleto N°: ATM\_4744295 Importe: \$ 280  
05-06-09-10-11/12/2019 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. ESTRELLA JOSEFA ADRIANA D.N.I. N° 13.192.238 CUIT N° 27-13192238-3 DOMICILIO B° CARDENAL MZNA - B CASA 2 PRESIDENTE SARMIENTO GODOY CRUZ MZA. Anuncia transferencia Fondo de Comercio a favor de la Sra. BONIOWSKI VERONICA NOELIA D.N.I. N° 28.401.318 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE FILIPPINI N° 704 - GOBERNADOR BENEGAS - GODOY CRUZ - MZA. Destinado al rubro de "Venta artículos de despensa, librería, regalería y sucursal de panadería", ubicado en B° EL CARDENAL MZNA B CASA 2 - GODOY CRUZ - MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_4739836 Importe: \$ 240  
29/11 02-03-04-05/12/2019 (5 Pub.)

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**OIKOS S.A.** - CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL- Por resolución del Directorio, mediante acta, celebrada el 12 de noviembre de 2018, se procedió a fijar nuevo domicilio legal, en calle Avenida Colón N° 430, piso 5, departamento "A" de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4744630 Importe: \$ 24  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**LITTLE BEE S.A.** comunica que por Asamblea Ordinaria del día 25 de agosto de 2018 en la sede social, sita en calle Alsina 1362 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, se eligieron las nuevas autoridades del Directorio, quedando designados como: PRESIDENTE: Roberto Javier Sanchez, DNI 20.695.063 y DIRECTOR SUPLENTE: Federico Ramón Sanchez, DNI 25.441.500.

Boleto N°: ATM\_4746533 Importe: \$ 24  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**ANDES HIDROCARBUROS INVESTMENT SA**, CUIT 30-71061013-0, con domicilio de Casa Matriz en calle SUIPACHA 1111, piso 18, CABA, comunica la apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza, aprobada mediante acta de Directorio de fecha 11 de noviembre de 2019, designando como representante al Sr. Luis Javier Hernan Valessi DIN N° 18.555.348, con domicilio especial en calle Tiburcio Benegas N° 843, Ciudad, Mendoza, estableciendo domicilio de dicha sucursal en calle Tiburcio Benegas N° 843, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4747697 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**DON NASIF S.A** Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 1/9/2019 y Acta de Directorio N° 77 de igual fecha, se resolvió designar autoridades y distribuir cargos, respectivamente: Presidente: Marina B. Abraham DNI 10599364 Director Suplente: Ruben F. Sanches De Simone DNI 8324025, ambos fijando domicilio social en calle Perú 784, Ciudad, Mendoza, quienes expresamente aceptaron sus cargos.

Boleto N°: ATM\_4748024 Importe: \$ 32  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLEMENT S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 06 de Agosto de 2019 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente Director Titular: Carlos Alberto Clement DNI: 7.372.626, Vicepresidente Director Titular: Martin Clement DNI: 24.018.255, Director Titular: Carolina Clement DNI: 25.443.187 y Director Suplente: Lis Clement DNI: 25.719.202. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4743552 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**"LISTOGAS S.A."** Directorio designado por asamblea ordinaria unánime del 21 de noviembre de 2019. Presidente: Carlos Gabriel Saiz, D.N.I. 13.842.088, quien constituye domicilio real y especial en calle Trelew 1028, Luján de Cuyo, Mendoza. Director suplente: Ivana Mariela Tiberi, D.N.I. 24.986.513, quien constituye domicilio real y especial en calle Viedma 750, Luján de Cuyo, Mendoza. Síndicos: se prescinde de sindicatura. Mandato por tres años y termina al considerarse el balance que cierra el 31/12/2022. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4744605 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**OIKOS S.A.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES** - Por resolución de la asamblea general ordinaria de OIKOS S.A., celebrada el 1 de junio de 2018, convocada por acta de Directorio de fecha 30 de abril de 2018, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Director titular a cargo de la Presidencia Sr. Enrique Francisco Toso, DNI 10.989.528, domicilio especial en Av. Colón 430, 5to piso, departamento A, Ciudad de la Provincia de Mendoza ; Director Suplente Sra. Orieta Carolina Ramírez Misto , DNI 22.120.303, domicilio especial en Av. Colón 430, 5to piso, departamento A, Ciudad de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4744631 Importe: \$ 56  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**CLERMONT S.A,** con domicilio social en Av. Acceso Este Lateral sur 1737 Dorrego Guaymallen Mendoza, comunica que por Acta Nro. 65 de Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 2019 resultó electa la nueva nómina de directores de la sociedad y el 30 de abril de 2019 por Acta de Directorio Nro. 67 se realizó la distribución de cargos, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente: Sr. Raúl Mario Vicchi, Vicepresidente: Sr. Jorge Horacio Narváez, Periodo 30-04-2019 hasta el 30-04-2022.

Boleto N°: ATM\_4745240 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**INVERSIONES GANADERAS S.A.** comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de Mayo de 2017, se ha resuelto la disolución de INVERSIONES GANADERAS S.A. conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y en razón de la causal contemplada en el art. 94 inc. 1 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, comunica que resultó designado para ejercer el cargo de liquidador el Sr. Jorge Emiliano Bello Guglielmino, DNI 34.785.880, con domicilio real sito en Rondeau 177, Dpto. 4, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; fijando domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, en Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4746418 Importe: \$ 56  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**BRISTOL GROUP S.A.S** En cumplimiento de los arts. 36 y 37 de la ley 27.349 y art. 60 de la Ley N° 19.550, se hace saber que mediante asamblea general ordinaria del día 26 de Noviembre de 2019, se resolvió designar Director Titular al Señor Horacio Aldo Albornoz, Documento Nacional de Identidad N° 21.807.312, con domicilio real y especial en calle La Esmeralda 1750, distrito Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, por el término de tres ejercicios. Asimismo, se designó director suplente a la Señora Hilda Castañeda, Documento Nacional de Identidad N° F4.820.118, con domicilio real y especial en calle La Esmeralda 1750, distrito Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, por igual término. En función de la distribución de cargos efectuada en la misma asamblea ordinaria, la constitución del directorio quedó fijada de la siguiente manera: Presidente: Señor Horacio Aldo Albornoz, quien durará tres ejercicios en la función. Además, en la misma asamblea ordinaria, se resolvió fijar el nuevo domicilio de la sede fiscal y social en calle La Esmeralda 1750, distrito Cuadro Benegas, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4746549 Importe: \$ 96  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS Y HERRAMIENTAS CEZ S.A.** Comunica a sus efectos legales, que por Cesión de derechos y acciones de la empresa que gira en plaza bajo la denominación SERVICIOS Y HERRAMIENTAS CEZ S.A., se ha producido un cambio en el paquete accionario, siendo este aprobado en forma unánime de acuerdo al acta N° 7 firmada por todos los accionistas y quedando como nuevo presidente de la misma el señor Oscar Luis Alvino y Director Suplente Traslaviña Alexander Adrián.

Boleto N°: ATM\_4747007 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**SANTO GUILIANO S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 16 de agosto de 2019 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2022. Director Titular y Presidente Daniel Victor Santo Guiliano D.N.I. N° 22.217.202 con domicilio real en Diagonal Carlos Pellegrini N° 426, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza; y Directora Suplente Silvia Paola Santo Guiliano D.N.I. 26.082.196 con domicilio real en Calle Lavalle N° 154, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza; ambos con domicilio especial en Av. Libertador Sur N° 570, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_4747023 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**SG SUR S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 04 de Noviembre de 2019 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de septiembre de 2022. Director Titular y Presidente Daniel Victor Santo Guiliano D.N.I. N° 22.217.202 con domicilio real en Diagonal Carlos Pellegrini N° 426, Ciudad de

General Alvear, Provincia de Mendoza; y Directora Suplente Silvia Paola Santo Guiliano D.N.I. 26.082.196 con domicilio real en Calle Lavalle N° 154, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza; ambos con domicilio especial en Av. Libertador Sur N° 570, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4747033 Importe: \$ 48  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOZA NET S.A.** Comunica que: Por Asamblea General Ordinaria de Fecha 28 de junio de 2019 se designó nuevo Directorio el que quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alberto Jesús Martín D.N.I. N° 17.255.496; Director Titular y Vicepresidente: Diego Parra Rivadeneira D.N.I. N° 92.583.287; Director Titular: Roberto Marcos Infante D.N.I. N° 12.264.626; Directores Suplentes: José Ezequiel David Ahmet, D.N.I. N° 27.688.352; Nicolás Becerra D.N.I. N° 25.520.363 y Marta Noemí Streich D.N.I. N° 28.162.523. El mandato del nuevo Directorio es por tres ejercicios.

Boleto N°: 04747229 Importe: \$ 40  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**COMPAÑÍA GASTRONÓMICA S.A.** – Informa que mediante Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 27 de Octubre de 2.018, se ha reformado del Artículo Cuarto de su Estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto - El capital social queda fijado en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) representado por DOS MIL (6000), valor nominal PESOS CIEN CADA UNA (\$ 100) ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago siempre que las disposiciones legales en vigencia lo permitan, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Así mismo se ha procedido al aumento del Capital Social por debajo del quíntuplo facultativo autorizado por el art. Quinto del estatuto, por ende se lleva el capital social hasta \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100) a suscribir e integrar en efectivo. Dado el nuevo capital social se decide que se proceda a reemplazar la totalidad de las acciones emitidas por las nuevas que surgirán del nuevo capital social establecido para la entidad. En este punto se aprueba unánimemente la emisión de 6.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a 1 voto, de valor nominal pesos CIEN (\$ 100,00) cada una. También se establece que se delegue en el Directorio la época de la emisión de las acciones

Boleto N°: 04747233 Importe: \$ 152  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**CHACARA S.A.** – Informa que mediante Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 04 de diciembre de 2017, se ha procedido a la reforma del Artículo Quinto de su Estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto - El capital social se fija en la suma de \$ 3.200.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL), representado por TREINTA Y DOS MIL (32000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una.- Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a cinco votos por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: 04747235 Importe: \$ 64

---

05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**STYLCOM S.A.S.**- Comunicase el cambio de sede social conforme a las siguientes previsiones: ACTA N° 1: En la ciudad y departamento de General San Martín, a los 28 días del mes noviembre de de 2019, siendo las 13:00 horas, se reúne el único ADMINISTRADOR en la sede social de la sociedad calle Cadete Chileno 65, Palmira, San Martín, Mendoza, preside la reunión Martínez Carlos Roberto, representante legal. Por unanimidad resuelve: 1. Mudar la sede social en Ruta 50 Kilometro 1040, Las Chimbas, Palmira San Martín, Mendoza. 2. Declara bajo juramento de decir la verdad que el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad funciona efectivamente en el dispuesto en el primer párrafo. 3. Autoriza a Victoria Rubio Icart DNI: 19.033.390, tramitar todo tipo de registración, pudiendo requerir la publicación de avisos, contestar observaciones y desglosar toda documentación del expediente. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas.

Boleto N°: ATM\_4747534 Importe: \$ 80

05/12/2019 (1 Pub.)

---

(\*)

**POCATELLO S.A.S.** Comuníquese acta subsanatoria de fecha 04 de Diciembre de 2019, donde se subsanan las observaciones que se efectuaron en el expediente electrónico N° EX2019-06579408-MGTYJ-DPJ, por el cual se tramita la conformación e inscripción de la Sociedad "POCATELLO S.A.S.". Dichas observaciones efectuadas por el Área Legal de la Dirección de Personas Jurídicas quedan subsanadas por acta subsanatoria de fecha 04 de Diciembre de 2019, donde se resolvió: Que en el instrumento privado de constitución de la sociedad por error se consigno regulaciones de fondo en el apartado de disposiciones transitorias. Por lo tanto, se modifico el Artículo Quinto quedando de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El Capital Social es de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), lo que es equivalente a CUATROCIENTAS (400) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000). Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. En caso de venta de acciones, la sociedad se reserva el derecho de preferencia sobre las mismas. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349, e igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la Ley señala, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por sus accionistas e inscrita en el Registro Público correspondiente. Las acciones Nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz".- Y en consecuencia el segundo apartado de disposiciones transitorias quedo de la siguiente manera: "CAPITAL SUSCRITO E INTEGRADO: Los comparecientes suscriben el 100% del capital social de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), de la siguiente manera: LUCIANO ROSCIO ARROYO suscribe CIEN (100) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-); FRANCO ROSCIO ARROYO suscribe CIEN (100) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-); GUILLERMO JAVIER CRUZADO SAUMA suscribe CIEN (100) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) y JUAN MANUEL LORENTE suscribe CIEN (100) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Integrando en este acto, el Veinticinco por ciento (25%) del capital social respectivamente, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-). El Setenta y Cinco por ciento (75%) restante se integrará en un plazo no mayor de Dos (2) años contados desde la fecha del presente instrumento privado". Queda de esta manera subsanada la observación.

Boleto N°: ATM\_4748288 Importe: \$ 264  
05/12/2019 (1 Pub.)

---

**INVERSORA PASIP S.A.:** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22/11/2019 se aprobó efectuar aumento de Capital Suscripto en función del artículo 188 Ley de Sociedades, por la Suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00). Se otorga el plazo del Art. 194 de la Ley 19.550 a los Señores accionistas para suscribir e integrar acciones hasta la suma de \$ 5.000.000,00 de acuerdo al derecho de preferencia y acrecer determinado por ley. Presentaciones en el domicilio de Pasaje 5, Local 73, Centro Comercial Echesortu y Casas del Departamento de General San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4744619 Importe: \$ 144  
04-05-06/12/2019 (3 Pub.)

---

**FENIX S.A.,** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, informa a los señores accionistas que se ha recibido de socios suscriptores declaración de intención de venta de veinticuatro (24) acciones de las oportunamente suscriptas. En consecuencia, los accionistas interesados deberán comunicar por medio fehaciente al Directorio su intención de ejercer el derecho de preferencia y de corresponder de acrecer a la suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la comunicación. El justiprecio por acción conforme las disposiciones del citado artículo se ha fijado en la suma de \$ 40.002,80 por acción.

Boleto N°: ATM\_4744578 Importe: \$ 144  
03-04-05/12/2019 (3 Pub.)

---

#### REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAYER BADUI, en expediente administrativo N° 84 M 2018 caratulados "ORTIZ SONIA BEATRIZ regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Esteban Gascon 2136 esquina Mariano de Loria, Barrio Villa del Carmen, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-12600-0, Nomenclatura Catastral 08-01-08-0010-000024-0000-6, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Manuel Santos ORTUBIA, al asiento A-1, de la Matricula 247978, de folio real en fecha 04-12-1985; atento a haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo  
02-05-09-12-16/12/2019 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°\_42 M 2019 caratulados: «PAEZ RUBEN ESTEBAN Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle gran Libano 381 Loteo Rivadavia PALMIRA SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° \_\_08-02144-5 nomenclatura catastral es 08-02-01-0039-000011-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 7320, FOJAS 255, TOMO 44 DE SAN MARTIN, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

---

S/Cargo  
21-28/11 05-12-19/12/2019 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°\_41 M 2019 caratulados: «PEREA RAMON ANTONIO DEL VALLE Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle gran Bertolini 727 Loteo Rivadavia PALMIRA SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° \_\_08-02903 nomenclatura catastral es 08-02-04-0008-000002 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 7320, FOJAS 255, TOMO 44 DE SAN MARTIN, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo  
21-28/11 05-12-19/12/2019 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°\_40 M 2019 caratulados: «VIDELA MARIELA LORENA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Florentino Amheguino 347 Loteo Rivadavia PALMIRA SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° \_\_58-02431-6 nomenclatura catastral es 08-02-02-0040-000009-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 7320, FOJAS 255, TOMO 44 DE SAN MARTIN, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo  
21-28/11 05-12-19/12/2019 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°\_43 M 2019 caratulados: «NORMA ANGELICA MAGUIÑA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Ferrari 527 PALMIRA SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° \_08-09624-0 nomenclatura catastral es 08-02-04-0006-000005-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 7320, FOJAS 255, TOMO 44 DE SAN MARTIN, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo  
21-28/11 05-12-19/12/2019 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°\_45 M 2019 caratulados: «ALBERTO NAZARIO

PINOS Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Ricardo Videla 1650, Barrio Villa Esther Gonzalez, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° \_08-035164 nomenclatura catastral es 08-01-08-0028-000011-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 19421 FOJAS 377, TOMO 62 A DE SAN MARTIN, a nombre de MARIA EUSTAQUIA GONZALEZ DE ALBORNOZ atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

21-28/11 05-12-19/12/2019 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 6140264E19

Apertura: 13 de Diciembre del 2019

Hora: 11:00

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD CON CHOFER DESTINADO AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (84223 CUC.255).

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

### HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 1996397E19

Apertura: 13 de Diciembre del 2019

Hora: 12:00

ADQUISICIÓN DE LÁMPARA CIALÍTICA DESTINADO AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA PERTENECIENTE AL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (83812 CUC.255).

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

(\*)

**DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES**

PRORROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1003/2019 SERVICIOS DE TELEFONÍA BÁSICA PARA EL GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA Contratación de los servicios de telefonía básica, tramas digitales, centrales telefónicas, el servicio de plataforma tecnológica para la implementación de telefonía IP y el servicio de Call Center encargado de dar soporte al 148 en el Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

FECHA Y HORA DE PRORROGA: 17 DE ENERO DE 2020 HORA: 09:30 HORAS.-

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, sita en el 1º Piso, Ala Este de la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, Av. L. Peltier 351, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo

05/12/2019 (1 Pub.)

**FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

**"MAPEP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"** COMUNICA: Que en Boletín Oficial de fecha 25 de noviembre de 2019, número 30982 se consignó un error involuntario en el siguiente texto: MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). Quedando el texto subsanado de la siguiente manera: MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, INTEGRACION Y SUSCRIPCION: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: CINCUENTA (50) acciones de PESOS DOS MIL (2.000) haciendo un total de PESOS CIEN MIL (100.000) corresponden al socio José Carlos MORICI CUMAODO, quien integra el 12,5 % del capital equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL(\$ 25.000) y CINCUENTA (50) acciones de PESOS DOS MIL (2.000) haciendo un total de PESOS CIEN MIL (100.000) corresponden al socio Carlos Mauro LLOPIZ, quien integra el 12,5 % del capital equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL(\$ 25.000).

Boleto N°: 4745858 Importe: \$ 80

05/12/2019 (1 Pub.)

**LEY 9118**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$103948
Entrada día 04/12/2019	\$112
Total	\$104060



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 30990 05/12/2019

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 203 pagina/s.